



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

ACTA SESIÓN NO. 154 (PRIMERA DE 2013)

El Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital (CPESB) en uso de las facultades legales, conferidas en los artículos 101 y 104 de la Ley 142 de 1994, artículo 10° de la Ley 505 de 1999, artículo 17° de la Ley 689 de 2001, artículo 6° de la Ley 732 de 2002, el reglamento adoptado mediante acta 143 del 10 de mayo de 2011 del CPESB, el Decreto Distrital 336 de 2009 y las Resoluciones de la Personería de Bogotá 432 de 2009, 049 y 099 de 2010, se reunió el día martes 5 de marzo de 2013 desde las 2:00 p.m., en la sala de juntas de la Secretaría de Hacienda Distrital (Carrera 30 25-90, piso 9 costado occidental), con los siguientes asistentes:

ASISTENTES	ENTIDAD
Por las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos:	
Luis Eduardo Marín Gómez	Delegado por el servicio de acueducto – Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - Director de Apoyo Comercial
Walter Lobatón	Delegado por el servicio de distribución de gas combustible – Empresa Gas Natural S.A.
Rodrigo Beltrán	Delegado por el servicio de energía eléctrica – Empresa CODENSA S.A.
Por las comunidades:	
Martha Wilchez	Representante de la Comunidad Urbana
Carmen Yamilia Pérez Rojas	Presidenta del Comité - Representante de Asosalitre
Jorge Eliecer Guerrero	Representante de la Comunidad Urbana
Por la Personería:	
Álvaro Escobar	Personería de Bogotá Delegada de Medio Ambiente
Por la Secretaría Distrital de Planeación (SDP):	
Roberto Prieto Ladino	Secretario Técnico – Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos
Ariel Eliécer Carrero Montañez	Director de Estratificación
Adriana Alejandra García	Profesional Dirección de Estratificación
Mario Humberto Ruiz	Profesional Dirección de Estratificación
Jamer Eduardo Bautista	Profesional Dirección de Estratificación
Wilson Mauricio Osorio	Profesional Dirección de Estratificación
Maria Esperanza Corredor	Profesional Dirección de Estratificación
Mery Isabel Parada Ávila	Profesional Dirección de Estratificación

La señora Carmen Yamilia Pérez, Presidenta del Comité, presidió la sesión. El Dr. Roberto Prieto Ladino, Subsecretario de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), cumplió las funciones de Secretario Técnico del Comité.



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

La señora Presidenta, Dra. Carmen Yamilia Pérez Rojas, dio la bienvenida a los asistentes a la sesión y leyó el orden del día consignado en la invitación a la reunión:

1. Verificación de quórum
2. Informe de la veeduría CPE
3. Análisis de un (1) recurso de apelación
4. Aprobación del Acta de la Sesión 153.
5. Varios

Posteriormente se propuso que se empezara con el punto de varios quedando el orden del día de la siguiente manera:

1. Verificación de quórum
2. Varios
3. Informe de la veeduría CPE
4. Análisis de un (1) recurso de apelación
5. Aprobación del Acta de la Sesión 153.

La señora Presidenta sometió a consideración el orden del día, el cual fue aprobado por los miembros del Comité.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El Secretario Técnico verificó la conformación del quórum, constatando que, al inicio de la sesión, se encontraban presentes cinco (5) miembros del Comité con voz y voto: la Señora Carmen Yamila Rojas delegada de ASOSALITRE y Presidenta del Comité, la Señora Martha Wilchez delegada de la comunidad, el Señor Jorge Eliecer Guerrero delegado de la comunidad, el Señor Rodrigo Beltrán representante de CODENSA y el Señor Walter Lobatón, representante de Gas Natural. También se encontraba presente el señor Álvaro Escobar, Representante de la Personería, miembro del Comité Permanente de Estratificación, con voz pero sin voto.

2. VARIOS

La señora Presidenta inició diciendo que se trataran dos temas importantes: el documento dirigido al Departamento Nacional de Planeación en donde solicita una revisión de la metodología de estratificación, a fin de conseguir una mejor herramienta que esté más acorde con la realidad de los habitantes de Bogotá. Se retoma el tema para que el Comité deje el precedente de que se realizó una solicitud de revisión de la actual Metodología de Estratificación. El segundo tema se refiere a la realización de los seminarios de estratificación.

COM

El Doctor Ariel
Seminarios de
Publicas, vino
de estratificaci

Cuando se empy
contratación tr
la sede de la A
apoyo de las es
organizando bi
finales del año
realizaran los d
pendiente por d

El primer eve
Estratificación,
persona que co
del nuevo mo
"Estratificación
estratificación,
la revisión del
tema está el dar
con la Estratif
seminarios.

El segundo sen
evento se quier
Medellín o algú
La Presidenta de
comunidad.

El Doctor Ariel
de sus datos a la
asistencia sea ma

La señora Mart
multiplicar a las

La señora Presid
de los dos temas

El Doctor Ariel
porque el comit



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

El Doctor Ariel Carrero Montañez, Director de Estratificación informó que la idea de hacer los Seminarios de Estratificación dirigidos a orientar a la comunidad y a las Administraciones Publicas, vino del Comité anterior en donde sus integrantes propusieron realizar dos seminarios de estratificación, orientados a diferentes auditorios.

Cuando se empezó a trabajar la idea se presentaron varios problemas, se cayeron los procesos de contratación tres veces, hasta que el año pasado en abril o mayo se logró realizar un seminario en la sede de la Aguadora de la Empresa de Acueducto y alcantarillado, con la participación y el apoyo de las empresas de Acueducto y CUPIC. Se siguió trabajando, realizando la convocatoria, organizando bien el concurso para que una empresa fuera la que apoyara la parte logística, a finales del año pasado se le adjudicó a una empresa la realización de los dos seminarios, que se realizaran los días 10 de abril de 2013 y el 22 de mayo de 2013, en las horas de la mañana. Queda pendiente por definir el sitio.

El primer evento se orienta para que las comunidades se enteren sobre el tema de la Estratificación, se está planeando que esta charla la dicte el profesor Jorge Iván Gonzalez, una persona que conoce muy bien del tema, ha trabajado con la Universidad Nacional en la revisión del nuevo modelo de estratificación realizado por el DANE; en este primer seminario “Estratificación y Estudios relacionados en Bogotá y la Región”, se tratarían los temas de la estratificación, la capacidad de pago y el avalúo, como instrumentos de la focalización del gasto; la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial; la metodología de estratificación, y como cuarto tema está el darle la oportunidad a un par de Municipios de la Sabana, que cuenten su experiencia con la Estratificación. Con este temario es que se piensa abordar el primero de los dos seminarios.

El segundo seminario tienen las mismas características, la diferencia radica en que para este evento se quiere invitar a todo el país para así conocer la experiencia de ciudades como Cali, Medellín o algún Municipio del Eje Cafetero.

La Presidenta del Comité preguntó si la invitación para el primer seminario es abierta para toda la comunidad.

El Doctor Ariel Carrero respondió que sí. Para invitar a alguna persona se solicita el suministro de sus datos a la Dirección de Estratificación para hacer llegar las invitaciones, lo ideal es que la asistencia sea más de la Comunidad que de la Administración.

La señora Marta Wilchez dijo que es importante invitar gente que tenga la capacidad de multiplicar a las comunidades.

La señora Presidenta solicitó que se hablara sobre el punto de la carta, del documento, el primero de los dos temas a tratar en el punto de varios.

El Doctor Ariel Carrero dijo que no creía oportuno hacer esa carta y/o documento, primero porque el comité ha realizado ya múltiples cartas y documentos, inclusive se ha leído en el



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

Comité varias veces el resumen de dichas cartas enviadas al DANE, ya no a Planeación Nacional, en donde se pide que se cambien las variables, que se cambie el método, que se cambie la metodología, que se incluyan otras variables, que se escuche a la comunidad, esas cartas las tenemos y los documentos también están; segundo, el año pasado la Secretaria realizó un convenio con el DANE en donde aplicamos la metodología para Bogotá, la nueva metodología, esta información tiene una reserva, el DANE no permitió presentar los resultados porque esta información tiene carácter de confidencialidad, se pensó que a finales de ese mismo año el DANE daría a conocer la nueva metodología y por esto se consideró que no era prudente mandar una carta o un documento, porque ya había una propuesta de Metodología, sin embargo el DANE contrata con la Universidad Nacional la revisión de esta nueva Metodología y posteriormente la declara inviable, después de haberla trabajado más o menos durante diez años. Si los miembros del comité lo solicitan se retoma de nuevo el tema y se hace a nombre del Comité.

La señora Presidenta preguntó si a nombre del Comité Permanente de Estratificación, se le puede exigir al DANE que informe sobre los resultados que arrojó la aplicación de la nueva metodología.

El Doctor Álvaro Escobar delegado de la Personería opinó que sí se puede hacer una carta solicitando información sobre el tema, y que muy seguramente el DANE responderá que está trabajando en el tema, pero no sobraría hacer la solicitud.

El Doctor Ariel Carrero dijo que se podía retomar el tema, que se podía pensar nuevamente en hacerle la nota al DANE.

La señora Martha Wilchez anotó que durante la sesión pasada del Comité quedó como tarea ir redactando un documento para discutirlo en el próximo comité y así quedó en el acta de esa sesión. No se habló de ninguna carta, se habló de un documento, de una propuesta que tuviera los cambios que la misma comunidad y el mismo Comité ha solicitado, los representantes de la comunidad nos estamos sintiendo con las manos atadas, por que ya existen unos parámetros de estudios que son inamovibles, y los representantes de la comunidad asistimos a las reuniones y votamos por un estudio que ya se realizó. Quedó entonces el compromiso de que se hiciera y después se enviaría el documento.

El Doctor Ariel Carrero respondió que el Comité puede hablar de variables, pero finalmente el DANE va a entregar un documento o una metodología en donde las variables que se decidan y el peso de esas mismas variables, es el que hay que seguir y la comunidad y la administración quedan en lo mismo.

La señora Martha Wilchez afirmó que hay que tener en cuenta que Bogotá es diferente, que la ciudad maneja otros parámetros y que no se puede generalizar sobre ella, en el Comité se maneja lo general Nación, lo que da el DANE y no de lo que es Bogotá como tal y sus grandes variables.

La Presidenta del Comité leyó el acta de la anterior sesión, comité 153 de 2012, 04 de diciembre de 2012, en lo que hace referencia al tema en discusión, después de la lectura se aclara que en

efecto se l
estratificac

El Doctor
estratificac
rural, porq
único que
realizó la u
modelo Ru
diciéndole
se tienen s
Distrital de
han realiza
urbana tien
no sobre la

La señora
organizar e
aportes hec
sería uno d
como un pr
utiliza, que
las modifica
trabajo y de
de nuestros
debemos co
elaboración
Comité desc

La señora p
Wilchez, re
responden q

3. INFORM

El Doctor L
de Bogotá, p
verbal. Se m



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

efecto se habló de dos temas, el formulario de calificación de vivienda rural y la metodología de estratificación del distrito Capital.

El Doctor Ariel Carrero anotó que efectivamente en ese momento se habló de dos temas: la estratificación urbana y la rural. Cuando intervino el Dr. Omar Gómez se refería a la metodología rural, porque se habló de la ficha predial, pero la metodología rural es la que mejor trabaja, lo único que le haría falta es la actualización de la ficha rural, porque ésta se levantó cuando se realizó la última actualización rural en el 2006. Hay desactualización en la información, pero el modelo Rural es bueno, de acuerdo con esto no compartiría la idea de hacerle una carta al DANE diciéndole que la metodología rural es mala, lo haría con la metodología urbana. En la urbana sí se tienen serias dificultades, porque la metodología ya tiene más de quince años, la Secretaría Distrital de Planeación ha hecho todos los esfuerzos del caso para que la metodología cambie, se han realizado todas las gestiones, presionando al Gobierno Nacional sabiendo que la metodología urbana tiene serias deficiencias. Propuso se realice el documento sobre la metodología urbana y no sobre la rural.

La señora Presidenta insiste a los miembros del comité para que se continúe con el trabajo de organizar el documento para enviárselo al DANE, que el documento se consolide con todos los aportes hechos por cada uno de los miembros del comité, a nivel urbano y rural. El documento sería uno de los aportes como representantes de una comunidad, en el tema de la estratificación, como un precedente en donde se demuestra que no estamos de acuerdo con la metodología que se utiliza, que cuando hacemos los análisis de los recursos de apelación no estamos de acuerdo con las modificaciones, con el tema de la metodología, pero así mismo, tenemos que asumir nuestro trabajo y de una u otra manera continuar con la metodología de estratificación, así esté por fuera de nuestros propios criterios. Se quiere dejar como precedente esto y consideramos que si debemos continuar en el tema de la elaboración del documento, creo que se debe empezar con la elaboración de un borrador para la próxima sesión, la idea es que cada uno de los miembros del Comité desde su punto de vista pueda aportar algo al documento.

La señora presidenta da por terminado el tema de varios y pregunta al Comité si la señora Martha Wilchez, representante de la comunidad puede retirarse de la sesión, a lo que los miembros responden que no hay ningún problema.

3. INFORME DE LA VEEDURÍA

El Doctor Luis Eduardo Marín Gómez, Delegado Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá, presentó informe de su gestión como Veedor, tanto de manera escrita como de manera verbal. Se muestra a continuación una imagen de dicho informe.



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

INFORME DEL VEEDOR DEL CPESB

PREDIO VISITADO PARA LA REVISIÓN DEL ESTRATO ASIGNADO POR EL DECRETO DISTRITAL 544 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2009, SEGUNDA INSTANCIA, CON EL ACOMPAÑAMIENTO DEL VEEDOR EL DÍA DE FEBRERO DE 2013.
SESIÓN 154 DEL 5 DE MARZO DE 2013.

No.	RADICADO	MANZANA / COD PREDIAL	BARRIO / VEREDA	LOCALIZACIÓN	OBSERVACIONES
1	1-2013- Enero 10 de 2013	00923271	Suba Tibabuyes	Calle 143 # 118-20 interior M apartamento 202	La petición se realiza para modificar el estrato de 3 a 2. La visita se realizó el día 26 de febrero de 2013 a las 11 am en compañía de los funcionarios de Planeación Distrital. Localidad Suba. Se realizó la verificación del formulario de cada uno de los costados de la manzana y se observan condiciones similares a las contempladas en la última actualización, se incluyen variables con modificación. Perteneciente a la zona 9 con desarrollo progresivo consolidado (+). De acuerdo con la aplicación de la metodología se conserva el estrato 3. Por lo anterior, se propone por parte de la Veeduría del CPESB se someta a consideración del Comité que se mantenga el estrato en tres (3).
VEEDURÍA DEL CPESB: LUIS EDUARDO MARÍN GÓMEZ				FIRMA:	

La señora Presidenta preguntó si había preguntas o sugerencias respecto del informe de la Veeduría y, en razón a que no se presentaron, se continuó con el orden del día.

4. ANÁLISIS DE UN (1) RECURSO DE APELACIÓN

Recurso de apelación formulado por el señor JORGE FARFÁN PEDROSA, propietario del predio localizado en la calle CL.143 N° 118 – 20 Interior M Apartamento 202, manzana 00923271, del barrio Suba Tibabuyes, en la localidad de Suba. A través de la solicitud 1-2013-00585 del 10 de enero de 2013, el peticionario solicitó variar el estrato de la vivienda citada de estrato tres (3) a estrato dos (2).

El señor JORGE FARFÁN PEDROSA expuso en su comunicación: “...solicito nuevamente se haga una visita técnica... ya que en primera instancia no hubo solución...”.

El equipo técnico de la Secretaría Técnica del Comité informó que la manzana 00923271, en la cual se localiza la vivienda citada, está limitada por las vías CL.143 a CL.143A entre Tv.127 y



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

Kr.127C, y tiene como calificación de la variable zonificación Desarrollo Progresivo Consolidado 9 (+). Además comentó que los datos del formulario fueron ingresados en la aplicación de conformación de estratos urbanos para Bogotá, y que ésta determinó mantener en estrato tres (3) a la manzana donde se encuentra la vivienda.

El profesional Wilson Mauricio Osorio Fonseca realizó la presentación de las imágenes tomadas en terreno para la vivienda, su entorno inmediato, su contexto urbanístico y, de aquellas sobre la ubicación geográfica.

La señora Presidenta solicitó al comité un espacio de tiempo para explicar muy generalmente la metodología de estratificación, para que los miembros nuevos, tengan el suficiente criterio y un marco general para asumir la posterior votación. El comité acepta la solicitud y el ingeniero Jamer Eduardo Bautista realiza la explicación de la metodología de estratificación urbana para Bogotá D.C.

La señora Presidenta preguntó, si en la UPZ 110 a la que pertenece Ciudad Salitre, teniendo en cuenta que el límite de esta UPZ es la vía del Ferrocarril y alcanza a coger el parque industrial, si en este caso Ciudad Salitre, ¿se incluirá dentro de la categoría de Industrial?

El ingeniero Jamer Bautista respondió que no. La industria tendría que estar ubicada dentro de la manzana, que el predominio al interior de la manzana fuera industrial y así sí se le asignaría esa zonificación.

El señor Jorge Eliecer Guerrero, representante de la Comunidad preguntó: ¿el comercio hace elevar el estrato?

El ingeniero Jamer Bautista respondió que sí, siempre y cuando se trate de un comercio exclusivo, suntuoso o especializado.

La señora Presidenta preguntó lo siguiente: ¿qué incidencia tenía el hecho de que, como en el caso del reclamo analizado, por un costado de la Manzana, a futuro este proyectado el cruce de una vía o una autopista?

El ingeniero Jamer Bautista respondió que desde el punto de vista de la Metodología de Estratificación no existe ninguna incidencia, actualmente por este costado ya existe una vía pavimentada, pero debido a que por este mismo lado de la manzana no hay presencia de viviendas con entrada principal, no se califica.

Una vez oído el informe de la visita realizada por el Veedor en compañía de la Secretaría Técnica a la manzana 0093271, el día 26 de febrero de 2013 desde las 11:00 de la mañana y la explicación que sobre la metodología de Estratificación realizó el Ingeniero Jamer Eduardo Bautista, La señora Presidenta preguntó al Comité si existía alguna duda o alguna observación



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

con respecto a este caso. Los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación urbano vigente.

La presidenta sometió a votación la solicitud realizada por el señor JORGE FARFÁN PEDROSA, de modificar el estrato para el predio con nomenclatura CL.143 N° 118 – 20 Interior M Apartamento 202, manzana 00923271, del barrio Suba Tibabuyes, en la localidad de Suba.

Los miembros del Comité, votaron de la siguiente forma: el señor Luis Eduardo Marín, representante de le Empresa de Acueducto y Alcantarillado, el señor Rodrigo Beltrán, Representante de CODENSA, el señor Walter Lobatón Representante de Gas Natural y la señora Carmen Yamila Pérez Presidenta Comité votaron por mantenerle el estrato tres (3) a la manzana y el señor Jorge Eliecer Guerrero Representante de la Comunidad vota a favor de bajarle el estrato de tres (3) a dos (2) a esta manzana que incluye el predio de la reclamación. En consecuencia, se mantiene el estrato tres (3) para la manzana 00923271.

La señora Presidenta deja constancia de que la votación está de acuerdo con la estricta aplicación de la metodología legal vigente.

5. Aprobación del Acta de la Sesión 153.

La presidenta del Comité la señora Carmen Yamila Pérez somete a votación la aprobación del acta de la sesión 153 del Comité Permanente de Estratificación de Bogotá. El acta es aprobada.

La presidenta retoma el punto de Varios y pregunta si existe algún tema pendiente para que sea tratado en este momento.

El Doctor Roberto Prieto Ladino, Subsecretario de Información y Estudios Estratégicos habló sobre el desarrollo de los dos Seminarios de Estratificación en Bogotá, con la participación de los municipios de la sabana. Los dos seminarios son importantes porque se abre un espacio a los diferentes municipios de la región y a los líderes de la comunidad para que tengan una mayor capacitación y conocimiento alrededor del tema de la Estratificación, tendrán una misma temática pero enfocados a dos diferentes grupos, la comunidad y la región; se realizarán los días 10 de abril y 22 de mayo del presente año. En los dos eventos se tratarán temas relacionados con la Estratificación en Bogotá y la relación que existe entre La Capacidad de Pago y la Estratificación, la Estratificación en la Región y el Plan de Ordenamiento Territorial; estos son los temas que se traen para su consideración.

La presidenta del Comité, Carmen Yamila Pérez dijo que a la comunidad nunca se le explica, directamente en el sitio, los temas o los puntos que se tienen en cuenta para el cobro de la valorización, por ejemplo. Se adelanta al tema y próximamente cuando se realice una actualización en la estratificación, considera que la comunidad debe conocer sobre estos temas y que estos espacios no estén limitados, que se realicen unos foros por localidades para que la



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

participación de la comunidad sea mucho mayor y se entere de lo básico dentro del tema de la estratificación.

El Doctor Roberto Prieto Ladino, Subsecretario de Información y Estudios Estratégicos dijo que previo a cualquier proceso de esta índole, tiene que haber una participación amplia de la comunidad, en donde la ciudadanía entienda la razón y por qué se están realizando este tipo de procesos y ejercicios.

El Doctor Luis Eduardo Marín, representante de la Empresa de Acueducto de Bogotá dijo que es importante tratar dos temas. El primero es lo que tiene que ver con el impacto de la nueva ley de vivienda y la construcción de viviendas gratuitas, que al parecer estas viviendas tendrán estrato uno (1) durante diez años, esto, finalmente, es un asunto de política Nacional, de Plan de Desarrollo y sería muy interesante saber de primera mano por parte del gobierno Nacional hacia dónde va este proyecto. El segundo tema, tiene que ver con el plan de revitalización del centro, la preocupación de la empresa de Acueducto y Alcantarillado, es en relación a las inversiones que es necesario realizar dentro de este proyecto tan ambicioso y tan importante para la ciudad desde el punto de vista social, económico, etc. Aquí también habrá un gran impacto y sería muy importante saber si el objetivo de evitar la segregación se cumpliría, esto es un tema ideológico muy interesante, porque ahora hay que buscar la comunidad, ahora hay que buscar el bien común, vernos todos en igualdad de condiciones. Estos son asuntos muy importantes, y además la academia podría ayudar a tratar estos temas, invitar a personas como el Dr. Jorge Iván González, excelente expositor y conocedor al detalle de los temas de desarrollo, invitarlo a él o a otras personas en cualquier parte del país, que quizás nos puedan aportar a estas discusiones. Hay que pensar también en los representantes de las comunidades ante todos estos comités, ante las juntas directivas de las entidades descentralizadas, los vocales de control, todos ellos son personas que tienen mucho que aportar.

El Doctor Roberto Prieto Ladino, anota que el tema de Revitalización del Centro es uno de los temas que se tocaría en la charla sobre la revisión del POT, además es uno de los cinco ejes del POT, indudablemente el POT está centrado en la rehabilitación del centro ampliado.

El señor Jorge Eliécer Guerrero Representante de la Comunidad, preguntó que si en la localidad de Usme se construirán diez mil viviendas totalmente subsidiadas, el impacto de esta construcción será que nos quedemos sin vías, ¿cómo afectara este proyecto a nivel de estratificación? ¿Estas viviendas serán asignadas a qué tipo de personas? La comunidad está preocupada porque no quiere que se repita el caso del Parque Entre Nubes, a donde llevaron la gran mayoría de las personas que fueron desalojadas de la calle del Cartucho.

El Doctor Ariel Carrero Montañez, Director de Estratificación, respondió que las viviendas que son objeto de subsidio, que son gratuitas, tienen unos criterios de selección y asignación que son definidos por la ley.

La Doctora Adriana Alejandra García, de la Secretaria Distrital de Planeación agregó que en la selección se priorizan cuatro grupos, los hogares que estén ubicados en zonas de riesgo,



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

población en situación de desplazamiento, personas vinculadas al Sisben y madres cabeza de familia.

El Doctor Roberto Prieto Ladino dijo que en relación a este tema, la política de la administración está orientada a disminuir la segregación en cualquier sentido y la segregación en esta ciudad se ha venido dando en las zonas periféricas, entonces lo que se pregunta esta administración es ¿por qué los pobres no pueden vivir en medio de los ricos?, lo que ocurre en otras ciudades del mundo y lo óptimo es que los pobres viven en medio de los ricos, porque el hecho de estar en medio de los ricos, les permite un jalonamiento de los pobres y permiten que estos tengan una mejor calidad de vida. Entonces lo que se está planteado en términos del Centro Ampliado, que es una zona de la ciudad que se ha venido despoblando, es una zona expulsora, ya muy pocos viven allí, además tiene un agravante y es que es una zona en donde la ciudad tiene su mayor infraestructura dotacional, entonces se tiene la idea de traer la gente a repoblar el centro de la ciudad, pero no solamente los que tienen como pagar la vivienda en el centro de la ciudad sino que estos que tienen como pagar contribuyan, para que los que no tienen como pagar habiten también el centro de la ciudad; en segundo lugar, porque cuando se habla de los dotacionales, ¿por qué los dotacionales tienen que ubicarse en el centro de la ciudad o por qué tienen que ubicarse en la calle cien con Autopista?, como si allí se ubicara el grueso de la población, los dotacionales deben estar en donde está la gente que los necesita, entonces es promover que en localidades como Ciudad Bolívar, Usme, Bosa, Kennedy se construyan este tipo de estructuras y se generen condiciones de empleo, de tal forma que la gente tenga este tipo de servicios y no tenga que desplazarse por que la desgracia de esta Ciudad es que los pobres tienen que desplazarse entre dos y cuatro horas para llegar a su empleo, es una ciudad que no es competitiva, porque la gente tiene que invertir entre cuatro y seis horas para transportarse como parte de su actividad lo cual representa una disminución del ingreso de la ciudad, a esto se orienta el plan.

El Doctor Ariel Carrero Montañez, dijo que a la administración le preocupa todo el tema de la ley de vivienda y su aplicación y se está desarrollando una consultoría para mirar que estas familias a las cuales se les asigna una vivienda, no salgan desplazadas inmediatamente, es el caso de San Victorino, en donde se desarrollaran viviendas y en donde también la presión del comercio es tan fuerte, que se advierte que en seis meses los mismos comerciantes les arrendarán o les comprarán las viviendas a los beneficiarios del programa. La idea es garantizar cómo las familias pueden permanecer en sus viviendas por lo menos los diez años que dicta la norma, cómo darles oportunidades para que permanezcan en las viviendas.

La señora Carmen Yamila Pérez Presidenta Comité, agradece la asistencia de los miembros del comité y da por terminada la sesión número 154 del Comité Permanente de Estratificación.



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

Sin más temas por tratar y siendo la 6:15 de la tarde se dio por concluida la sesión.

CARMEN YAMILIA PÉREZ ROJAS
PRESIDENTE
COMITÉ PERMANENTE DE
ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ D.C.

ROBERTO BRIETO LADINO
SECRETARIO TÉCNICO
SUBSECRETARIA DE INFORMACIÓN Y
ESTUDIOS ESTRATÉGICOS



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

ACTA SESIÓN NO. 155 (SEGUNDA DE 2013)

El Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital (CPESB) en uso de las facultades legales, conferidas en los artículos 101 y 104 de la Ley 142 de 1994, artículo 10° de la Ley 505 de 1999, artículo 17° de la Ley 689 de 2001, artículo 6° de la Ley 732 de 2002, el reglamento adoptado mediante acta 143 del 10 de mayo de 2011 del CPESB, el Decreto Distrital 336 de 2009 y las Resoluciones de la Personería de Bogotá 432 de 2009, 049 y 099 de 2010, se reunió el día martes 7 de mayo de 2013 desde las 2:00 p.m., en la sala 2 de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (Carrera 30 25-90, piso 11), con los siguientes asistentes:

ASISTENTES	ENTIDAD
Por las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos:	
Luis Eduardo Marín Gómez	Delegado por el servicio de acueducto – Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - Director de Apoyo Comercial
Walter Lobatón	Delegado por el servicio de distribución de gas combustible – Empresa Gas Natural S.A.
Mauricio Rojas	Delegado por el servicio de energía eléctrica – Empresa CODENSA S.A.
Por las comunidades:	
Martha Wilches	Representante de la Comunidad Urbana
Carmen Yamilia Pérez Rojas	Presidenta del Comité - Representante de Asosalitre
Jorge Eliécer Guerrero	Representante de la Comunidad Urbana
Dagoberto Bohórquez	Representante de la Comunidad Rural
Por la Personería:	
Alvaro Escobar	Personería de Bogotá Delegada de Medio Ambiente
Por la Secretaría Distrital de Planeación (SDP):	
Roberto Prieto Ladino	Secretario Técnico – Subsecretario de Información y Estudios Estratégicos
Ariel Eliécer Carrero Montañez	Director de Estratificación
Mario Humberto Ruiz	Profesional Dirección de Estratificación
Jamer Eduardo Bautista	Profesional Dirección de Estratificación
Wilson Mauricio Osorio	Profesional Dirección de Estratificación

La señora Carmen Yamilia Pérez, Presidenta del Comité, presidió la sesión. El doctor Roberto Prieto Ladino, Subsecretario de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), cumplió las funciones de Secretario Técnico del Comité.

La señora Presidenta Carmen Yamilia Pérez Rojas, dio la bienvenida a los asistentes a la sesión y leyó el orden del día consignado en la invitación a la reunión:



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

- 1 Verificación del quórum.
- 2 Informe de la Veeduría.
- 3 Análisis de cinco (5) recursos de apelación.
- 4 Informe del primer seminario realizado el 10 de abril de 2013
- 5 Aprobación del Acta de la Sesión 154.
- 6 Varios.

La señora Presidenta sometió a consideración el orden del día, el cual fue aprobado por los miembros del Comité.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El Secretario Técnico verificó la conformación del quórum, constatando que, al inicio de la sesión, se encontraban presentes seis (6) miembros del Comité: cinco miembros con voz y voto, la Señora Carmen Yamilia Perez, delegada de ASOSALITRE y Presidenta del Comité Permanente de Estratificación, el señor Dagoberto Bohórquez, representante de la zona rural de Bogotá D.C., el señor Luis Eduardo Marín Gómez representante de la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, el señor Mauricio A. Rojas, representante de la empresa Codensa, la señora Martha Wilches, representante de la Comunidad, y un miembro con voz pero sin voto, el señor Álvaro Escobar, representante de la Personería de Bogotá.

2. INFORME DE LA VEEDURÍA

El doctor Luis Eduardo Marín Gómez, Delegado Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá, presentó informe de su gestión como Veedor, tanto de manera escrita como de manera verbal. Se muestra a continuación una imagen de dicho informe.

INFORME DEL VEEDOR DEL CPESB

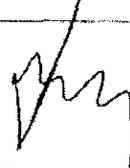
MANZANAS A VISITAR PARA LA REVISIÓN DEL ESTRATO ASIGNADO POR EL DECRETO DISTRITAL 544 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2009 SEGUNDA INSTANCIA, CON EL ACOMPAÑAMIENTO DEL VEEDOR EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2013. SESIÓN 155 DEL 7 DE MAYO DE 2013.

No.	RADICADO	MANZANA	BARRIO	LOCALIZACIÓN	OBSERVACIONES
1	1-2013-21276 marzo 15 de 2013	00912439	Barco	Calle 115 58 18 Apartamento 407	La petición se realiza para modificar el estrato de 5 a uno menor. La visita se realizó el día 27 de abril de 2013 en compañía de los funcionarios de Planeación distrital, Localidad de Suba. Se realizó la verificación del formulario de cada uno de los costados de manzana y se observan condiciones similares a las contempladas en la última actualización, se incluyen variables con modificación. Pertenecen a la zona 15 con uso residencial exclusivo. De acuerdo con la aplicación de la metodología se conserva el estrato 5. Por lo anterior, se propone por parte de la Veeduría del CPESB se someta a consideración del Comité que se mantenga el estrato cinco (5).
2	1-2013-22482 marzo 20 de 2013	008529A4	San José de Usaquén	Calle 181C 13 9F BL 13 Apartamento 101	La petición se realiza para modificar el estrato de 3 a 2. La visita se realizó el día 27 de abril de 2013 en compañía de los funcionarios de Planeación distrital, Localidad de Usaquén. Se realizó la verificación del formulario de cada uno de los costados de manzana y se observan condiciones similares a las contempladas en la última actualización, se incluyen variables con modificación. Pertenecen a la zona 9 con desarrollo progresivo consolidado. De acuerdo con la aplicación de la metodología se conserva el estrato 3. Por lo anterior, se propone por parte de la Veeduría del CPESB se someta a consideración del Comité que se mantenga el estrato tres (3).



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

3	1-2013-21785 marzo 20 de 2013	00920791	Villa Eliza	Calle 134 92 41	La petición se realiza para modificar el estrato de 3 a 2. La visita se realizó el día 27 de abril de 2013 en compañía de los funcionarios de Planeación distrital. Localidad de Suba. Se realizó la verificación del formulario de cada uno de los estados de manzana y se observan condiciones similares a las contempladas en la última actualización, se incluyen variables con modificación. Pertenece a la zona 2 con desarrollo progresivo consolidado menos (-). De acuerdo con la aplicación de la metodología se conserva el estrato 3. Por lo anterior, se propone por parte de la Veeduría del CPEB se someta a consideración del Comité que se mantenga el estrato tres (3).
4	1-2013-27263 abril 9 de 2013	00924249	Tuna Haja	Carrera 100 155C 05	La petición se realiza para modificar el estrato de 3 a 2. La visita se realizó el día 27 de abril de 2013 en compañía de los funcionarios de Planeación distrital. Localidad de Suba. Se realizó la verificación del formulario de cada uno de los estados de manzana y se observan condiciones similares a las contempladas en la última actualización como atípica, se incluyen variables con modificación. Pertenece a la zona 4 con desarrollo progresivo sin consolidar menos (-). De acuerdo con la aplicación de la metodología se conserva el estrato 3. Por lo anterior, se propone por parte de la Veeduría del CPEB se someta a consideración del Comité que se mantenga el estrato tres (3) como condición atípica.
5	1-2013-31172 abril 23 de 2013	00831736	San Isidra	Calle 100B 12A 59 Este	La petición se realiza para modificar el estrato de 4 a 3. La visita se realizó el día 27 de abril de 2013 en compañía de los funcionarios de Planeación distrital. Localidad de Usaquén. Se realizó la verificación del formulario de cada uno de los estados de manzana y se observan condiciones similares a las contempladas en la última actualización, se incluyen variables con modificación. Pertenece a la zona 5 con desarrollo progresivo sin consolidar más (+). De acuerdo con la aplicación de la metodología se conserva el estrato 4. Por lo anterior, se propone por parte de la Veeduría del CPEB se someta a consideración del Comité que se mantenga el estrato cuatro (4).

VEEDURÍA DEL CPESB: LUIS EDUARDO MARÍN GÓMEZ	FIRMA: 
---	--

3. ANÁLISIS DE CINCO (5) RECURSOS DE APELACIÓN

3.1 PRIMER CASO

Recurso de apelación formulado por el señor WILSON ROGELIO ENCISO, propietario del predio localizado en la Calle 115 N° 58 – 18, Ap. 407, manzana 00912439, del barrio Ilarco, de la localidad de Suba. A través de la solicitud 1-2013-21276 del 15 de marzo de 2013, el peticionario solicitó variar el estrato de la vivienda citada de estrato cinco (5) a uno menor.

El señor WILSON ROGELIO ENCISO expuso en su comunicación: “...para interponer recurso de apelación... se verifique la situación física y socioeconómica de los inmuebles... Se consideren aspectos y variables de medición de estratificación de inmuebles... Se re-estratifiquen los inmuebles en cuestión...”.

El equipo técnico de la Secretaría Técnica del Comité informó que la manzana 00912439, en la cual se localiza la vivienda citada, está limitada por las vías Calle 115 a Calle 115Bis entre



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

Transversal 58 y Transversal 59, y tiene como calificación de la variable zonificación Residencial Exclusivo 15 (-). Además comentó que los datos del formulario fueron ingresados en la aplicación de conformación de estratos urbanos para Bogotá, y que ésta determinó mantener en estrato cinco (5) la manzana donde se encuentra la vivienda.

El profesional Wilson Mauricio Osorio Fonseca realizó la presentación de las imágenes tomadas en terreno para la vivienda, su entorno inmediato, su contexto urbanístico y, de aquellas sobre la ubicación geográfica.

Una vez oído el informe de la visita realizada por el Veedor en compañía de la Secretaria Técnica a la manzana 00912439, el día 27 de abril de 2013 desde las 8:00 de la mañana y la explicación que sobre la metodología de Estratificación realizó el ingeniero Jamer Eduardo Bautista, la señora Presidenta preguntó al Comité si existía alguna duda o alguna observación con respecto a este caso. Los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación urbano vigente.

La señora presidenta Carmen Yamilia Perez, solicita que se lea completa, la motivación por la cual el peticionario hace su solicitud de cambio de estrato.

El ingeniero Jamer Eduardo Bautista leyó toda la petición que sustenta al Recurso de apelación formulado y radicado por el señor WILSON ROGELIO ENCISO, con el número 1-2013-21276 del día 15 de marzo de 2013.

La Señora Carmen Yamilia Perez, pidió que el tema de la vetustez y el tema de los pensionados tuviera en cuenta al interior del documento que se está redactando para ser enviado al DANE y que recoge todas las inquietudes y aportes que se dan al interior del Comité Permanente de Estratificación, con respecto a la formulación de una nueva metodología de estratificación para Bogotá.

La presidenta sometió a votación la solicitud realizada por el señor WILSON ROGELIO ENCISO, de modificar el estrato para el predio con nomenclatura Calle 115 N° 58 – 18, Apartamento 407, manzana 00912439, del barrio Ilarco, de la localidad de Suba.

El resultado de la votación para este caso fue unánime, seis (6) votos a favor de que se mantenga el estrato cinco (5) para la manzana 00912439 en donde está ubicado el predio que reclama. En atención a la votación, se ratifica el estrato definido por la Dirección de Estratificación en primera instancia, es decir, que se mantiene el estrato cinco (5), para el predio con nomenclatura: Calle 115 N° 58 – 18, Ap. 407.

La señora Martha Wilches hizo la salvedad de que este tipo de casos reafirma la situación de no poder cambiar en algo la metodología, por el hecho de que no se puedan analizar parámetros sociales o humanos aparte de las variables de la edificación y su entorno. Se debe seguir un conducto, respetar el trabajo de los compañeros que estuvieron en el sitio y que realizaron su informe y luego consultaron el software, se debe hacer una votación para darle una respuesta al



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

reclamante; pero insistió, que se debe dejar una sentida solicitud como Comité y como representantes de la comunidad de que no se está de acuerdo con la metodología, con la temática que da el DANE, con la forma en que hace el análisis de la estratificación.

El señor Jorge Guerrero agregó que está de acuerdo con la señora Martha, no se está mirando ni teniendo en cuenta la capacidad de pago de cada núcleo familiar.

El señor Dagoberto Bohórquez anotó que al mirar las imágenes se observó que existen algunos huecos, que para poder cobrar se deben procurar unas vías en buen estado, la comunidad apoya pero también exige.

3.2 SEGUNDO CASO

Recurso de apelación formulado por la señora GLORIA CASTAÑEDA MARTINEZ, propietaria del predio localizado en la Calle 100B N° 12A – 58 Este, manzana 00831736, barrio San Isidro, de la localidad de Chapinero, a través de la solicitud 1-2013-31172 del 23 de abril de 2013, la peticionaria solicitó variar el estrato de la vivienda citada de estrato cuatro (4) a estrato dos (2).

La señora GLORIA CASTAÑEDA MARTINEZ expuso en su comunicación: “...*me permito presentar RECURSO DE APELACIÓN al contenido de la Resolución 0010 de Abril de 2013, en razón a que... el equipo técnico de la Dirección de estratificación no contó con todos los elementos de juicio al momento de resolver la solicitud...*”.

El equipo técnico de la Secretaría Técnica del Comité informó que la manzana 00831736, en la cual se localiza la vivienda citada, está limitada por las vías Calle 100B a Diagonal 102 entre Transversal 12 Este y Carrera 12Bis Este, y tiene como calificación de la variable zonificación Desarrollo Progresivo sin Consolidar 5 (+). Además comentó que los datos del formulario fueron ingresados en la aplicación de conformación de estratos urbanos para Bogotá, y que ésta determinó que el estrato de la manzana 00831736 permanecía en dos (2) y el predio motivo del estudio, mantenía su condición de atipicidad en estrato cuatro (4).

El profesional Wilson Mauricio Osorio Fonseca realizó la presentación de las imágenes tomadas en terreno para la vivienda, su entorno inmediato, su contexto urbanístico y, de aquellas sobre la ubicación geográfica.

Una vez oído el informe de la visita realizada por el Veedor en compañía de la Secretaría Técnica a la manzana 00831736, el día 27 de abril de 2013 desde las 12:10 de la mañana y la explicación que sobre la metodología de Estratificación realizó el Ingeniero Jamer Eduardo Bautista, la señora Presidenta preguntó al Comité si existía alguna duda o alguna observación con respecto a este caso. Los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación urbano vigente.



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

La presidenta sometió a votación la solicitud realizada por la señora GLORIA CASTAÑEDA MARTINEZ, de modificar el estrato para el predio con nomenclatura Calle 100B N° 12A – 58 Este, manzana 00831736, del barrio San Isidro, de la localidad de Chapinero.

Los miembros del Comité, votaron de la siguiente forma: el señor Luis Eduardo Marín, representante de le Empresa de Acueducto y Alcantarillado, la señora Carmen Yamilia Pérez representante de la comunidad, la señora Martha Wilches representante de la comunidad y el señor Mauricio Rojas representante de Codensa, votaron a favor de que se mantenga el estrato dos (2) para la manzana 00831736, y así mismo mantener la condición de atipicidad en estrato cuatro (4) para el predio en mención; en tanto que los señores Jorge Guerrero y Dagoberto Bohórquez, representantes de la comunidad votaron a favor de que se baje el estrato del predio motivo del análisis.

En atención a la votación, se ratificó el estrato propuesto por la Dirección de Estratificación en primera instancia, es decir, que el estrato dos (2) se mantuvo para la manzana: 00831736, y para el predio ubicado dentro de la misma, con nomenclatura: Calle 100B N° 12A – 58 Este, se mantuvo su condición de atipicidad en estrato cuatro (4).

3.3 TERCER CASO

Recurso de apelación formulado por la señora FLORANGELA MUÑOZ, propietaria del predio localizado en la Calle 181C N° 13 – 91, Bloque 13, Apartamento 101, manzana 008529A4, barrio San José de Usaquén, de la localidad de Usaquén, a través de la solicitud 1-2013-22482 del 20 de marzo de 2013. La peticionaria solicitó variar el estrato de la vivienda citada de tres (3) a estrato dos (2).

La señora FLORANGELA MUÑOZ expuso en su comunicación: “...considero que la calificación de las variables presenta estas fallas. ...Existe una vía de acceso, en tierra... Predomina en la manzana... anden sin zona verde, El material de la fachada ...bloques ...”.

El equipo técnico de la Secretaría Técnica del Comité informó que la manzana 008529A4, en la cual se localiza la vivienda citada, está limitada por las vías Calle 180 a Calle 181C entre Carrera 13 a Carrera 14, y tiene como calificación de la variable zonificación Desarrollo Progresivo Consolidado 9 (+). Además comentó que los datos del formulario fueron ingresados en la aplicación de conformación de estratos urbanos para Bogotá, y que ésta determinó que el estrato de la manzana 008529A4 permanecía en tres (3).

El profesional Wilson Mauricio Osorio Fonseca realizó la presentación de las imágenes tomadas en terreno para la vivienda, su entorno inmediato, su contexto urbanístico y, de aquellas sobre la ubicación geográfica.

Una vez oído el informe de la visita realizada por el Veedor en compañía de la Secretaría Técnica a la manzana 008529A4, el día 27 de abril de 2013 desde las 11:00 de la mañana y la explicación



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

que sobre la metodología de Estratificación realizó el ingeniero Jamer Eduardo Bautista, la señora Presidenta preguntó al Comité si existía alguna duda o alguna observación con respecto a este caso. Los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación urbano vigente.

La presidenta sometió a votación la solicitud realizada por la señora FLORANGELA MUÑOZ, de modificar el estrato para el predio con nomenclatura Calle 181C N° 13 – 91 Bloque 13 Apartamento 101, manzana 008529A4, barrio San José de Usaquén, de la localidad de Usaquén.

El resultado de la votación para este caso fue unánime, seis (6) votos a favor de que se mantenga el estrato tres (3) para la manzana 008529A4 en donde está ubicado el pedio de la reclamación. En atención a la votación, se ratifica el estrato definido por la Dirección de Estratificación en primera instancia, es decir, que se mantiene el estrato tres (3), para el predio con nomenclatura: Calle 181C N° 13 – 91 Bloque 13 Apartamento 101.

3.4 CUARTO CASO

Recurso de apelación formulado por la señora ANATOLIA CORREDOR, propietaria del predio localizado en la Calle 134 N° 92 – 41, manzana 00920791, barrio Villa Elisa, de la localidad de Suba, a través de la solicitud 1-2013-22785 del 20 de marzo de 2013, la peticionaria solicitó variar el estrato de la vivienda citada de tres (3) a estrato dos (2).

La señora ANATOLIA CORREDOR expuso en su comunicación: “...*pido el favor se me modifique el estrato puesto que esta vivienda la construcción No adecuada ...lo que esta construido es muy poquito y esta obra negra. No justifica el estrato 3...*”.

El equipo técnico de la Secretaría Técnica del Comité informó que la manzana 00920791, en la cual se localiza la vivienda citada, está limitada por las vías Calle 133 a Calle 134 entre Carrera 91 a Carrera 93Bis, y tiene como calificación de la variable zonificación Desarrollo Progresivo Consolidado 8 (-). Además comentó que los datos del formulario fueron ingresados en la aplicación de conformación de estratos urbanos para Bogotá, y que ésta determinó que el estrato de la manzana 00920791 permanecía en tres (3).

El profesional Wilson Mauricio Osorio Fonseca realizó la presentación de las imágenes tomadas en terreno para la vivienda, su entorno inmediato, su contexto urbanístico y, de aquellas sobre la ubicación geográfica.

Una vez oído el informe de la visita realizada por el Veedor en compañía de la Secretaría Técnica a la manzana 00920791, el día 27 de abril de 2013 desde las 8:40 de la mañana y la explicación que sobre la metodología de estratificación realizó el ingeniero Jamer Eduardo Bautista, la señora Presidenta preguntó al Comité si existía alguna duda o alguna observación con respecto a este caso. Los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación urbano vigente.



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

La presidenta sometió a votación la solicitud realizada por la señora ANATOLIA CORREDOR, de modificar el estrato para el predio con nomenclatura Calle 134 N° 92 – 41, manzana 00920791, barrio Villa Elisa, de la localidad de Suba.

El resultado de la votación para este caso fue unánime, seis (6) votos a favor de que se mantenga el estrato tres (3) para la manzana 00920791 en donde está ubicado el pedio de la reclamación. En atención a la votación, se ratifica el estrato definido por la Dirección de Estratificación en primera instancia, es decir, que se mantiene el estrato tres (3), para el predio con nomenclatura: Calle 134 N° 92 – 41.

3.5 QUINTO CASO

Recurso de apelación formulado por el señor JORGE ANDRÉS REYES BARAJAS, propietario del predio localizado en la Carrera 100 N° 155C - 05, manzana 00924249, del barrio Tuna Baja, de la localidad de Suba. A través de la solicitud 1-2013-27263 del 09 de abril de 2013, el peticionario solicitó variar el estrato de la vivienda citada de tres (3) a estrato dos (2).

El señor JORGE ANDRÉS REYES BARAJAS expuso en su comunicación: *“...solicitar la modificación de la estratificación socio económica de mi vivienda, atendiendo los factores expuestos, ...la mía es solo de un piso aunado a la vetustez...”*.

El equipo técnico de la Secretaría Técnica del Comité informó que la manzana 00924249, en la cual se localiza la vivienda citada, está limitada por las vías Calle 155C a Calle 156 entre Carrera 100 a Carrera 101, y tiene como calificación de la variable zonificación Desarrollo Progresivo sin Consolidar 4 (-). Además comentó que los datos del formulario fueron ingresados en la aplicación de conformación de estratos urbanos para Bogotá, y que ésta determinó que el estrato de la manzana 00924249 permanecía en tres (3).

El profesional Wilson Mauricio Osorio Fonseca realizó la presentación de las imágenes tomadas en terreno para la vivienda, su entorno inmediato, su contexto urbanístico y, de aquellas sobre la ubicación geográfica.

Una vez oído el informe de la visita realizada por el Veedor en compañía de la Secretaría Técnica a la manzana 00924249, el día 27 de abril de 2013 desde las 9:20 de la mañana y la explicación que sobre la metodología de estratificación realizó el ingeniero Jamer Eduardo Bautista, la señora Presidenta preguntó al Comité si existía alguna duda o alguna observación con respecto a este caso. Los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación urbano vigente.

La presidenta sometió a votación la solicitud realizada por el señor JORGE ANDRÉS REYES BARAJAS, de modificar el estrato para el predio con nomenclatura Carrera 100 N° 155C - 05, manzana 00924249, del barrio Tuna Baja, de la localidad de Suba.



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

El resultado de la votación para este caso fue unánime, seis (6) votos a favor a favor de que se mantenga el estrato dos (2) para la manzana 00924249 y así mismo mantener la condición de atipicidad en estrato tres (3) para el predio con nomenclatura Carrera 100 N° 155C – 05. En atención a la votación, se ratifica el estrato definido por la Dirección de Estratificación en primera instancia, es decir, que se mantiene el estrato tres (3), para el predio con nomenclatura: Carrera 100 N° 155C – 05.

4. INFORME DEL PRIMER SEMINARIO REALIZADO EL 10 DE ABRIL DE 2013

El doctor Roberto Prieto Ladino inició el informe diciendo que la idea del seminario era ilustrar y generar reflexión a la ciudadanía alrededor de la estratificación, la valorización y la capacidad de pago. Los aportes de los doctores Jorge Iván González, Ariel Carrero y Manuel Ramírez fueron valiosos, lo mismo que del doctor Octavio Fajardo, Subsecretario de Estudios Socioeconómicos con el tema de región desde la perspectiva del POT.

Igualmente anotó que el seminario fue importante porque permitió reflexionar hasta donde la estratificación da cuenta de la condición socioeconómica de las personas, adicionalmente la SDP realizará un ejercicio en donde se analizará como la carga impositiva, tanto nacional como distrital, afecta la capacidad de pago de los hogares. Para el próximo seminario se piensa invitar a otras ciudades para que compartan la experiencia en la aplicación de la estratificación y tener una visión más amplia del tema.

La señora Presidenta del Comité dijo que le pareció de mucha importancia el seminario y le parecía clave escuchar la experiencia de otras ciudades, consideró que una de las grandes conclusiones del seminario, fue ver lo complejo que es el tema de estratificación al momento de definir, de una manera justa y cada vez más cercana a la realidad, las tarifas de cobro de los servicios públicos domiciliarios, para una ciudad tan grande y compleja como Bogotá D.C. .

La señora Martha Wilches dijo que a pesar de que la asistencia fue buena, era importante involucrar más a la comunidad y hacer convocatorias más amplias para dar a conocer el trabajo que alrededor de la estratificación de está realizando, que la gente se capacite y vea que se está revisando el tema y que no están solos. Igualmente recomendó que el lenguaje que se utilice en los seminarios y en las divulgaciones, sea un lenguaje que el ciudadano del común pueda entender.

La señora Presidenta propuso realizar charlas a las organizaciones comunales en donde los funcionarios de la Secretaría Distrital de Planeación ilustren a la gente sobre el tema en cada uno de los barrios.

El doctor Ariel Carrero intervino y dijo que estaba de acuerdo con las observaciones hechas y que precisamente mientras se desarrollaba el Comité, uno se los funcionarios de la Dirección de Estratificación se encontraba reunido con una comunidad de la localidad de Chapinero, que se encuentra inquieta porque en su barrio, que inicialmente es de casas de estrato 2, se están



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

construyendo edificios nuevos con estrato 5 y quieren saber como los afecta esto desde el punto de vista de la estratificación. Adicionalmente la semana pasada se visitó otra comunidad en el centro (barrio la Paz) y hace 15 días una comunidad por la 170 con autopista en Marantá, los cuales estaban interesados en saber como se estratifica. La Dirección de Estratificación ha atendido los requerimientos de la comunidad en Ciudad Salitre, Kennedy, Ciudad Bolívar, San Cristobal, Suba, entre otras.

El doctor Carrero informó acerca del seminario a realizarse el 22 de mayo al cual se invitó a otras ciudades para compartan su experiencia en el proceso de estratificación, y en el que se tratará el tema de índices de calidad de vida urbana y capacidad de pago.

5 APROBACION DEL ACTA DE LA SESIÓN 154.

La presidenta del Comité la señora Carmen Yamilia Pérez somete a votación la aprobación del acta de la sesión 154 del Comité Permanente de Estratificación de Bogotá. El acta es aprobada por unanimidad.

6 VARIOS.

El doctor Luis Eduardo Marín realizó una invitación a los miembros del Comité para que ingresen a la página de la comisión reguladora de agua potable y saneamiento y revisen la nueva metodología para definir la estructura tarifaria.

Respecto al tema anotó que la propuesta mantiene la aplicación de las tarifas de acuerdo con la estratificación vigente. Igualmente con este nuevo modelo se espera una reducción de tarifas para los usuarios y las empresas prestadoras de servicios deberán presentar un programa de recuperación y control de pérdidas.

El doctor Marín informó que hace parte del proceso de medición y facturación del servicio de aseo en Bogotá y dijo que llevar el modelo del servicio de aseo a lo público funcionó, y permitió recuperar el mercado y dar cumplimiento a la sentencia de la corte constitucional, involucrando a los recicladores.

El doctor Marín dijo que el modelo de basura cero es muy promisorio, porque la ciudad más limpia no es la que se barre tres o cuatro veces al día sino la que produce menos basura. Es importante tomar conciencia de la separación in situ de las basuras para un adecuado proceso de reciclaje que beneficiará sobre todo a las futuras generaciones.

Respecto de la venta de agua en bloque el doctor Marín anotó que ya se generó una mesa de trabajo para lograr un acuerdo entre el Gobernador de Cundinamarca y el Alcalde.

La señora Carmen Yamilia Pérez Presidenta Comité, agradeció la asistencia de los miembros del comité y dio por terminada la sesión número 155 del Comité Permanente de Estratificación.



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

Sin más temas por tratar y siendo la 6:15 de la tarde se dio por concluida la sesión.

CARMEN YAMILIA PÉREZ ROJAS
PRESIDENTA
COMITÉ PERMANENTE DE
ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ D.C.

ROBERTO PRIETO LADINO
SECRETARIO TÉCNICO
SUBSECRETARIA DE INFORMACIÓN Y
ESTUDIOS ESTRATÉGICOS



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

ACTA SESIÓN NO. 156 (TERCERA DE 2013)

El Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital (CPESB) en uso de las facultades legales, conferidas en los artículos 101 y 104 de la Ley 142 de 1994, artículo 10° de la Ley 505 de 1999, artículo 17° de la Ley 689 de 2001, artículo 6° de la Ley 732 de 2002, el reglamento adoptado mediante acta 143 del 10 de mayo de 2011 del CPESB, el Decreto Distrital 336 de 2009 y las Resoluciones de la Personería de Bogotá 432 de 2009, 049 y 099 de 2010, se reunió el día martes 25 de junio de 2013 desde las 2:00 p.m., en la sala 2 de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (Carretera 30 25-90, piso 11), con los siguientes asistentes:

ASISTENTES	ENTIDAD
Por las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos:	
Luis Eduardo Marín Gómez	Delegado por el servicio de acueducto – Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - Director de Apoyo Comercial
Claudia Diaz H.	Delegada por el servicio de distribución de gas combustible – Empresa Gas Natural S.A.
John Jairo Játiva	Delegado por el servicio de energía eléctrica – Empresa CODENSA S.A.
Por las comunidades:	
Martha Wilches	Representante de la Comunidad Urbana
Carmen Yamilia Pérez Rojas	Presidenta del Comité - Representante de Asosalitre
Jorge Eliécer Guerrero	Representante de la Comunidad Urbana
Dagoberto Bohórquez	Representante de la Comunidad Rural
Por la Personería:	
Álvaro Escobar	Personería de Bogotá Delegada de Medio Ambiente
Por la Secretaría Distrital de Planeación (SDP):	
Armando Palencia Pérez	Secretario Técnico (E)– Director de Estudios Macro – Subsecretaría de información y estudios estratégicos.
Ariel Eliécer Carrero Montañez	Director de Estratificación
Mario Humberto Ruiz	Profesional Dirección de Estratificación
Jamer Eduardo Bautista	Profesional Dirección de Estratificación
Wilson Mauricio Osorio	Profesional Dirección de Estratificación
Alexander Forero Vergara	Profesional Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

La señora Carmen Yamilia Pérez, Presidenta del Comité, presidió la sesión. El doctor Armando Palencia Pérez, Director de Estudios Macro de la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), cumplió las funciones de Secretario Técnico del Comité (Encargado).

La señora Presidenta Carmen Yamilia Pérez Rojas dio la bienvenida a los asistentes a la sesión, y leyó el orden del día consignado en la invitación, el cual fue:



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

- 1 Verificación del quórum.
- 2 Informe de la Veeduría.
- 3 Análisis de tres (3) recursos de apelación.
- 4 Aprobación del Acta de la Sesión 155.
- 5 Varios

La señora Presidenta sometió a consideración el orden del día, el cual fue aprobado por los miembros del Comité.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El Secretario Técnico verificó la conformación del quórum, constatando que, al inicio de la sesión, se encontraban presentes seis (6) miembros del Comité: cinco miembros con voz y voto, la Señora Carmen Yamilia Perez, delegada de ASOSALITRE y Presidenta del Comité Permanente de Estratificación, la señora Martha Wilches, representante de la Comunidad, el señor Dagoberto Bohórquez, representante de la zona rural de Bogotá D.C., el señor Jorge Eliécer Guerrero, representante de la Comunidad, el señor Luis Eduardo Marín Gómez representante de la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, y un miembro con voz pero sin voto, el señor Álvaro Escobar, representante de la Personería de Bogotá.

2. INFORME DE LA VEEDURÍA

El doctor Luis Eduardo Marín Gómez, Delegado de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, presentó informe de su gestión como Veedor, tanto de manera escrita como de manera verbal. Se muestra a continuación una imagen de dicho informe:

MANZANAS VISITADAS PARA LA REVISIÓN DEL ESTRATO ASIGNADO POR EL DECRETO DISTRITAL 544 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2009 SEGUNDA INSTANCIA, CON EL ACOMPAÑAMIENTO DEL VEEDOR EL DÍA 20 JUNIO DE 2013.
SESIÓN 156 DEL 25 JUNIO DE 2013.

No.	RADICADO	MANZANA	BARRIO	LOCALIZACIÓN	OBSERVACIONES
1	1-2013-34564 7 de mayo de 2013	00530409	La Castellana	Carrera 51 97A 37 Apartamento 404	La petición se realiza para modificar el estrato 5 a 4. La visita se realizó el día 20 de junio de 2013, en compañía de los funcionarios de planeación distrital. Localidad de barrios unidos. Se realizó la verificación del formulario de cada uno de los costados de manzana y se observan condiciones similares a las contempladas en la última actualización, se incluyen variables con modificación. Pertenece a la zona 14 residencial con comercio especial o compatible. De acuerdo con la aplicación de la metodología se conserva el estrato 5. Por lo anterior, se propone por parte de la Veeduría del CPEB se someta a consideración del Comité que se mantenga el estrato cinco (5).
2	1-2013-35097 9 de mayo de 2013	00451645	Boitá	Carrera 72K 49 80 Sur	La petición se realiza para modificar el estrato 6 a 3. La visita se realizó el día 20 de junio de 2013, en compañía de los funcionarios de planeación distrital. Localidad de Suba. Se realizó la verificación del formulario de cada uno de los costados de manzana y se observan condiciones similares a las contempladas en la última actualización, se incluyen variables con modificación. Pertenece a la zona 17 residencial baja densidad. De acuerdo con la aplicación de la metodología se conserva el estrato 6. Por lo anterior, se propone por parte de la Veeduría del CPEB se someta a consideración del Comité que se mantenga el estrato seis (6).



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

3	1-2013-35882 14 de mayo de 2013	00924905	Suba Naranjos	Calle 137D 76A 31	La petición se realizó para modificar el estrato 3 a menor. La visita se realizó el día 20 de junio de 2013, en compañía de los funcionarios de planeación de la localización de Kennedy. Se realizó la verificación del formulario de cada uno de los costados del manzano y se observaron condiciones similares a las contempladas en la última actualización de la metodología, incluyendo variables con modificación. Pertenece a la zona 8 desarrollo progresivo consolidado menor. De acuerdo con la aplicación de la metodología se conserva el estrato 3. Por lo anterior, se propone por parte de la Veeduría del CPCEB se someta a consideración del Comité que se mantenga el estrato tres (3).
---	---------------------------------------	----------	------------------	-------------------	--

VEEDURÍA DEL CPESB:

LUIS EDUARDO MARÍN GÓMEZ

FIRMA:

3. ANÁLISIS DE TRES (3) RECURSOS DE APELACIÓN

3.1 PRIMER CASO

Recurso de apelación formulado por la señora EUGENIA SANCHEZ, propietaria del predio localizado en la Kr.51 N° 97A – 37, Ap. 404, manzana 00530409, del barrio La Castellana de la localidad de Barrios Unidos. A través de la solicitud 1-2013-34564 del 07 de mayo de 2013, la peticionaria solicitó variar el estrato, del predio citado, de estrato cinco (5) a estrato cuatro (4).

La señora EUGENIA SANCHEZ expuso en su comunicación: *“Hemos pasado de un uso residencial a un uso comercial, la zona en general es de mal gusto, carros, camiones, contaminación, gran cantidad de población ajena a la zona que vienen al culto cristiano, etc. Etc. Todo este cambio ha producido gran deterioro he inseguridad ...”*

El equipo técnico de la Secretaría Técnica del Comité informó que la manzana 00530409, en la cual se localiza la vivienda citada, está limitada por las vías: CL.97A a CL.98A entre Kr.51 a Kr.52, y tiene como calificación de la variable zonificación: 14 Residencial con comercio especial o compatible. Además, comentó que los datos del formulario fueron ingresados en la aplicación de conformación de estratos urbanos para Bogotá, y que ésta determinó mantener en estrato cinco (5) la manzana donde se encuentra la vivienda.

En el estudio de los antecedentes se estableció que ésta misma manzana fue estudiada durante la sesión 149 del 08 de mayo de 2012 y en la sesión 153 del 04 de diciembre de 2012.

El profesional Wilson Mauricio Osorio Fonseca realizó la presentación de las imágenes tomadas en terreno para la vivienda, su entorno inmediato, su contexto urbanístico y, de aquellas sobre la ubicación geográfica.

La señora presidenta, Carmen Yamilia Perez, le solicitó al ingeniero Jamer Eduardo Bautista que explicara la metodología, para que el señor Armando Palencia Pérez, Director de Estudios Macro de la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos, encargado para esta sesión de la



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

Secretaría Técnica del Comité, se familiarizara con el proceso de calificación de las manzanas en estudio.

Una vez oído el informe de la visita a la manzana 00530409, realizada por el Veedor en compañía de la Secretaría Técnica el día 20 de junio de 2013 desde las 8:00 de la mañana, y la explicación que sobre la metodología de estratificación urbana realizó el ingeniero Jamer Eduardo Bautista, la señora Presidenta preguntó al Comité si existía alguna duda o alguna observación con respecto al caso.

El señor Jorge Eliécer Guerrero, representante de la comunidad, sugirió que dentro de la respuesta del Comité se expliquen las razones que impiden la modificación del estrato, a la luz de la metodología de estratificación. Propuesta que fue aprobada por la Presidenta y los demás asistentes.

Luego, la presidenta sometió a votación la solicitud realizada por la señora EUGENIA SANCHEZ, de modificar el estrato para el predio con nomenclatura carrera 51 N° 97A – 37, Apartamento 404 de la manzana 00530409, en el barrio La Castellana de la localidad de Barrios Unidos.

El resultado de la votación para este caso fue unánime, cinco (5) votos a favor de que se mantuviera el estrato cinco (5) para la manzana 00530409, en donde está ubicado el predio que reclama. En atención a la votación, se ratificó el estrato definido por la Dirección de Estratificación en primera instancia, es decir, que se mantiene el estrato cinco (5), para el predio con nomenclatura: carrera 51 97A – 37, Apartamento 404, barrio La Castellana, de la localidad de Barrios Unidos.

La señora Martha Wilches intervino diciendo que su voto es por mantener el estrato de la vivienda en cinco (5), pero pidió que se dejara constancia en el acta de que su voto fue acorde con la correcta aplicación de la metodología de estratificación, pero que no esta de acuerdo con el modelo de estratificación socioeconómica de Bogotá vigente.

3.2 SEGUNDO CASO

Recurso de apelación formulado por la señora HILDA PARRA, propietaria del predio localizado en la carrera 72K 49 – 80 Sur en la manzana 00451645, del barrio Boitá en la localidad de Kennedy, a través de la solicitud 1-2013-35097 del 9 de mayo de 2013, la peticionaria solicitó variar el estrato de la vivienda citada de estrato tres (3) a estrato menor.

La señora HILDA PARRA expuso en su comunicación: “... solicito a usted muy comedidamente me sea evaluado nuevamente; yo se que ustedes vinieron a revisar el predio por fuera, pero no en su interior... Mi preocupación al respecto es que con el estrato 3 que ahora tengo, en el habitad no me tienen en cuenta para la ayuda que hoy en día necesito...”



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

El equipo técnico de la Secretaría Técnica del Comité informó que la manzana 00451645, en la cual se localiza la vivienda citada, está limitada por las vías calle 49 Sur a calle 49B Sur entre carrera 72 J Bis y carrera 72 K, y tiene como calificación de la variable zonificación: 8 Desarrollo progresivo consolidado (-). Además, comentó que los datos del formulario fueron ingresados en la aplicación de conformación de estratos urbanos para Bogotá, y que ésta determinó mantener en estrato tres (3) la manzana donde se encuentra la vivienda.

El profesional Wilson Mauricio Osorio Fonseca realizó la presentación de las imágenes tomadas en terreno para la vivienda, su entorno inmediato, su contexto urbanístico y, de aquellas sobre la ubicación geográfica.

La señora presidenta le solicitó al ingeniero Jamer Eduardo Bautista, que por favor leyera el formulario que se recogió en campo, para hacer el ejercicio de compararlo con las imágenes que también se recogieron durante la visita a terreno.

Una vez oído el informe de la visita a la manzana 00451645, realizada por el Veedor en compañía de la Secretaría Técnica el día 20 de junio de 2013 desde las 01:00 de la tarde, la señora Presidenta preguntó al Comité si existía alguna duda o alguna observación con respecto al segundo caso. Los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación urbano vigente.

La presidenta sometió a votación la solicitud realizada por la señora HILDA PARRA, de modificar el estrato para el predio con nomenclatura carrera 72K N° 49 – 80 Sur, manzana 00451645 en el barrio Boitá de la localidad de Kennedy.

El resultado de la votación para este caso fue unánime, cinco (5) votos a favor de que se mantuviera el estrato tres (3) para la manzana 00451645, en donde está ubicada la vivienda que reclama. En atención a la votación, se ratificó el estrato definido por la Dirección de Estratificación en primera instancia, es decir, que se mantuvo el estrato tres (3), para el predio con nomenclatura: carrera 72K 49 – 80 Sur de la manzana 00451645 en la barrio Boitá de la localidad de Kennedy.

Luego de la votación del segundo caso ingresó a la sala la señora Claudia Díaz H., delegada de la Empresa Gas Natural S.A.

3.3 TERCER CASO

Recurso de apelación formulado por el señor **ROBERTO URIBE PINTO**, apoderado del predio localizado en la calle 137D N° 76A – 31 de la manzana 00924905 del barrio Suba Naranjos de la localidad de Suba, a través de la solicitud 1-2013-35882 del 14 de mayo de 2013. El peticionario solicitó variar el estrato de la vivienda citada de seis (6) a estrato tres (3).

El señor **ROBERTO URIBE PINTO** expuso en su comunicación: *“Solicito se revoque la resolución materia del recurso y en su lugar se acceda a la solicitud de reducción de estrato sobre el mismo predio, estrato que debe reducirse a por lo menos a estrato tres. ... ”*



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

El equipo técnico de la Secretaría Técnica del Comité informó que la manzana 00924905, en la cual se localiza la vivienda citada, está limitada por las vías CL.137 a CL.137D entre Kr.76A y Kr.79A, y tiene como calificación de la variable zonificación: 17 Residencial de baja densidad. Además comentó que los datos del formulario fueron ingresados en la aplicación de conformación de estratos urbanos para Bogotá, y que ésta determinó que el estrato de la manzana 00924905 permanecía en seis (6).

El profesional Wilson Mauricio Osorio Fonseca realizó la presentación de las imágenes tomadas en terreno para la vivienda, su entorno inmediato, su contexto urbanístico y, de aquellas sobre la ubicación geográfica.

Una vez oído el informe de la visita realizada por el Veedor en compañía de la Secretaría Técnica a la manzana 00924905, el día 20 de junio de 2013 desde las 10:00 de la mañana, la señora Presidenta preguntó al Comité si existía alguna duda o alguna observación con respecto a este caso. No se presentó ninguna y los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación urbano vigente.

La presidenta sometió a votación la solicitud realizada por el señor ROBERTO URIBE PINTO, de modificar el estrato para el predio con nomenclatura: Calle 137D 76A - 31, de la manzana 00924905 del barrio Suba Naranjos en la localidad de Suba.

El resultado de la votación para este caso fue unánime, seis (6) votos a favor de que se mantuviera el estrato seis (6) para la manzana 00924905 en donde está ubicada la vivienda que reclama. En atención a la votación, se ratificó el estrato definido por la Dirección de Estratificación en primera instancia, es decir, que se mantuvo el estrato seis (6) para el predio con nomenclatura: Calle 137D 76A - 31, en la manzana 00924905 del barrio Suba Naranjos en la localidad de Suba.

Luego de la votación del tercer caso ingresó a la sala la señora John Jairo Játiva, delegado de la Empresa CODENSA S.A., por el servicio de energía eléctrica.

4. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN 155.

La presidenta del Comité la señora Carmen Yamilía Pérez somete a votación la aprobación del acta de la sesión 155 del Comité Permanente de Estratificación de Bogotá. El acta es aprobada por unanimidad (siete votos a favor).

5. VARIOS.

La señora Carmen Yamila Pérez, presidenta del Comité, anunció que se debía realizar la elección del nuevo Presidente y del nuevo Veedor del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá y que, para el próximo periodo de un (1) año, la Presidencia del Comité debía ser ejercida por uno de los representantes de alguna de las empresas de servicios



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

públicos asistentes, y la Veeduría por uno de los representantes de la comunidad.

La actual Presidenta del Comité sometió a votación la postulación del señor Luis Eduardo Marín, representante de la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, para que fuera el siguiente Presidente del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá. El resultado de la votación para elegir presidente fue unánime a favor de seleccionar al señor Luis Eduardo Marín Gómez como nuevo Presidente del Comité Permanente de Estratificación de Bogotá.

La presidenta del Comité sometió a votación la postulación de la señora Martha Wilches, representante de la Comunidad, como nueva Veedora del Comité para el próximo periodo. El resultado de la votación fue unánime para elegir a la señora Martha Wilches como nueva Veedora del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá.

La señora Presidenta solicitó la presencia del Dr. Ariel Carrero, Director de Estratificación, a fin de revisar documentos que evalúen la pertinencia del modelo urbano para Bogotá. El Dr. Carrero entregó al Comité el estudio que la Personería de Bogotá realizó el año anterior titulado: "Debilidades en el Proceso de Estratificación en Bogotá". Informó también que el texto fue presentado por parte de la Personería de Bogotá durante la sesión 148 del 7 de febrero de 2012, y que fue una investigación que recogió todos los documentos y pronunciamientos que el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá ha hecho frente a las diferentes instancias del gobierno nacional.

La señora Carmen Yamila Pérez, Presidenta del Comité, planteó que en la labor de elaboración de un documento que permita dejar constancia de las falencias que los actuales miembros del Comité hemos encontrado al aplicar la metodología de estratificación urbana vigente, pueden ser muy útiles tanto el texto de la Personería, como las memorias de los dos seminarios realizados durante lo corrido del 2013.

El señor Ariel Carrero Montañez, informó que la Secretaría Distrital de Planeación, en cabeza de la Dirección de Estratificación, está adelantando dos estudios. El primero de ellos tiene como objeto "realizar un estudio sobre segregación socioeconómica en el espacio urbano de Bogotá", con la participación de la Universidad Nacional de Colombia y sus resultados se presentarán en un seminario internacional. El encuentro titulado "Bogotá, una ciudad que lucha contra la segregación" se realizará en el Auditorio Huitaca de la Alcaldía Mayor de Bogotá (Calle 10 puerta de Hierro) el miércoles 14 de agosto de 2013, con la participación de dos ponentes Internacionales, los doctores Sean Reardon, Profesor Universidad de Stanford, y Didier Lapeyronnie de la Universidad de la Sorbonne (París). El objeto del segundo es "realizar un estudio que evalúe las condiciones socioeconómicas y culturales de los hogares y entornos objeto de la política de VIS y VIP para Bogotá, y diseñe y evalúe estrategias tipo de mediano y largo plazo que provean condiciones de accesibilidad a servicios, ocupación y generación de ingresos a los hogares en el marco de la búsqueda de una ciudad sin segregación, con enfoque de género"; los resultados se expondrán en un seminario programado para los últimos días de agosto.

El Dr. Carrero comentó que se surtirá con anticipación la invitación, para que los miembros



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

acompañen la realización y difusión de los dos eventos.

La señora Martha Wilches pidió la palabra y agradeció la gestión de la saliente Presidenta del Comité, la señora Carmen Yamila Pérez, y del saliente Veedor, el señor Luis Eduardo Marín. Así mismo solicitó al señor Marín su ayuda para responder las dudas que se presenten en su nuevo trabajo como Veedora del Comité.

La señora Carmen Yamilia Pérez, Presidenta Comité, agradeció la asistencia de los miembros del Comité y dio por terminada la sesión 156 a las 6:15 de la tarde.

CARMEN YAMILIA PÉREZ ROJAS
PRESIDENTA
COMITÉ PERMANENTE DE
ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ D.C.

ARMANDO PALENCIA PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO (E)
SUBSECRETARÍA DE INFORMACIÓN Y
ESTUDIOS ESTRATÉGICOS



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

ACTA SESIÓN NO. 157 (CUARTA DE 2013)

El Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital (CPESB) en uso de las facultades legales, conferidas en los artículos 101 y 104 de la Ley 142 de 1994, artículo 10º de la Ley 505 de 1999, artículo 17º de la Ley 689 de 2001, artículo 6º de la Ley 732 de 2002, el reglamento adoptado mediante acta 143 del 10 de mayo de 2011 del CPESB, el Decreto Distrital 336 de 2009 y las Resoluciones de la Personería de Bogotá 432 de 2009, 049 y 099 de 2010, se reunió el día martes 30 de julio de 2013 desde las 1:30 p.m., en la sala 2 de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (Carrera 30 25-90, piso 11), con los siguientes asistentes:

ASISTENTES	ENTIDAD
Por las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos:	
Luis Eduardo Marín Gómez	Presidente del Comité - Delegado por el servicio de acueducto – Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - Director de Apoyo Comercial
Charles Daza	Delegado de Aguas Bogota
Claudia Díaz Hernández	Delegada por el servicio de distribución de gas combustible – Empresa Gas Natural S.A.
Mauricio Rojas García	Delegado por el servicio de energía eléctrica – Empresa CODENSA S.A.
Por las comunidades:	
Carmen Yamilia Pérez Rojas	Representante de Asosalitre
Jorge Eliécer Guerrero	Representante de la Comunidad Urbana
Dagoberto Bohórquez	Representante de la Comunidad Rural
Por la Personería:	
Álvaro Escobar	Personería de Bogotá Delegada de Medio Ambiente
Por la Secretaría Distrital de Planeación (SDP):	
Roberto Prieto Ladino	Secretario Técnico – Subsecretario de información y estudios estratégicos –
Ariel Eliécer Carrero Montañez	Director de Estratificación
Mario Humberto Ruiz	Profesional Dirección de Estratificación
Jamer Eduardo Bautista	Profesional Dirección de Estratificación
Wilson Mauricio Osorio	Profesional Dirección de Estratificación

Se dio comienzo a la sesión 157 del Comité y, por unanimidad, se eligió como presidenta *Ad hoc* a la señora Claudia Díaz Hernández, delegada de la empresa Gas Natural S.A. por el servicio de distribución de gas combustible. Las funciones como Secretario Técnico del Comité fueron cumplidas por el señor Roberto Prieto Ladino, Subsecretario de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP).



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

El señor Ariel Carrero Montañez, hizo la presentación del señor Charles Erasmo Daza, representante de la empresa "Aguas Bogotá". También informó que la señora Martha Wilchez, representante de la comunidad y Veedora del Comité, hizo llegar el informe escrito del trabajo que como Veedora realizó la semana anterior, pero por problemas personales no pudo asistir a la sesión.

La Presidenta (*Ad hoc*), señora Claudia Díaz Hernández, dio la bienvenida a los asistentes a la sesión y leyó el orden del día consignado en la invitación a la reunión, el cual fue:

1. Verificación del quórum.
2. Informe de la Veeduría.
3. Análisis de tres (3) recursos de apelación.
4. Aprobación del Acta de la Sesión 156.
5. Adopción y aplicación del Decreto Distrital 291 del 26 de junio de 2013
6. Presentación del presupuesto del costo del servicio de estratificación vigencia fiscal 2014.
7. Varios.

La señora Presidenta sometió a consideración el orden del día, el cual fue aprobado por los miembros del Comité.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El Secretario Técnico verificó la conformación del quórum, constatando que, al inicio de la sesión, se encontraban presentes siete (7) miembros del Comité, de los cuales seis tenían voz y voto. Los miembros asistentes fueron: i) la Señora Claudia Díaz Hernández, representante de Gas Natural S.A. y Presidenta *Ad hoc* del Comité, ii) el señor Charles Erasmo Daza, representante de la empresa "Aguas Bogotá", iii) el señor Mauricio Rojas García, representante de CODENSA S.A., iv) la señora Carmen Yamilia Pérez Rojas, delegada de ASOSALITRE, v) el señor Jorge Eliécer Guerrero, representante de la Comunidad Urbana, vi) el señor Dagoberto Bohórquez, representante de la Comunidad Rural y vii) el señor Álvaro Escobar, representante de la Personería de Bogotá, miembro con voz pero sin voto.

El Dr. Ariel Carrero se retiró de la sesión.

2. INFORME DE LA VEEDURÍA

La señora Martha Wilchez, representante de la Comunidad Urbana, se excusó por no poder asistir a la sesión 157 del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá. Por ello envió el informe de su gestión como Veedora, para que fuera presentado por la Secretaría Técnica durante la sesión. Una imagen del informe citado se muestra a continuación:



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

INFORME DEL VEEDOR DEL CPESB

MANZANAS VISITADAS PARA LA REVISIÓN DEL ESTRATO, ASIGNADO POR EL DECRETO DISTRITAL 291 DEL 26 DE JUNIO DE 2013
SEGUNDA INSTANCIA, CON EL ACOMPAÑAMIENTO DEL VEEDOR EL DÍA 18 DE JULIO DE 2013.
SESIÓN 157 DEL 30 JULIO DE 2013.

No.	RADICADO	MANZANA / PREDIO	BARRIO / VEREDA	LOCALIZACIÓN	OBSERVACIONES
1	1-2013-43962 24 de junio de 2013	00210424	Restrepo	Carrera 24D 13 59 Sur	La petición se realiza para modificar el estrato de 3 a 2. La visita se realizó el 22 de julio de 2013 a las 12 am, en compañía de los funcionarios de Planeación Distrital. Se realizó la verificación del formulario de cada uno de los costales de la manzana y no se observan modificaciones respecto al formulario recolectado en primera instancia. Pertenecen a la zona 9 con desarrollo progresivo consolidado (e). De acuerdo con la aplicación de la metodología se conserva el estrato 3, por lo que se propone por parte de la Veeduría del CPESB se someta a consideración del Comité que se mantenga el estrato tres (3).
2	1-2013-46209 5 de julio de 2013	00220559, 00220560, 00220561, 00220562, 00220563, 00220564, 00220565, 00220566 y 00220571	San Carlos	Rango: DG 48 SUR – CL 51 SUR / AK 14 – NR 19C	La petición se realiza para modificar el estrato de 3 a menor. La visita se realizó el 22 de julio de 2013 a las 1:30 pm, en compañía de los funcionarios de Planeación Distrital. Se realizó la verificación del formulario de cada uno de los costales de la manzana y no se observan modificaciones respecto al formulario recolectado en primera instancia. Pertenecen a la zona 8 con desarrollo progresivo consolidado (f). De acuerdo con la aplicación de la metodología se conserva el estrato 3, por lo que se propone por parte de la Veeduría del CPESB se someta a consideración del Comité que se mantenga el estrato tres (3). El peticionario solicita igualdad respecto al estrato asignado debido a que el barrio se encuentra con estrato 2 y sólo 9 manzanas presentan estrato tres, pero dicha situación no corresponde a una correcta aplicación de la metodología vigente.
3	1-2013-48802 21 de junio de 2013	102808 00 79 000 00000	La Regadera	Localidad de Usme	La petición se realiza para modificar el estrato de 6 a uno menor. La visita se realizó el 18 de julio de 2013 a las 10 am, en la localidad de Usme, en compañía de los funcionarios de estratificación. Se realizó la verificación del estado de la construcción residencial y de la ubicación de esta dentro del predio de acuerdo con la cartografía y bosquejo suministrado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. De acuerdo con la aplicación de la metodología de focas y viviendas dispersas se conserva el estrato seis (6) (asignado por el área del predio). Por lo anterior, se propone por parte de la Veeduría del CPESB se someta a consideración del Comité que se mantenga el estrato en seis (6).

VEEDURÍA DEL CPESB:

MARTHA WILCHES

FIRMA:

3. ANÁLISIS DE TRES (3) RECURSOS DE APELACIÓN

3.1 PRIMER CASO

Recurso de apelación formulado por la señora Dora Leonor Preciado de Bohorquez, propietaria del predio con nomenclatura carrera 24D 13 – 59 Sur, localizado manzana 00210424 del barrio El Restrepo (localidad de Antonio Nariño), a través de la solicitud 1-2013-43962 del 24 de junio



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

de 2013. La señora Preciado solicitó variar el estrato del predio citado, de estrato tres (3) a estrato dos (2).

La señora Dora Leonor Preciado de Bohorquez sustentó su solicitud de variación de estrato en la: *“contaminación ambiental producto de mi vecindad al RIO FUCHA, mismo que, conjuga las distintas formas de polución que tienden a hacer mortal el medio humano ambiental, los fenómenos de inhumano hacinamiento y marginalidad, ...”*

El equipo técnico de la Secretaría Técnica del Comité informó que la manzana 00210424, en la cual se localiza la vivienda citada, está limitada por las vías: calle 13Sur a calle 15Sur entre carrera 24A y carrera 24B, y tiene como calificación de la variable zonificación: 9 - desarrollo Progresivo Consolidado (+). Además, comentó que los datos del formulario fueron ingresados en la aplicación de conformación de estratos urbanos para Bogotá, y que ésta determinó mantener en estrato tres (3) la manzana donde se encuentra la vivienda.

El profesional Wilson Mauricio Osorio Fonseca realizó la presentación de las imágenes tomadas en terreno para la vivienda, su entorno inmediato y, su contexto urbanístico y, de la cartografía que muestra la ubicación geográfica.

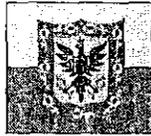
Una vez oído i) el informe de la visita, realizada por el Veedor en compañía de la Secretaría Técnica a la manzana 00210424 el día 22 de julio de 2013 desde las 12:00 del mediodía, y ii) la explicación que sobre la metodología de estratificación realizó el ingeniero Jamer Eduardo Bautista, la señora Presidenta propuso al Comité que se estudiara la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación urbano vigente.

Una vez revisados los documentos, la señora Presidenta *ad hoc* sometió a votación la solicitud realizada por la señora Dora Leonor Preciado de Bohorquez, de modificar el estrato para el predio con nomenclatura carrera 24D 13 – 59 Sur.

El resultado de la votación para este caso fue unánime, seis (6) votos a favor de que se mantuviera el estrato tres (3) para la manzana 00210424, en la cual está ubicada la vivienda en análisis. En atención a la votación, se ratificó el estrato definido por la Dirección de Estratificación en primera instancia, es decir, que se mantuvo el estrato tres (3) para el predio con nomenclatura: carrera 24D 13 – 59 Sur, ubicada en la manzana 00210424 del barrio El Restrepo (localidad de Antonio Nariño).

3.2 SEGUNDO CASO

Recurso de apelación formulado por el señor Armando Martínez Contreras, Presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio San Carlos. El señor Martínez solicita la variación de estrato de nueve (9) manzanas 002205: 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 71, localizadas en la Diagonal 48 Sur y Calle 51Sur y entre la avenida carrera 14 y la carrera 19C del barrio San Carlos, de la localidad de Tunjuelito, a través de la solicitud 1-2013-46208 del 05 de julio de 2013. El



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

petionario solicitó variar el estrato de las nueve (9) manzanas citadas de estrato tres (3) a estrato dos (2).

El señor Armando Martínez Contreras sustentó su solicitud de variación de estrato en que: *“... La comunidad lo único que exige es el derecho a la igualdad y por eso pide el cambio de estrato a estas manzanas incluyendo las de San Carlos Tunalito Clasificados como estrato 3. al cambio físico y uso de suelos.”*

El equipo técnico de la Secretaría Técnica del Comité informó que las manzanas con códigos 002205: 59, 60, 61,62, 63, 64, 65, 66 y 71, tienen como calificación de la variable zonificación: 8 - desarrollo progresivo consolidado (-). Además, comentó que los datos de los formulario correspondientes fueron ingresados en la aplicación de conformación de estratos urbanos para Bogotá, y que ésta determinó mantener en estrato tres (3) para las manzanas motivo de la reclamación.

El profesional Wilson Mauricio Osorio Fonseca realizó la presentación de las imágenes tomadas en terreno para la vivienda, su entorno inmediato y, su contexto urbanístico y, de la cartografía que muestra la ubicación geográfica de cada una de las nueve (9) manzanas.

Hace el ingreso a la sala el señor Luis Eduardo Marín, delegado de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá y asume su labor como presidente del Comité.

El señor Jorge Eliécer Guerrero, representante de la Comunidad Urbana, pidió que se leyera el informe que realizó la Veeduría para este caso y, en consecuencia se leyó.

Una vez oído el informe de la visita realizada por el Veedor a las manzanas 002205: 59, 60, 61,62, 63, 64, 65, 66 y 71 el día 22 de julio de 2013 desde las 1:30 p.m. y la explicación que sobre la metodología de estratificación realizó el ingeniero Jamer Eduardo Bautista, el señor Presidente propuso su estudio con base en la aplicación del modelo de estratificación urbano vigente.

La representante de la Empresa Gas Natural S.A., Claudia Díaz Hernández, sugirió en la siguiente actualización de la estratificación urbana se incluyan aquellas manzanas que estando en el sector estudiado se hayan clasificado en estrato dos (2).

El presidente sometió a votación la solicitud realizada por el señor Armando Martínez Contreras, Presidente J.A.C. del barrio San Carlos de modificar el estrato para las manzanas 002205: 59, 60, 61,62, 63, 64, 65, 66 y 71.

El resultado de la votación para este caso fue unánime, siete (7) votos a favor de que se mantuviera el estrato tres (3) para las manzanas 002205: 59, 60, 61,62, 63, 64, 65, 66 y 71. En atención a la votación, se ratificó el estrato definido por la Dirección de Estratificación en primera instancia, es decir, que se mantuvo el estrato tres (3), para los predios ubicados al interior de las manzanas 002205: 59, 60, 61,62, 63, 64, 65, 66 y 71, localizadas en la Diagonal 48 Sur y



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

Calle 51Sur y entre la avenida carrera 14 y la carrera 19C del barrio San Carlos (localidad de Tunjuelito).

3.3 TERCER CASO

Recurso de apelación del área rural, formulado por la señora Elcy Esmeralda Reyes Sarmiento, propietaria del predio identificado con el CHIP AAA0137NUCX y el código predial 102808 00 79 000 00000, el cual se localiza en la vereda La Regadera de la localidad Usme de Bogotá D.C., a través de la solicitud 1-2013-43802 del 21 de junio de 2013. La peticionaria solicitó variar el estrato de la vivienda rural citada de estrato seis (6) a estrato menor.

La señora Elcy Esmeralda Reyes sustentó su solicitud de variación de estrato en que: “... *Atendiendo al recurso de apelación del asunto de la referencia, solicito sea corregido el estrato de la finca El Porvenir La Regadera...*”

El Ingeniero Oscar Mauricio Hernández profesional de la SDP, realizó la presentación de las imágenes tomadas en terreno para el predio, y de la cartografía que permite establecer la ubicación geográfica respecto de la Ciudad Capital. Además comentó que la peticionaria afirmaba que la vivienda estratificada pertenecía a un predio contiguo de menor área y no al identificado en primera instancia. Dicha situación fue verificada en compañía de la Veeduría del Comité Permanente de Estratificación de Bogotá, mediante una visita, en la cual se georeferenció el predio y la construcción residencial mediante el uso de GPS y la cartografía oficial del Distrito Capital, comprobando que la vivienda se encontraba correctamente ubicada en el informe de primera instancia realizado por la Dirección de Estratificación de la Secretaría Distrital de Planeación.

El señor Álvaro Escobar representante de la Personería de Bogotá preguntó acerca de la metodología de asignación de estrato rural, ante lo cual el Ingeniero Oscar Mauricio Hernández realizó una exposición sobre la metodología de asignación de estrato.

El señor Dagoberto Bohorquez representante de la zona rural del Distrito Capital, manifestó su inconformidad con la asignación de un estrato seis (6) en el sector rural de Bogotá D.C., debido a las malas condiciones de sus vías.

El presidente acogió la intervención de señor Bohórquez y solicitó se incluya esta observación en el acta de la sesión y además aclara que el caso de la finca El Porvenir La Regadera, esta siendo sometido a votación en razón a la correcta aplicación de la metodología rural.

Una vez oído el informe de la visita realizada por el Veedor, en compañía de la Secretaría Técnica el día 18 de julio de 2013 a partir de las 10:00 am, al predio identificado con el CHIP AAA0137NUCX, los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación de fincas y viviendas dispersas vigente.



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

El presidente sometió a votación la solicitud realizada por la señora Elcy Esmeralda Reyes Sarmiento, de modificar el estrato del CHIP AAA0137NUCX (código predial 102808 00 79 000 00000).

El resultado de la votación para este caso fue: cinco (5) votos a favor de que se mantuviera el estrato seis (6) (representante de gas natural señora Claudia Díaz - representante de Aguas Bogotá señor Charles Daza, representante de la empresa de Acueducto y Alcantarillado - señor Luis Eduardo Marín, representante de Codensa - señor Mauricio Rojas y la representante de la comunidad - señora Carmen Yamila Perez), de acuerdo a la correcta aplicación de la metodología de estratificación; y dos (2) votos a favor de que se bajara el estrato para el predio (los representantes de la comunidad: Dagoberto Bohórquez y Jorge Eliécer Guerrero).

En atención a la votación se ratificó el estrato definido por la Dirección de Estratificación en primera instancia, es decir, que se mantuvo el estrato seis (6), para el predio con código predial 102808 00 79 000 00000, conocido como finca El Porvenir, localizada en la vereda la Regadera de la localidad de Usme.

4. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN 156

El presidente del Comité, señor Luis Eduardo Marín, sometió a votación la aprobación del acta de la sesión 156 (tercera de 2013) del Comité Permanente de Estratificación de Bogotá, realizada el 25 de junio de 2013.

La señora representante de la comunidad Carmen Yamila Pérez, solicitó que se realizara una corrección en el acta 156 en el punto de varios. Así se eliminó el texto "*...para el próximo periodo de dos (2) años, la Presidencia del Comité debía ser ejercida por uno de los representantes de alguna de las empresas de servicios Públicos asistentes...*" y se reemplazó por "*...para el próximo periodo de un (1) año, la Presidencia del Comité debía ser ejercida por uno de los representantes de alguna de las empresas de servicios Públicos asistentes...*". Hecha la corrección se sometió nuevamente a votación la aprobación del acta de la sesión 156 y el resultado fue la aprobación unánime del acta.

5. ADOPCIÓN Y APLICACIÓN DEL DECRETO DISTRITAL 291 DEL 26 DE JUNIO DE 2013

Los miembros del Comité pidieron el ingreso del Dr. Ariel Carrero. Una vez presente, el Dr. Carrero, Director de Estratificación, informó que el pasado 26 de junio de 2013 el señor Alcalde Mayor de Bogotá, firmó el decreto 291 del 26 de junio de 2013. Expuso que la norma "Por medio del cual se adoptan los resultados de la sexta actualización de la estratificación urbana de Bogotá D.C., para los inmuebles residenciales de la ciudad" fue publicada mediante el Registro Distrital 5149 del 2 de julio de 2013 en dos tomos. El Decreto contiene nueve (9) artículos y dos anexos. En el anexo 1 se identifica cada manzana existente con su estrato (1 a 6) o con la categoría "sin



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

estrato” cuando en su interior no hay viviendas. En el anexo 2 se da el listado de viviendas atípicas.

El señor Carrero expuso que el Decreto determina que la estratificación sólo aplica sobre los inmuebles con uso residencial (artículo 1) y que en ningún caso sobre predios con otros usos y que la unidad de estratificación en Bogotá es la MANZANA (artículo 1), es decir que cada manzana cuenta con una única asignación de estrato (ver Anexo No 1), con excepción de aquellas que en su interior alberguen VIVIENDAS ATÍPICAS (es decir, las que se citan en el Anexo 2, las cuales cuentan con un estrato distinto al de la manzana, en razón a que en su parte externa, presentan características totalmente diferentes a las corrientes o predominantes en el resto de las viviendas de la misma manzana. Anotó que una vivienda es atípica cuando presenta un evidente contraste en por lo menos dos de los siguientes aspectos: tamaño, materiales, terminado y estado de deterioro o conservación).

El señor Carrero comentó también que el artículo 6 del Decreto 291 de 2013 definió que “Las empresas de servicios públicos domiciliarios aplicarán la estratificación adoptada mediante este decreto a partir de las facturaciones del tercer mes contado desde la fecha de su publicación en el Registro Distrital”, es decir que dichas empresas deben aplicar el Decreto 291 de 2013 con las facturaciones efectuadas desde el 2 de octubre de 2013. Anotó que la Secretaría Distrital de Planeación estaba haciendo la debida difusión al Decreto, a través de los medios: televisión, radio y prensa.

Como parte del proceso de adopción del Decreto 291 de 2013, el señor Ariel Eliécer Carrero Montañez entregó a los representantes de las empresas de servicios públicos, que hacen parte del Comité, un CD con información espacial (listados y mapas), que permitirán la adecuada modificación del estrato para las manzanas y viviendas atípicas determinadas en la norma citada.

6. PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL COSTO DEL SERVICIO DE ESTRATIFICACIÓN VIGENCIA FISCAL 2014.

El señor Luis Eduardo Marín, Presidente del Comité, propuso que antes de escuchar el informe del presupuesto 2014 se aclare ¿qué empresa debe pagar lo correspondiente al servicio de aseo para la vigencia 2013? Planteó la necesidad de que se solicite concepto jurídico que resuelva la pregunta, pues la Resolución de la SDP que define el concurso económico cita que son las empresas comercializadoras del servicio de aseo las encargadas del pago de este concurso.

El señor Ariel Carrero contestó que efectivamente la consulta se hizo tanto a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación, como a la UAESP. En el texto de la respuesta dada por la UAESP se indica que: “...De conformidad con lo estipulado en los contratos 017 de octubre 1 de 2012 suscrito con la EAAB y el contrato 257 del 17 de diciembre de 2012 suscrito con Ciudad Limpia, y de acuerdo a las instrucciones dada por la SSPD, las empresas comercializadoras del servicios de aseo, son la EAAB y Ciudad Limpia”.



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

Una imagen de la respuesta dada por la UAESP se presenta a continuación:



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Planeación



Al contextualizar, por favor cite el radicado:
No. 20135010884341

Bogotá D.C., 23 de julio de 2013

Doctor
ARIEL ELIÉCER CARRERO MONTAÑEZ
Director de Estratificación
Secretaría de Planeación
Carrera 30 No 25-90
3358000
Bogotá - D.C.

Asunto: Solicitud Certificación

Referencia: Radiado SDP 2-2013-45168, Radicado UAESP 20136800088052

Apreciado Doctor:

De conformidad con lo estipulado en los contratos 017 de octubre 10 de 2012 suscrito con la EAAB y el contrato 257 del 17 de diciembre de 2012 suscrito con Ciudad Limpia, y de acuerdo a las instrucciones dadas por la SSPD, las empresas comercializadoras del servicio de aseo, son la EAAB y Ciudad Limpia.

En segundo lugar, en el cuadro adjunto se incluyen los usuarios que atienden cada uno de los operadores, distribuidos por localidad, el valor de la facturación en el año 2012 por operador y las localidades que manejan actualmente cada uno de los operadores: LIME, ASEO CAPITAL y EAAB (A través de Aguas de Bogotá)

Confidencialmente,


CARLOS HERNÁN ROJAS RIVERA
Subdirector Recolección, Barrido y Limpieza

Anexo: 2 folios
C.C. Omar Alberto Hiron, Subdirector Asuntos Legales.
Ejemplar: Yesenia Chicora Cardona. *YCh*
Revisó: Carlos Hernán Rojas Rivera

El señor Luis Eduardo Marín solicitó una copia del concepto, y manifestó que el interés de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado es saber si se pueden involucrar los costos de la estratificación dentro de los de comercialización.

El señor Ariel Carrero hizo la exposición “El presupuesto del costo del servicio de estratificación de Bogotá, año 2014” con base en las siguientes diapositivas:



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

El presupuesto del costo del servicio de estratificación de Bogotá, año 2014

30 de julio de 2013
Bogotá D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

BOGOTÁ HUCYANA

Tabla de contenido

1. Marco
2. Los procesos de estratificación desde el 1997
3. El costo del servicio de estratificación de Bogotá para el 2014
4. Comparando 2013 y 2014

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

BOGOTÁ HUCYANA

1. Marco

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

BOGOTÁ HUCYANA

REGlamento DEL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C. (Acta 143)

Artículo 5°. PAGO DEL COSTO DE LA ESTRATIFICACIÓN
De conformidad con las metodologías vigentes establecidas por el Departamento Nacional de Planeación, las que elabora el Departamento Administrativo Nacional de Estadística y con los mandatos legales, el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación de Bogotá D.C. estimará el costo anual de la estratificación (realización, adopción y actualización) – artículo 2º del Decreto Distrital 096 de 2010 – y lo presentará al CPESB para su revisión, antes de cometer a aprobación del Concejo Distrital de Bogotá D.C., el proyecto de presupuesto para la vigencia siguiente. Dicho proyecto de presupuesto deberá contener lo relacionado con el funcionamiento del CPESB.
El concurso económico de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios residentes en el Distrito Capital lo calculará el (la) Secretario (a) – artículo 1º del Decreto Distrital 096 de 2010 –, como prestadora de la estratificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 335 de la Constitución Política.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

BOGOTÁ HUCYANA

Continuación Artículo 5°. PAGO DEL COSTO DE LA ESTRATIFICACIÓN
Según el artículo 11 de la Ley 505 de 1999 y la Sentencia C-1371 de 2000 proferida por la Corte Constitucional y el artículo 3º de su Decreto Reglamentario 0007 de 2010, el costo anual de la estratificación (realización, adopción y actualización) será entregado por las empresas de servicios públicos domiciliarios que operen en Bogotá D.C., incluyendo transitoriamente a las proveedoras de redes y servicios de telefonía pública básica conmutada local (TPBCL) y local extendida (TPBLE) – artículo 69 de la Ley 1341 de 2009 –, descontando una parte correspondiente a la Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá D.C. Tratándose de varias empresas comercializadoras de un mismo servicio, el monto correspondiente a éste se calculará utilizando la fórmula establecida en el artículo 34 del Decreto Nacional 0007 de 2010.
La parte correspondiente a la Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá D.C. podrá ser aportada en gastos de funcionamiento o en especie (equipos de cómputo, salón de reuniones, vehículos para practicar las visitas, panelería, etc.). Fide fuente en especie deberá ser valorado para efectos de la elaboración del presupuesto de estratificación.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

BOGOTÁ HUCYANA

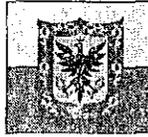
REGlamento DEL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C. (Acta 143)

Artículo 6°. FUNCIONES
De acuerdo con lo establecido en las leyes 142 de 1994, 505 de 1999, 689 de 2001 y 732 de 2002, son funciones del CPESB las siguientes: ...

6. Analizar el presupuesto anual de gastos para estratificación que presente la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., proponer las recomendaciones que considere convenientes antes de que dicho presupuesto se someta a aprobación del Concejo Distrital, y emitir concepto sobre el mismo. Tanto el concepto como las recomendaciones se realizarán en virtud de la facultad consultiva y asesora del CPESB.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

BOGOTÁ HUCYANA



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

Decreto del Concejo Distrital de Bogotá, año 2014 Marco

REGlamento DEL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C. (Acta 143)

Artículo 18º. DE LA SECRETARÍA TÉCNICA
La Secretaría Técnica del CPES tendrá las siguientes funciones: ...

13. *Presentar al CPES, oportuna y detalladamente, el presupuesto anual de gastos en estratificación elaborado por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá D.C. en todo caso, antes de que el mismo sea sometido al Concejo Distrital de Bogotá D.C. para su aprobación.*

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN BOGOTÁ D.C.

7

Decreto del Concejo Distrital de Bogotá, año 2014 Marco

¿Qué es el servicio de estratificación?
Es el servicio de clasificación de los inmuebles residenciales a cargo del Distrito Capital con el apoyo del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, el cual comprende todas las actividades que conduzcan a la **realización, adopción, actualización y suministro de información** para la aplicación de las estratificaciones tanto urbana como semi-urbana o de centros poblados y rural que comprende fincas y viviendas dispersas (artículo 1 del Decreto Nacional 0007 de 2010).

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN BOGOTÁ D.C.

8

Decreto del Concejo Distrital de Bogotá, año 2014 Marco

El servicio de estratificación

Es el conjunto de actividades a cargo de la Alcaldía y del Comité Permanente de Estratificación Municipal o Distrital, conducentes a la ejecución, en forma directa o mediante contratación, de los **ejercicios de campo y estudios para la asignación de los estratos socioeconómicos** en la zona urbana, semi-urbana o de centros poblados y rural que comprende fincas y viviendas dispersas, conforme a las metodologías Nacionales establecidas.

- La realización
 - La adopción
 - La actualización
 - El suministro de información

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN BOGOTÁ D.C.

9

Decreto del Concejo Distrital de Bogotá, año 2014 Marco

El servicio de estratificación

- La realización
 - La adopción
 - La actualización
 - El suministro de información para la aplicación

PRODUCTOS

- Operativos de campo (barido)
- Base de datos actualizada
- Mapas

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN BOGOTÁ D.C.

10

Decreto del Concejo Distrital de Bogotá, año 2014 Marco

El servicio de estratificación

Es el conjunto de actividades a cargo de la Alcaldía y del Comité Permanente de Estratificación Municipal o Distrital, que comprenden las labores relativas a la **evaluación del impacto social y financiero de los resultados, a la divulgación general de los resultados de los estudios, a la expedición de los Decretos Distritales de adopción de los resultados y de plazos de aplicación por parte de las Empresas, y a la publicación oficial de los Decretos.**

- La realización
- La adopción
- La actualización
- El suministro de información

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN BOGOTÁ D.C.

11

Decreto del Concejo Distrital de Bogotá, año 2014 Marco

El servicio de estratificación

- La realización
- La adopción
- La actualización
- El suministro de información para la aplicación

PRODUCTOS

- Estudios realizados
- Decretos adoptados
- Certificaciones de estrato
- Información disponible en la Web

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN BOGOTÁ D.C.

12



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

El costo del servicio de estratificación de Bogotá, año 2014

Marco

El servicio de estratificación

- La realización
- La adopción
- La actualización
- El suministro de información para la aplicación

Es el conjunto de actividades permanentes a cargo de la Alcaldía y del Comité Permanente de Estratificación Municipal o Distrital, para **mantener actualizada la clasificación de los inmuebles residenciales** mediante: a) la atención de los reclamos; b) la re-clasificación de viviendas cuyas características físicas externas o internas -según sea el caso metodológico- hayan cambiado sustancialmente (mejorado o deteriorado), o cuyo contexto urbano, semi-urbano o rural haya cambiado sustancialmente; mejorado o deteriorado; c) la estratificación e incorporación de nuevos desarrollos; y d) la revisión general cuando la Alcaldía o el Comité, previo concepto técnico de la entidad competente, detecten falta de comparabilidad entre los estratos.



13

El costo del servicio de estratificación de Bogotá, año 2014

Marco

El servicio de estratificación

- La realización
- La adopción
- La actualización
- El suministro de información para la aplicación

PRODUCTOS
 - Operativos de campo (demanda / nuevos desarrollos)
 - Análisis de resultados
 - Documento técnico de soporte (decretos)
 - Mapas y bases de datos



BOGOTÁ
HUMANOS

14

El costo del servicio de estratificación de Bogotá, año 2014

Marco

El servicio de estratificación

- La realización
- La adopción
- La actualización
- El suministro de información para la aplicación



BOGOTÁ
HUMANOS

15

El costo del servicio de estratificación de Bogotá, año 2014

Marco

PROCESOS DE ESTRATIFICACIÓN	ACTIVIDADES
1. REALIZACIÓN	1.1. Realización de la estratificación urbana 1.2. Realización de estratificación de fincas y viviendas dispersas 1.3. Realización de la estratificación de centros poblados
2. ADOCIÓN	2.1. Evaluación del impacto social y financiero de los resultados 2.2. Divulgación general de los resultados de los estratos 2.3. Expedición de los Decretos Municipales o Distritales de adopción de los resultados y de plazos de aplicación por parte de las Empresas 2.4. Publicación oficial de los Decretos
3. ACTUALIZACIÓN	3.1. La atención de los reclamos 3.2. La re-clasificación de viviendas cuyas características físicas externas o su contexto urbano hayan cambiado sustancialmente 3.3. La estratificación e incorporación de nuevos desarrollos 3.4. La revisión general cuando la Alcaldía o el Comité, previo concepto técnico de la entidad competente, detecten falta de comparabilidad entre los estratos.
4. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATIFICACIONES	4.1. Entrega de información respecto de la estratificación de Bogotá

16

El costo del servicio de estratificación de Bogotá, año 2014
Los procesos de estratificación desde 1997

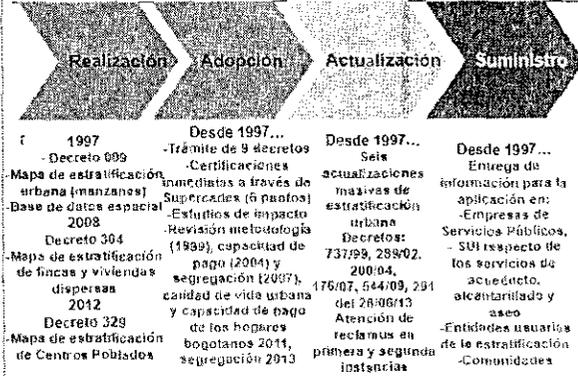
2. Los procesos de estratificación desde 1997



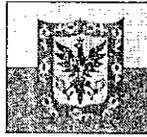
BOGOTÁ
HUMANOS

17

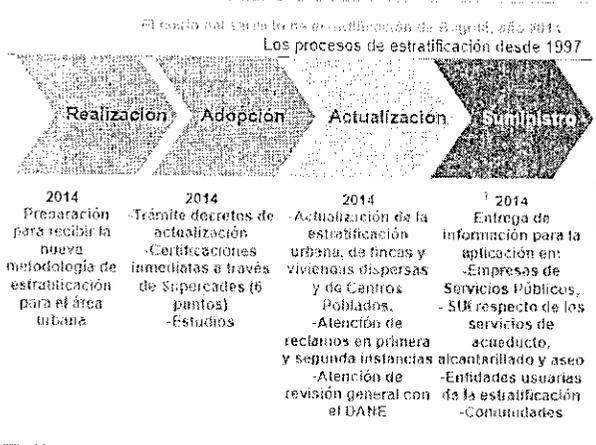
El costo del servicio de estratificación de Bogotá, año 2014
Los procesos de estratificación desde 1997



18



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.



19

3 El costo del servicio de estratificación de Bogotá, para el 2013 y 2014

BOGOTÁ HUYERINA

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

20

PROCESOS DE ESTRATIFICACIÓN	NOVEDADES	COSTO POR ACTIVIDAD	COSTO POR PROCESO	PORCENTAJE POR PROCESO
1. REALIZACIÓN	Atención de reclamos de actualización y/o actualización de estratificación de fincas y viviendas dispersas	\$ 0	\$ 0	0,00%
	Atención de reclamos de actualización de centros poblados	\$ 0	\$ 0	0,00%
2. ADOCIÓN	21. Evaluación del proceso actual y plan de mejora	\$ 385.278.227	\$ 1.030.911.914	85,81%
	22. Consulta pública por los resultados de los estudios	\$ 676.934.377		
	23. Evaluación de los procesos de adopción de los resultados y planes de aplicación por parte de las entidades	\$ 7.874.506		
	24. Publicación oficial de los decretos	\$ 61.925.224		
3. ACTUALIZACIÓN	31. Atención de los reclamos	\$ 250.019.353	\$ 557.258.759	35,48%
	32. Actualización de viviendas dispersas y viviendas de fincas en zonas urbanas	\$ 80.734.118		
	33. Actualización de centros poblados	\$ 26.515.258		
	34. Atención de reclamos de actualización de centros poblados	\$ 0		
4. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATIFICACIONES	41. Entrega de información a las empresas de servicios públicos de Bogotá	\$ 108.737.323	\$ 1.854.000.000	100,00%
	42. Entrega de información a las entidades usuarias de la estratificación	\$ 0		
COSTO ANUAL DEL SERVICIO DE ESTRATIFICACIÓN 2013		\$ 2.854.000.000	\$ 1.854.000.000	100,00%

21

Actividad	Empresa de Servicios Públicos contratada	COSTO ECONÓMICO FINAL
1. ACUEDUCTO	Empresas de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá	\$ 309.000.000
2. ALCANTARILLADO	Empresas de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá	\$ 297.813.353
3. ASEO	Empresas de aseo contratadas por el municipio de Bogotá	\$ 309.000.000
4. ENTREGA DE INFORMACIÓN	Comer S.A.	\$ 308.666.124
	Comer S.A. y Comer S.A. de Bogotá	\$ 58.235
	Empresas S.A.	\$ 36.979
	Empresas S.A.	\$ 65.813
5. DISTRIBUCIÓN DE GAS DOMESTICO	Gas de Bogotá S.A.	\$ 297.241.674
TOTAL COMPROMISO ECONÓMICO DEL SERVICIO		\$ 1.837.153.039
IMPORTE DE LA ALCALDÍA DE BOGOTÁ		\$ 1.837.153.039
COSTO ANUAL DEL SERVICIO DE ESTRATIFICACIÓN		\$ 1.741.185.234

22

PROCESOS DE ESTRATIFICACIÓN	NOVEDADES	COSTO POR ACTIVIDAD	COSTO POR PROCESO	PORCENTAJE POR PROCESO
1. REALIZACIÓN	Atención de reclamos de actualización y/o actualización de estratificación de fincas y viviendas dispersas	\$ 0	\$ 0	0,00%
	Atención de reclamos de actualización de centros poblados	\$ 0	\$ 0	0,00%
2. ADOCIÓN	21. Evaluación del proceso actual y plan de mejora	\$ 500.000.000	\$ 1.256.000.000	37,88%
	22. Consulta pública por los resultados de los estudios	\$ 676.934.377		
	23. Evaluación de los procesos de adopción de los resultados y planes de aplicación por parte de las entidades	\$ 7.874.506		
	24. Publicación oficial de los decretos	\$ 61.925.224		
3. ACTUALIZACIÓN	31. Atención de los reclamos	\$ 250.019.353	\$ 557.258.759	35,48%
	32. Actualización de viviendas dispersas y viviendas de fincas en zonas urbanas	\$ 80.734.118		
	33. Actualización de centros poblados	\$ 26.515.258		
	34. Atención de reclamos de actualización de centros poblados	\$ 0		
4. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATIFICACIONES	41. Entrega de información a las empresas de servicios públicos de Bogotá	\$ 108.737.323	\$ 1.854.000.000	100,00%
	42. Entrega de información a las entidades usuarias de la estratificación	\$ 0		
COSTO ANUAL DEL SERVICIO DE ESTRATIFICACIÓN 2014		\$ 2.447.157.423	\$ 1.854.000.000	100,00%

23

Actividad	Empresa de Servicios Públicos contratada	COSTO ECONÓMICO FINAL
1. ACUEDUCTO	Empresas de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá	\$ 309.000.000
2. ALCANTARILLADO	Empresas de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá	\$ 297.813.353
3. ASEO	Empresas de aseo contratadas por el municipio de Bogotá	\$ 309.000.000
4. ENTREGA DE INFORMACIÓN	Comer S.A.	\$ 308.666.124
	Comer S.A. y Comer S.A. de Bogotá	\$ 58.235
	Empresas S.A.	\$ 36.979
	Empresas S.A.	\$ 65.813
5. DISTRIBUCIÓN DE GAS DOMESTICO	Gas de Bogotá S.A.	\$ 297.241.674
TOTAL COMPROMISO ECONÓMICO DEL SERVICIO		\$ 1.837.153.039
IMPORTE DE LA ALCALDÍA DE BOGOTÁ		\$ 1.837.153.039
COSTO ANUAL DEL SERVICIO DE ESTRATIFICACIÓN		\$ 1.741.185.234

24



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

3. ACTUALIZACIÓN	3.1 LA UNIFORMIDAD DE LOS RESULTADOS	3.1.1. Se revisa el contenido de los resultados de la estratificación de Bogotá, D.C., para garantizar la uniformidad de los resultados en los diferentes sectores de la ciudad.	\$1.000.000.000
		3.1.2. Se revisa el contenido de los resultados de la estratificación de Bogotá, D.C., para garantizar la uniformidad de los resultados en los diferentes sectores de la ciudad.	\$1.000.000.000
		3.1.3. Se revisa el contenido de los resultados de la estratificación de Bogotá, D.C., para garantizar la uniformidad de los resultados en los diferentes sectores de la ciudad.	\$1.000.000.000
		3.1.4. Se revisa el contenido de los resultados de la estratificación de Bogotá, D.C., para garantizar la uniformidad de los resultados en los diferentes sectores de la ciudad.	\$1.000.000.000
		3.1.5. Se revisa el contenido de los resultados de la estratificación de Bogotá, D.C., para garantizar la uniformidad de los resultados en los diferentes sectores de la ciudad.	\$1.000.000.000
		3.1.6. Se revisa el contenido de los resultados de la estratificación de Bogotá, D.C., para garantizar la uniformidad de los resultados en los diferentes sectores de la ciudad.	\$1.000.000.000
		3.1.7. Se revisa el contenido de los resultados de la estratificación de Bogotá, D.C., para garantizar la uniformidad de los resultados en los diferentes sectores de la ciudad.	\$1.000.000.000
		3.1.8. Se revisa el contenido de los resultados de la estratificación de Bogotá, D.C., para garantizar la uniformidad de los resultados en los diferentes sectores de la ciudad.	\$1.000.000.000
		3.1.9. Se revisa el contenido de los resultados de la estratificación de Bogotá, D.C., para garantizar la uniformidad de los resultados en los diferentes sectores de la ciudad.	\$1.000.000.000
		3.1.10. Se revisa el contenido de los resultados de la estratificación de Bogotá, D.C., para garantizar la uniformidad de los resultados en los diferentes sectores de la ciudad.	\$1.000.000.000

25

3. ACTUALIZACIÓN	3.1 LA UNIFORMIDAD DE LOS RESULTADOS	3.1.1. Se revisa el contenido de los resultados de la estratificación de Bogotá, D.C., para garantizar la uniformidad de los resultados en los diferentes sectores de la ciudad.	\$1.000.000.000
		3.1.2. Se revisa el contenido de los resultados de la estratificación de Bogotá, D.C., para garantizar la uniformidad de los resultados en los diferentes sectores de la ciudad.	\$1.000.000.000
		3.1.3. Se revisa el contenido de los resultados de la estratificación de Bogotá, D.C., para garantizar la uniformidad de los resultados en los diferentes sectores de la ciudad.	\$1.000.000.000
		3.1.4. Se revisa el contenido de los resultados de la estratificación de Bogotá, D.C., para garantizar la uniformidad de los resultados en los diferentes sectores de la ciudad.	\$1.000.000.000
3.2 LA UNIFORMIDAD DE LOS RESULTADOS	3.2.1. Se revisa el contenido de los resultados de la estratificación de Bogotá, D.C., para garantizar la uniformidad de los resultados en los diferentes sectores de la ciudad.	3.2.1.1. Se revisa el contenido de los resultados de la estratificación de Bogotá, D.C., para garantizar la uniformidad de los resultados en los diferentes sectores de la ciudad.	\$1.000.000.000
		3.2.1.2. Se revisa el contenido de los resultados de la estratificación de Bogotá, D.C., para garantizar la uniformidad de los resultados en los diferentes sectores de la ciudad.	\$1.000.000.000
3.3 LA UNIFORMIDAD DE LOS RESULTADOS	3.3.1. Se revisa el contenido de los resultados de la estratificación de Bogotá, D.C., para garantizar la uniformidad de los resultados en los diferentes sectores de la ciudad.	3.3.1.1. Se revisa el contenido de los resultados de la estratificación de Bogotá, D.C., para garantizar la uniformidad de los resultados en los diferentes sectores de la ciudad.	\$1.000.000.000
		3.3.1.2. Se revisa el contenido de los resultados de la estratificación de Bogotá, D.C., para garantizar la uniformidad de los resultados en los diferentes sectores de la ciudad.	\$1.000.000.000
3.4 LA UNIFORMIDAD DE LOS RESULTADOS	3.4.1. Se revisa el contenido de los resultados de la estratificación de Bogotá, D.C., para garantizar la uniformidad de los resultados en los diferentes sectores de la ciudad.	3.4.1.1. Se revisa el contenido de los resultados de la estratificación de Bogotá, D.C., para garantizar la uniformidad de los resultados en los diferentes sectores de la ciudad.	\$1.000.000.000
		3.4.1.2. Se revisa el contenido de los resultados de la estratificación de Bogotá, D.C., para garantizar la uniformidad de los resultados en los diferentes sectores de la ciudad.	\$1.000.000.000

26

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA POR ACTIVIDAD	CUANTÍA POR PROCESO	PORCENTAJE POR PROCESO
INVESTIGACIÓN	Investigación de la estratificación de Bogotá, D.C.	\$0	\$0	0,00%
	Investigación de la estratificación de Bogotá, D.C.	\$0	\$0	0,00%
ADQUISICIÓN	Adquisición de los datos de la estratificación de Bogotá, D.C.	\$1.000.000.000	\$1.000.000.000	43,23%
	Adquisición de los datos de la estratificación de Bogotá, D.C.	\$1.000.000.000	\$1.000.000.000	43,23%
ACTUALIZACIÓN	Actualización de los datos de la estratificación de Bogotá, D.C.	\$1.000.000.000	\$1.000.000.000	43,23%
	Actualización de los datos de la estratificación de Bogotá, D.C.	\$1.000.000.000	\$1.000.000.000	43,23%
ANÁLISIS Y REPORTES	Análisis y reportes de la estratificación de Bogotá, D.C.	\$1.000.000.000	\$1.000.000.000	43,23%
	Análisis y reportes de la estratificación de Bogotá, D.C.	\$1.000.000.000	\$1.000.000.000	43,23%

27

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA POR ACTIVIDAD	CUANTÍA POR PROCESO	PORCENTAJE POR PROCESO
INVESTIGACIÓN	Investigación de la estratificación de Bogotá, D.C.	\$0	\$0	0,00%
	Investigación de la estratificación de Bogotá, D.C.	\$0	\$0	0,00%
ADQUISICIÓN	Adquisición de los datos de la estratificación de Bogotá, D.C.	\$1.000.000.000	\$1.000.000.000	43,23%
	Adquisición de los datos de la estratificación de Bogotá, D.C.	\$1.000.000.000	\$1.000.000.000	43,23%
ACTUALIZACIÓN	Actualización de los datos de la estratificación de Bogotá, D.C.	\$1.000.000.000	\$1.000.000.000	43,23%
	Actualización de los datos de la estratificación de Bogotá, D.C.	\$1.000.000.000	\$1.000.000.000	43,23%
ANÁLISIS Y REPORTES	Análisis y reportes de la estratificación de Bogotá, D.C.	\$1.000.000.000	\$1.000.000.000	43,23%
	Análisis y reportes de la estratificación de Bogotá, D.C.	\$1.000.000.000	\$1.000.000.000	43,23%

28

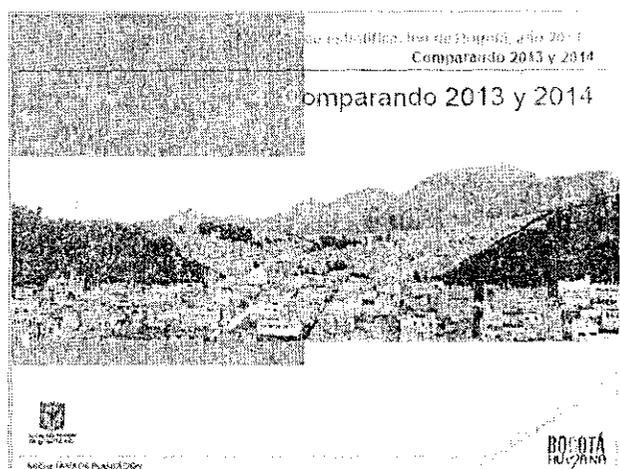
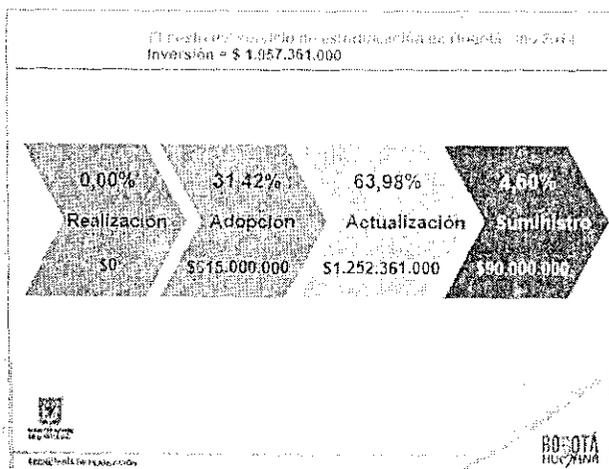
Es decir que para la vigencia 2014 se pedirán recursos (por inversión) por el costo del servicios de estratificación por mil novecientos cincuenta y siete millones trescientos sesenta y un mil pesos (\$1.957.361.000) moneda corriente, los cuales serán financiados por el concurso económico de la estratificación y la Alcaldía Mayor de Bogotá. La distribución del costo del servicio de estratificación (inversión) por procesos se muestra ampliado a continuación.



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

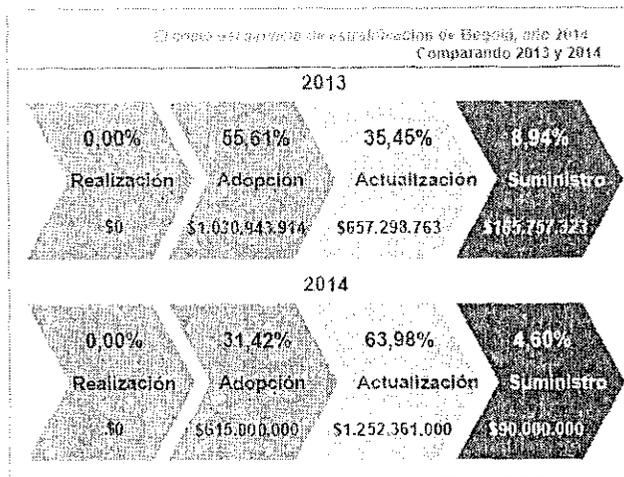
SERVICIO DE ESTRATIFICACIÓN Y APLICACIÓN INVERSIÓN				
PROCESOS DE ESTRATIFICACIÓN	ACTIVIDADES	COSTO POR ACTIVIDAD	COSTO POR PROCESO	PORCENTAJE POR PROCESO
1. REALIZACIÓN	Realización de la estratificación urbana	\$ 0	\$ 0	0,00%
	Realización de estratificación de fincas y viviendas dispersas	\$ 0		
	Realización de la estratificación de centros poblados	\$ 0		
2. ADOPCIÓN	2.1. Evaluación del impacto social y financiero de los resultados	\$ 300.000.000	\$ 615.000.000	31,42%
	2.2. Divulgación general de los resultados de los estudios	\$ 315.000.000		
	2.3. Expedición de los Decretos de adopción de los resultados y de plazos de aplicación por parte de las Empresas	\$ 0		
	2.4. Publicación oficial de los Decretos	\$ 0		
ACTUALIZACIÓN	3.1. La atención de los reclamos	\$ 0	\$ 1.252.361.000	63,98%
	3.2. La re-clasificación de viviendas cuyas características físicas externas o su contexto urbanístico hayan cambiado sustancialmente	\$ 0		
	3.3. La estratificación e incorporación de nuevos desarrollos	\$ 587.361.000		
	3.4. La revisión general cuando la Alcaldía o el Comité, previo concepto técnico de la entidad competente, detecten falta de comparabilidad entre los estratos	\$ 665.000.000		
4. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATIFICACIONES	4.1. Entrega de información respecto de la estratificación de Bogotá	\$ 90.000.000	\$ 90.000.000	4,60%
SERVICIO DE ESTRATIFICACIÓN Y APLICACIÓN INVERSIÓN		\$ 1.957.361.000	\$ 1.957.361.000	100,00%

Adelante se muestran las demás diapositivas de la presentación realizada por el señor Ariel Eliécer Carrero Montañez.

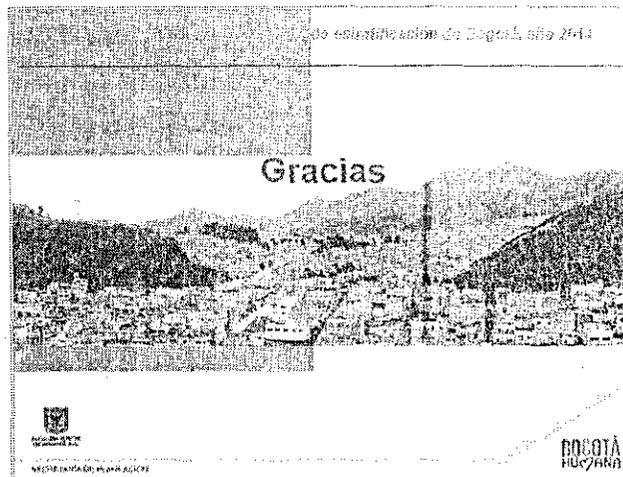




COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.



31



32

El señor Luis Eduardo Marín preguntó sobre el avance de ejecución del presupuesto de inversión del para el año 2013.

El señor Ariel Carrero informó que a la fecha ya se adelantaron las gestiones contractuales para contratar dos estudios; el primero, sobre la relación de ingreso, Estrato y avalúo y, el segundo, sobre la revisión de los subsidios que entregan en el Distrito Capital. Además se ha cumplido con el pago de los honorarios a los representantes de la comunidad y se ha avanzado en la gestión para aplicar la segunda Encuesta Multipropósito.

El señor Roberto Prieto Ladino, Secretario Técnico del Comité, informó que se está buscando la realización de un convenio con el DANE, para llevar a cabo la Segunda Encuesta Multipropósito, la cual se realizaría para Bogotá y para 31 municipios de Cundinamarca, quince de estos Cabeceras de Provincia. Además, aclaró que la zona rural no está contemplada al interior de esta Encuesta Multipropósito en razón a que durante el año entrante en Gobierno Nacional va a financiar el Censo Nacional Agropecuario.

7. VARIOS.

El señor Ariel Carrero realizó la invitación a todos los miembros del Comité para que asistieran al Seminario que sobre Segregación se realizaría el día 14 de agosto del presente año, en el auditorio Huitaca de la Alcaldía Mayor de Bogotá (carrera 8 10 – 65).

El señor Luis Eduardo Marín, Presidente del Comité, agradeció la asistencia de los miembros del comité y dio por terminada la sesión número 157 del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá.



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

Sin más temas por tratar y siendo la 5:51 de la tarde, se dio por concluida la sesión.

LUIS EDUARDO MARÍN GÓMEZ
PRESIDENTE
COMITÉ PERMANENTE DE
ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ D.C.

ROBERTO PRIETO LADINO
SECRETARIO TÉCNICO
SUBSECRETARIA DE INFORMACIÓN Y
ESTUDIOS ESTRATÉGICOS

CLAUDIA DÍAZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE *Ad hoc en ausencia del señor*
Luis Eduardo Marín Gómez
COMITÉ PERMANENTE DE
ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ D.C.



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

ACTA SESIÓN NO. 158 (QUINTA DE 2013)

El Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital (CPESB) en uso de las facultades legales, conferidas en los artículos 101 y 104 de la Ley 142 de 1994, artículo 10º de la Ley 505 de 1999, artículo 17º de la Ley 689 de 2001, artículo 6º de la Ley 732 de 2002, el reglamento adoptado mediante acta 143 del 10 de mayo de 2011 del CPESB, el Decreto Distrital 336 de 2009 y las Resoluciones de la Personería de Bogotá 432 de 2009, 049 y 099 de 2010, se reunió el día martes 24 de septiembre de 2013 desde las 1:30 p.m., en la Secretaría Distrital de Planeación, Torre B, Super Cade, Piso 2 Mezanine, sala 2.

ASISTENTES	ENTIDAD
Por las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos:	
Luis Eduardo Marín Gómez	Presidente del Comité - Delegado por el servicio de acueducto – Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - Director de Apoyo Comercial
Charles Daza	Delegado de Aguas Bogota
Claudia Díaz Hernández	Delegada por el servicio de distribución de gas combustible – Empresa Gas Natural S.A.
Mauricio Rojas García	Delegado por el servicio de energía eléctrica – Empresa CODENSA S.A.
Alvaro Ladino	
Por las comunidades:	
Martha Wilches	Representante de la Comunidad
Carmen Yamilia Pérez Rojas	Representante de Asosalitre
Jorge Eliécer Guerrero	Representante de la Comunidad Urbana
Dagoberto Bohórquez	Representante de la Comunidad Rural
Por la Personería:	
Alvaro Escobar	Personería de Bogotá Delegada de Medio Ambiente
Por la Secretaría Distrital de Planeación (SDP):	
Roberto Prieto Ladino	Secretario Técnico – Subsecretario de información y estudios estratégicos –
Alexander Forero	Profesional de Análisis y Conceptos Jurídicos
Ariel Eliécer Carrero Montañez	Director de Estratificación (asistió sólo al punto de varios)
Mario Humberto Ruiz	Profesional Dirección de Estratificación
Jamer Eduardo Bautista	Profesional Dirección de Estratificación
Wilson Mauricio Osorio	Profesional Dirección de Estratificación

El Señor Luis Eduardo Marín, delegado de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá y Presidente del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá presidió la sesión. El Señor Roberto Prieto Ladino, Subsecretario de información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), cumplió las funciones de Secretario Técnico del Comité.



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

El señor Presidente Luis Eduardo Marín, dio la bienvenida a los asistentes a la sesión y leyó el orden del día consignado en la invitación a la reunión:

1. Verificación del quórum.
2. Informe de la Veeduría.
3. Análisis de tres (3) recursos de apelación.
4. Varios.

El señor Presidente sometió a consideración el orden del día, el cual fue aprobado por los miembros del Comité.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El Secretario Técnico verificó la conformación del quórum, constatando que, al inicio de la sesión, se encontraban presentes siete (7) miembros del Comité. Seis de los miembros con voz y voto fueron: i) el señor Presidente Luis Eduardo Marín, ii) la señora Claudia Díaz Hernández, representante de Gas Natural S.A., iii) la señora Carmen Yamila Pérez Rojas, delegada de ASOSALITRE, iv) la señora Martha Wilches, representante de la Comunidad y Veedora del Comité, v) el señor Jorge Eliécer Guerrero, representante de la Comunidad Urbana y, vi) el señor Dagoberto Bohórquez, representante de la Comunidad Rural. El séptimo miembro, con voz pero sin voto, fue el señor Álvaro Escobar, representante de la Personería de Bogotá.

2. INFORME DE LA VEEDURÍA

La señora Martha Wilches, representante de la Comunidad y Veedora del Comité Permanente de Estratificación de Bogotá, presentó el informe de su gestión, tanto de manera escrita como de manera verbal. La señora Wilches aclaró que los casos se expondrían y revisarían según el orden de visita, es decir en la siguiente secuencia: caso uno, carrera 11A Este 55-37 Sur de la manzana 00132705; caso dos, calle 117A 9 - 41 Apartamento 103 de la manzana 00841551 y, caso tres, calle 126 70H - 21 de la manzana 00910956.

A continuación se muestran imágenes de dicho informe:



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

INFORME DEL VEEDOR DEL CPESB

MANZANAS VISITADAS PARA LA REVISIÓN DEL ESTRATO, ASIGNADO POR EL DECRETO DISTRITAL 291 DEL 26 DE JUNIO DE 2013 SEGUNDA INSTANCIA, CON EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA VEEDORA EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013. SESIÓN 156 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

No.	RADICADO	MANZANA / PREDIO	BARRIO / VEREDA	LOCALIZACIÓN	OBSERVACIONES
1	1-2013-58254 11 de septiembre de 2013	00132705	Los Libertadores	Carrera 11A Este 55 37 Sur	La petición se realizó para modificar el estrato de 2 a 1. La visita se realizó el 20 de septiembre de 2013 a las 10:30 am. en compañía de los funcionarios de Planeación Distrital. Se realizó la verificación del formulario de cada uno de los estratos de la manzana y no se observan modificaciones respecto al formulario recolectado en primera instancia. Pertenecen a la zona 4 con desarrollo progresivo sin consolidar [1]. De acuerdo con la aplicación de la metodología se conserva el estrato 2, por lo que se propone por parte de la Veeduría del CPESB se someta a consideración del Comité que se mantenga el estrato 2. Esta decisión se toma en sentido estricto de acuerdo con la metodología de estratificación vigente más no estoy de acuerdo por que considero que la metodología no tiene en cuenta la parte humana y social de las personas de bajos recursos económicos.
2	1-2013-52582 8 de septiembre de 2013	00841551	Santa Bárbara Central	Rango: CL 116 - CL 117A / AX 9 - KR 9A	La petición se realizó para modificar el estrato de 6 a menor. La visita se realizó el 20 de septiembre de 2013 a las 12:15 pm. en compañía de los funcionarios de Planeación Distrital. Se realizó la verificación del formulario de cada uno de los estratos de la manzana y no se observan modificaciones respecto al formulario recolectado en primera instancia. Pertenecen a la zona 16 con residencial exclusivo[1]. De acuerdo con la aplicación de la metodología se conserva el

COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.



					estrato 6, por lo que se propone por parte de la Veeduría del CPEB se someta a consideración del Comité que se mantenga el estrato tres (6).
3	1-2013-57875 10 de septiembre de 2013	00910956	Niza Sur	Rango: CL 125 - CL 126 / KR 70H - KR 71 BIS	La petición se realiza para modificar el estrato de 5 a estrato 3. La visita se realizó el 20 de septiembre de 2013 a las 1:15 pm, en compañía de los funcionarios de Planeación Distrital. Se realizó la verificación del formulario de cada uno de los costados de la manzana y no se observan modificaciones respecto al formulario recolectado en primera instancia. Perteneció a la zona 15 con residencia exclusiva(-). De acuerdo con la aplicación de la metodología se conserva el estrato 5, por lo que se propone por parte de la Veeduría del CPEB se someta a consideración del Comité que se mantenga el estrato tres (6).

VEEDURÍA DEL CPESB: MARTHA WILCHES	FIRMA:
---------------------------------------	--------



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

3. ANÁLISIS DE TRES (3) RECURSOS DE APELACIÓN

3.1. PRIMER CASO

Recurso de apelación interpuesto por la señora Concepción Herrera Buitrago, propietaria del predio localizado en la carrera 11A Este 55-37 Sur de la manzana 00132705 del barrio Los Libertadores en la localidad de San Cristóbal. A través de la solicitud 1-2013-58254 del 11 de septiembre de 2013, la peticionaria solicitó variar el estrato del predio citado, de estrato dos (2) a estrato uno (1).

La señora Concepción Herrera Buitrago, sustentó su solicitud de variación de estrato en que: *"Me oponga rotundamente a estrato 2 porque aquí existen predios con mejores condiciones socioeconómicas y tienen estrato 1 y lo puedo sustentar. ..."*

El equipo técnico de la Secretaría Técnica del Comité informó que la manzana 00132705, en la cual se localiza la vivienda citada, está limitada por las vías: CL 55 SUR – CL 56 SUR / KR 11 ESTE – KR 11 A ESTE y tiene como calificación de la variable zonificación: 4 Desarrollo Progresivo sin consolidar (-). Además, comentó que los datos del formulario fueron ingresados en la aplicación de conformación de estratos urbanos para Bogotá, y que ésta determinó mantener en estrato dos (2) a la manzana donde se encuentra la vivienda.

El profesional Wilson Mauricio Osorio Fonseca realizó la presentación de las imágenes tomadas en terreno para la vivienda, su entorno inmediato, su contexto urbanístico y, de aquellas sobre la ubicación geográfica.

Una vez oído i) el informe de la visita realizada por el Veedor en compañía de la Secretaría Técnica a la manzana 00132705, el día 20 de septiembre de 2013 desde las 10:00 am. y ii) la explicación que sobre la metodología de Estratificación realizó el ingeniero Jamer Eduardo Bautista, el señor Presidente preguntó al Comité si existía alguna duda o alguna observación con respecto a este caso. Los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación urbano vigente.

El Presidente sometió a votación la solicitud, realizada por la señora Concepción Herrera Buitrago, de modificar el estrato para el predio con nomenclatura carrera 11A Este 55 - 37 Sur.

El resultado de la votación para este caso fue unánime, siete (7) votos por mantener el estrato dos (2) para la manzana 00132705 en donde está ubicado el predio que reclama (Luis Eduardo Marín, Mauricio Rojas García, Claudia Díaz Hernández, Carmen Yamila Pérez, Martha Wilches, Dagoberto Bohórquez y Jorge Eliécer Guerrero). En atención a la votación, se ratificó el estrato definido por la Dirección de Estratificación en primera instancia, es decir, que se mantuvo el estrato dos (2) para el predio con nomenclatura: Carrera 11A Este N° 55 - 37 Sur, ubicada en la manzana 00132705 del barrio Los Libertadores en la localidad de San Cristóbal.



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

3.2. SEGUNDO CASO

Recurso de apelación interpuesto por la señora Betulia González de Neiza, propietaria del predio localizado en la Calle 117A 9 – 41 Apartamento 103 localizado en la manzana 00841551, del barrio Santa Bárbara Central en la localidad de Usaquén. A través de la solicitud 1-2013-52582 del 8 de agosto de 2013, la peticionaria solicitó variar el estrato del predio citado, de estrato seis (6) a un estrato menor.

La señora Betulia González de Neiza sustentó su solicitud de variación de estrato en que: *"solicito muy seriamente que no solamente se mire lo Socioeconómico porque así lo dictamino un decreto de la alcaldía de Bogotá que al leerlo a mi modo de ver solo se hizo para saber qué porcentaje se subirían los impuestos prediales ..."*

El equipo técnico de la Secretaría Técnica del Comité informó que la manzana 00841551, en la cual se localiza la vivienda citada, está limitada por las vías: Avenida calle 116 a calle 117A entre avenida carrera 9 y carrera 9A, y tiene como calificación de la variable zonificación: 16 Residencial Exclusivo (+). Además, comentó que los datos del formulario fueron ingresados en la aplicación de conformación de estratos urbanos para Bogotá, y que ésta determinó mantener en estrato seis (6) la manzana donde se encuentra la vivienda.

El profesional Wilson Mauricio Osorio Fonseca realizó la presentación de las imágenes tomadas en terreno para la vivienda, su entorno inmediato, su contexto urbanístico y, de aquellas sobre la ubicación geográfica.

Una vez oído el informe de la visita realizada por el Veedor en compañía de la Secretaría Técnica a la manzana 00841551, el día 20 de septiembre de 2013 desde las 2:15 pm. y la explicación que sobre la metodología de Estratificación realizó el ingeniero Jamer Eduardo Bautista, el señor Presidente preguntó al Comité si existía alguna duda o alguna observación con respecto a este caso. Los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación urbano vigente.

El presidente sometió a votación la solicitud realizada por la señora Betulia González de Neiza, de modificar el estrato para el predio con nomenclatura Calle 117A 9 – 41 Apartamento 103, manzana 00841551, del barrio Santa Bárbara Central, localidad de Usaquén.

El resultado de la votación para este caso fue unánime, ocho (8) votos por mantener el estrato seis (6) para la manzana 00841551 en donde está ubicado el predio que reclama (Luis Eduardo Marín, Charles Daza, Mauricio Rojas García, Claudia Díaz Hernández, Carmen Yamila Pérez, Martha Wilches, Dagoberto Bohórquez y Jorge Eliécer Guerrero). En atención a la votación, se ratificó el estrato definido por la Dirección de Estratificación en primera instancia, es decir, que se mantuvo el estrato seis (6) para el predio con nomenclatura: Calle 117A 9 – 41 Apartamento 103 ubicado en la manzana 00841551, del barrio Santa Bárbara Central en la localidad de Usaquén.



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

3.3. TERCER CASO

Recurso de apelación interpuesto por la señora María Elena Rodríguez Beltrán, propietaria del predio localizado en la calle 126 70H – 21, localizado en la manzana 00910956 del barrio Niza Sur en la localidad de Suba. A través de la solicitud 1-2013-57875 del 10 de septiembre de 2013, la peticionaria solicitó variar el estrato del predio citado de estrato cinco (5) a estrato tres (3).

La señora María Elena Rodríguez Beltrán sustentó su solicitud de variación de estrato en que :
“... pido reconsiderar su negativa de Equiparamienta de estratificación, no puedo ser dentro del mismo barrio o etapa residencial y en condiciones desfavorables frente a otros inmuebles por las razones anteriormente explicadas pertenecer al estrato más alto (cinco), cuando deberíamos ser todos estrato tres (03)”

El equipo técnico de la Secretaría Técnica del Comité informó que la manzana 00910956, en la cual se localiza la vivienda citada, está limitada por las vías: calle 125 a calle 126 entre carrera 70H y carrera 71Bis, y tiene como calificación de la variable zonificación: 15 Residencial Exclusivo (-). Además, comentó que los datos del formulario fueron ingresados en la aplicación de conformación de estratos urbanos para Bogotá, y que ésta determinó mantener en estrato cinco (5) la manzana donde se encuentra la vivienda.

El profesional Wilson Mauricio Osorio Fonseca realizó la presentación de las imágenes tomadas en terreno para la vivienda, su entorno inmediato, su contexto urbanístico y, de aquellas sobre la ubicación geográfica.

Una vez oído el informe de la visita realizada por el Veedor en compañía de la Secretaría Técnica a la manzana 00910956, el día 20 de septiembre de 2013 desde las 1:15 pm. y la explicación que sobre la metodología de Estratificación realizó el ingeniero Jamer Eduardo Bautista, el señor Presidente preguntó al Comité si existía alguna duda o alguna observación con respecto a este caso. Los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación urbano vigente.

El presidente sometió a votación la solicitud realizada por la señora María Elena Rodríguez Beltrán, de modificar el estrato para el predio con nomenclatura Calle 126 70H – 21 ubicado en la manzana 00910956.

El resultado de la votación para este caso fue unánime, ocho (8) votos a favor (Luis Eduardo Marín, Charles Daza, Mauricio Rojas García, Claudia Díaz Hernández, Carmen Yamila Pérez, Martha Wilches, Dagoberto Bohórquez y Jorge Eliécer Guerrero) de que se mantenga el estrato cinco (5) para la manzana 00910956 en donde está ubicado el predio que reclama. En atención a la votación, se ratifica el estrato definido por la Dirección de Estratificación en primera instancia, es decir, que se mantiene el estrato cinco (5), para el predio con nomenclatura: Calle 126 70H – 21 ubicado en la manzana 00910956 del barrio Niza Sur en la localidad de Suba.



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

4. VARIOS

El señor Presidente solicitó la presencia del Dr. Ariel Carrero, Director de Estratificación, a fin de hablar sobre el proceso de adopción del Decreto 291 del 26 de junio de 2013 *“Por medio del cual se adoptan los resultados de la sexta actualización de la estratificación urbana de Bogotá D.C., para los inmuebles residenciales de la ciudad”*.

El Dr. Ariel Eliécer Carrero Montañez ingresó a la sala. Expuso que el Decreto contiene nueve (9) artículos y dos anexos. En el anexo 1 se identifica cada manzana existente con su estrato (1 a 6) o con la categoría “sin estrato” cuando en su interior no hay viviendas. En el anexo 2 se da el listado de viviendas atípicas.

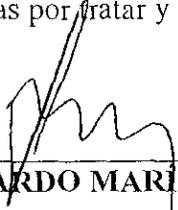
Además el Dr. Carrero informó según el artículo sexto, *“Las empresas de servicios públicos domiciliarios aplicarán la estratificación adoptada mediante este decreto a partir de las facturaciones del tercer mes contado desde la fecha de su publicación en el Registro Distrital”*, lo cual ocurrió el 2 de julio de 2013 mediante el Registro Distrital 5149. Es decir que las empresas deberán aplicar el Decreto 291 con las facturaciones efectuadas desde el 2 de octubre de 2013.

Anotó que la Secretaría Distrital de Planeación estaba haciendo la necesaria difusión a los resultados adoptados a través del Decreto, a través de la emisión de las certificaciones de estrato en los Supercades y por medio de la página de la Secretaría Distrital de Planeación. Expuso que en la emisión de las certificaciones de estrato, vía web, se habían presentado problemas debidos a que también se estaba haciendo la socialización del Decreto 364 del 26 de agosto de 2013, por el cual se hizo la Modificación Excepcional al Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Bogotá D.C.

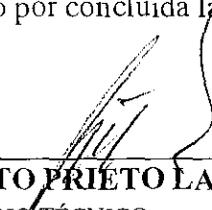
Expuso que la Dirección de Estratificación estaba interesada en suministrar toda la información que se requiriera para completar, de manera adecuada, el proceso de adopción de la sexta actualización de la estratificación urbana de Bogotá.

El señor Luis Eduardo Marín, Presidente del Comité, agradeció la asistencia de los miembros del comité y dio por terminada la sesión número 158 del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá.

Sin más temas por tratar y siendo la 5:40 de la tarde, se dio por concluida la sesión.



LUIS EDUARDO MARÍN GÓMEZ
PRESIDENTE
COMITÉ PERMANENTE DE
ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ D.C.



ROBERTO PRIETO LADINO
SECRETARIO TÉCNICO
SUBSECRETARIA DE INFORMACIÓN Y
ESTUDIOS ESTRATÉGICOS



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

ACTA SESIÓN NO. 159 (SEXTA DE 2013)

El Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital (CPESB) en uso de las facultades legales, conferidas en los artículos 101 y 104 de la Ley 142 de 1994, artículo 10º de la Ley 505 de 1999, artículo 17º de la Ley 689 de 2001, artículo 6º de la Ley 732 de 2002, el reglamento adoptado mediante acta 143 del 10 de mayo de 2011 del CPESB, el Decreto Distrital 336 de 2009 y las Resoluciones de la Personería de Bogotá 432 de 2009, 049 y 099 de 2010, se reunió el día miércoles 27 de noviembre de 2013 desde las 1:30 p.m., en la sala 2 del Piso 12 de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-.

ASISTENTES	ENTIDAD
Por las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos:	
Luis Eduardo Marín Gómez	Presidente del Comité - Delegado por el servicio de acueducto – Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - Director de Apoyo Comercial
Charles Daza	Delegado de Aguas Bogotá
Claudia Díaz Hernández	Delegada por el servicio de distribución de gas combustible – Empresa Gas Natural S.A.
Mauricio Rojas García	Delegado por el servicio de energía eléctrica – Empresa CODENSA S.A.
Por las comunidades:	
Martha Wilches	Representante de la Comunidad y Veedora
Carmen Yamilia Pérez Rojas	Representante de Asosalitre
Jorge Eliécer Guerrero	Representante de la Comunidad Urbana
Dagoberto Bohórquez	Representante de la Comunidad Rural
Por la Personería:	
Álvaro Enrique Escobar	Personería de Bogotá Delegada de Medio Ambiente
Por la Secretaría Distrital de Planeación (SDP):	
Roberto Prieto Ladino	Secretario Técnico – Subsecretario de información y Estudios Estratégicos –
Ariel Eliécer Carrero Montañez	Director de Estratificación (asistió a excepción de los puntos 4 y 5)
Mario Humberto Ruiz	Profesional Dirección de Estratificación
Jamer Eduardo Bautista	Profesional Dirección de Estratificación
Wilson Mauricio Osorio	Profesional Dirección de Estratificación
María Esperanza Corredor	Profesional Dirección de Estratificación
Adriana Alejandra García	Profesional Dirección de Estratificación
Mery Isabel Parada Ávila	Profesional Dirección de Estratificación

El señor Luis Eduardo Marín, delegado de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá y Presidente del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá presidió la sesión. El señor Roberto Prieto Ladino, Subsecretario de información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), cumplió las funciones de Secretario Técnico del



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

Comité.

El señor Presidente Luis Eduardo Marín, dio la bienvenida a los asistentes a la sesión y leyó el orden del día consignado en la invitación a la reunión:

1. Verificación de quórum.
2. Informe de veeduría del CPE.
3. Análisis de tres (3) recursos de apelación.
4. Aprobación de las actas 157 y 158.
5. Varios

La señora Claudia Díaz, delegada por el servicio de distribución de gas combustible de la Empresa Gas Natural S.A. y la Secretaría Técnica del Comité propusieron cambiar el orden del día.

La propuesta fue aprobada por los miembros por unanimidad. Así se decidió que el orden del día a cumplir sería el siguiente:

1. Verificación de quórum.
2. Propuesta de modificación del Reglamento Interno del CPEB.
3. Aprobación de las actas 157 y 158.
4. Informe de veeduría del CPE.
5. Análisis de tres (3) recursos de apelación.
6. Planes parciales.
7. Varios

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El Secretario Técnico verificó la conformación del quórum, constatando que en la sesión se encontraban presentes nueve (9) miembros del Comité. Ocho (8) miembros con voz y voto: i) el señor Presidente Luis Eduardo Marín, ii) la señora Martha Wilches, representante de la Comunidad y Veedora del Comité, iii) la señora Claudia Díaz Hernández, representante de Gas Natural S.A., iv) la señora Carmen Yamila Pérez Rojas, delegada de ASOSALITRE, v) el señor Jorge Eliécer Guerrero, representante de la Comunidad Urbana, vi) el señor Dagoberto Bohórquez, representante de la Comunidad Rural, vii) el señor Charles Daza, delegado de Aguas Bogotá y, viii) el señor Mauricio Rojas García, delegado por la Empresa CODENSA S.A. El noveno miembro, con voz pero sin voto, fue el señor Álvaro Enrique Escobar, representante de la Personería de Bogotá.



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

2. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CPEB.

El señor Presidente informó que el señor Ariel Eliécer Carrero Montañez, Director de Estratificación, haría la presentación sobre las propuestas de modificación del reglamento interno del Comité.

El Dr. Carrero manifestó que son dos las propuestas de modificación elaboradas por la Secretaría Técnica del Comité acatando el numeral 1, artículo 18 de dicho reglamento. La primera propuesta pretende modificar el inciso siete, artículo 2º y los numerales 9 y 10 del artículo 14. La segunda tiene la intención de modificar el inciso siete, artículo 2º, y el numeral 10 del artículo 14. Las dos propuestas fueron elaboradas y acordadas por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y el Comité Permanente de Estratificación de Bogotá D.C. Se anexan las dos propuestas.

2.1. Primera Propuesta de modificación Reglamento Interno del CPESB (no aprobada)

“Por el cual se modifica o se ajusta la definición de sesión del inciso siete, artículo 2º, y los numerales 9 y 10 del artículo 14 del Reglamento del Comité Permanente de Estratificación de Bogotá, D.C.”

EL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ

En uso de sus facultades establecidas en el Acta 143 del diez de mayo de 2011 - Reglamento del Comité Permanente de Estratificación de Bogotá, D.C. -, especialmente lo establecido en el párrafo del artículo 2º, y

Considerando:

Que el artículo 6º de la Ley 732 de 2002 asigna al Comité Permanente de Estratificación de cada municipio la competencia para resolver las apelaciones instauradas por las personas contra los actos administrativos que adoptan los resultados de la estratificación proferidos por el Alcalde municipal en primera instancia.

Que el artículo 6º establece la figura del silencio administrativo positivo, aplicable a situaciones en que no se cumpla con el término legal establecido para desatar los petitorios de reclamación por el estrato asignado.

Que el Parágrafo 1º del artículo 6º de la Ley 732 de 2002 ordenó al Departamento Nacional de Planeación elaborar un modelo de reglamento interno para el funcionamiento de los Comités Permanentes de Estratificación municipales y distritales.

Que el Departamento Nacional de Planeación elaboró el Modelo de Reglamento para el funcionamiento de los Comités Permanentes de Estratificación y se lo entregó a éstos.

Que el Comité Permanente de Estratificación de Bogotá adoptó su Reglamento mediante el acta 143 del diez de mayo de 2011.

Que dicho Reglamento dispone en el párrafo de su artículo 1º que “*Sólo se podrán hacer ajustes o adaptaciones a este Reglamento, de común acuerdo con la Alcaldía Mayor de Bogotá*”



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

D.C., cuando imperen circunstancias locales y siempre y cuando no vulneren la esencia de aquel y no vayan en detrimento de los usuarios, de la Alcaldía y de las empresas de servicios públicos domiciliarios.”

Que el Reglamento Interno en el inciso siete, artículo 2º, define la sesión de la siguiente forma: “Reunión en recinto cerrado con duración no inferior a cuatro (4) horas diarias, o trabajo de campo no inferior a seis (6) horas diarias, contadas a partir de la hora de encuentro para dar comienzo a la sesión o trabajo.”

Que este Reglamento en el numeral 9 del artículo 14 asigna a los representantes de la comunidad el derecho a “*Recibir...a título de honorarios por asistencia y participación en cada sesión del CPESB, una suma equivalente a medio día de salario del Alcalde o Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C. El pago de éstos se hará de conformidad a la Resolución 0798 del 26 de marzo de 2010 de la Secretaría de Planeación*”.

Que dicho Reglamento prescribe en el numeral 10 del artículo 14, que “*El trabajo de campo no inferior a seis horas, considerado como una sesión, deberá ser remunerado (ver el artículo 2º definición de sesión).*”

Que es necesario modificar o ajustar la definición de sesión del inciso siete, artículo 2º y los numerales 9 y 10 del artículo 14 del susodicho Reglamento, con la intención de ajustarlos al flujo de peticiones de revisión de estrato que llegan a segunda instancia del proceso especial de revisión del estrato asignado por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C y, al mismo tiempo, cumplir con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 732 de 2002.

Que el Comité Permanente de Estratificación de Bogotá y la Alcaldía Mayor de Bogotá de común acuerdo modifican o ajustan, el Reglamento de éste, el inciso 7, artículo 2º y numerales 9 y 10 del artículo 14.

Que estas modificaciones o ajustes obedecen a circunstancias especiales de Bogotá, especialmente por su complejidad societal, y “*no vulneran la esencia del reglamento*” ni van “*en detrimento de los usuarios, de la Alcaldía y de las empresas de servicios públicos domiciliarios.*”

Que en mérito de lo expuesto,

Acuerda:

Artículo 1º. La definición de sesión del inciso siete, artículo 2º, del Reglamento del Comité Permanente de Estratificación de Bogotá quedará así:

Sesión: Reunión en recinto cerrado o trabajo de campo.

Artículo 2º. El numeral 9 del artículo 14 del Reglamento del Comité Permanente de Estratificación de Bogotá quedará será el siguiente:

“Recibir, si se trata de representantes de la comunidad, a título de honorarios por asistencia y participación en cada sesión del CPESB, una suma equivalente a medio día de salario del Alcalde o Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C, si se trata de sesiones de cuatro (4) horas diarias en recinto cerrado y de seis (6) de trabajo de campo. Cuando la sesión sea menor a cuatro horas diarias, en recinto cerrado, o a seis (6) horas, en trabajo de campo, sus honorarios serán determinados partiendo el medio día de salario, antes referido, entre doscientos cuarenta (240) minutos para la primera y entre trescientos sesenta minutos para la segunda y, luego, se multiplica por el tiempo de duración, en minutos, de ellas. El pago de éstos se hará de conformidad a la Resolución 0798 del 26 de marzo de 2010 de la Secretaría de Planeación”

Artículo 3º. El numeral 10 del artículo 14 del Reglamento del Comité Permanente de Estratificación de Bogotá quedará así



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

“10. El trabajo de campo se remunera.”

2.2. Segunda Propuesta de modificación Reglamento Interno del CPESB (aprobada)

“Por el cual se modifica o se ajusta la definición de sesión del inciso siete, artículo 2º, y el numeral 10 del artículo 14 del Reglamento del Comité Permanente de Estratificación de Bogotá, D.C.”

EL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ

En uso de sus facultades establecidas en el Acta 143 del diez de mayo de 2011 - Reglamento del Comité Permanente de Estratificación de Bogotá, D.C. -, especialmente lo establecido en el párrafo del artículo 1º, y

Considerando:

Que el artículo 6º de la Ley 732 de 2002 asigna al Comité Permanente de Estratificación de cada municipio la competencia para resolver las apelaciones instauradas por las personas contra los actos administrativos que adoptan los resultados de la estratificación proferidos por el Alcalde municipal en primera instancia.

Que el artículo 6º establece la figura del silencio administrativo positivo, aplicable a situaciones en que no se cumpla con el término legal establecido para desatar los petitorios de reclamación por el estrato asignado.

Que el Parágrafo 1º del artículo 6º de la Ley 732 de 2002 ordenó al Departamento Nacional de Planeación elaborar un modelo de reglamento interno para el funcionamiento de los Comités Permanentes de Estratificación municipales y distritales.

Que el Departamento Nacional de Planeación elaboró el Modelo de Reglamento para el funcionamiento de los Comités Permanentes de Estratificación y se lo entregó a éstos.

Que el Comité Permanente de Estratificación de Bogotá adoptó su Reglamento mediante el acta 143 del diez de mayo de 2011.

Que dicho Reglamento dispone en el párrafo de su artículo 1º que *“Sólo se podrán hacer ajustes o adaptaciones a este Reglamento, de común acuerdo con la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., cuando imperen circunstancias locales y siempre y cuando no vulneren la esencia de aquel y no vayan en detrimento de los usuarios, de la Alcaldía y de las empresas de servicios públicos domiciliarios.”*

Que el Reglamento Interno en el inciso siete, artículo 2º, define la sesión de la siguiente forma: *“Reunión en recinto cerrado con duración no inferior a cuatro (4) horas diarias, o trabajo de campo no inferior a seis (6) horas diarias, contadas a partir de la hora de encuentro para dar comienzo a la sesión o trabajo.”*

Que dicho Reglamento prescribe en el numeral 10 del artículo 14, que *“El trabajo de campo no inferior a seis horas, considerado como una sesión, deberá ser remunerado (ver el artículo 2º definición de sesión).”*

Que es necesario modificar o ajustar la definición de sesión del inciso siete, artículo 2º y el numeral 10 del artículo 14 del susodicho Reglamento, con la intención de ajustarlos al flujo de



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

peticiones de revisión de estrato que llegan a segunda instancia del proceso especial de revisión del estrato asignado por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C y, al mismo tiempo, cumplir con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 732 de 2002.

Que el Comité Permanente de Estratificación de Bogotá y la Alcaldía Mayor de Bogotá de común acuerdo modifican o ajustan, el Reglamento de éste, el inciso 7, artículo 2° y numeral 10 del artículo 14.

Que estas modificaciones o ajustes obedecen a circunstancias especiales de Bogotá, especialmente por su complejidad societal, y *“no vulneran la esencia del reglamento”* ni van *“en detrimento de los usuarios, de la Alcaldía y de las empresas de servicios públicos domiciliarios.”* Que en mérito de lo expuesto,

Acuerda:

Artículo 1°. La definición de sesión del inciso siete, artículo 2°, del Reglamento del Comité Permanente de Estratificación de Bogotá quedará así:

Sesión: Reunión en recinto cerrado o trabajo de campo.

Artículo 2°. El numeral 10 del artículo 14 del Reglamento del Comité Permanente de Estratificación de Bogotá quedará así

“10. El trabajo de campo se remunera.”

Después de una amplia discusión los miembros del Comité por unanimidad decidieron que se adoptara la segunda propuesta de modificación Reglamento Interno del CPESB.

3. APROBACIÓN DE LAS ACTAS 157 Y 158.

El presidente del Comité, señor Luis Eduardo Marín, sometió a votación la aprobación de las actas de las sesiones 157 (30 de junio de 2013) y 158 (24 de septiembre de 2013) del Comité Permanente de Estratificación de Bogotá. Los miembros aprobaron las actas por unanimidad.

El Dr. Ariel Eliécer Carrero se retiró del recinto.

4. INFORME DE LA VEEDURÍA

La señora Martha Wilches, representante de la Comunidad y Veedora del Comité Permanente de Estratificación de Bogotá, presentó el informe de su gestión, tanto de manera escrita como verbal. La señora Wilches presentó el informe con la siguiente secuencia: caso uno, Kr. 10A N°138-32 Conjunto Residencial Cedritos; caso dos, Kr.8 N°40B-76 Ap 302 y, caso tres, CL. 67D N°59-65 In 2, 4, Ak. 60 N°67B-60 /66 /80.

A continuación se muestran imágenes de dicho informe:



INFORME DEL VEEDOR DEL CPESB

MANZANAS VISITADAS PARA LA REVISIÓN DEL ESTRATO, ASIGNADO POR EL DECRETO DISTRITAL 291 DEL 26 DE JUNIO DE 2013
SEGUNDA INSTANCIA, CON EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA VEEDORA, EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2013.

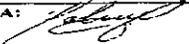
SESIÓN 159 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2013.

No.	RADICADO	MANZANA	BARRIO	LOCALIZACIÓN	OBSERVACIONES
1	1-2013-63089 del 3 de octubre de 2013	00851209	Cedritos	Carrera 10A 138 32 Conjunto Residencial Cedritos P.H.	<p>La petición se realiza para modificar el estrato de 5 a 4. La visita se realizó el 20 de noviembre de 2013 a las 12:45 p.m., en compañía de los funcionarios de Planeación Distrital.</p> <p>Se realizó la verificación del formulario de cada uno de los costados de la manzana y no se observan modificaciones respecto al formulario recolectado el primera instancia. Pertenece a la zona 14 (Comercial con Comercio Especial o Compatible). De acuerdo con la aplicación de la metodología se conserva el estrato cinco (5), por lo que se propone por parte de la veeduría de la CPESB, se someta a consideración del Comité que se mantenga el estrato cinco(5).Esta decisión se toma en sentido estricto de acuerdo con la metodología de estratificación vigente más no estoy de acuerdo por que considero que la metodología no tiene en cuenta la parte humana y social de las personas que habitan este conjunto residencial.</p>
2	1-2013-64048 del 9 de octubre de 2013	00811213	Sucre	Carrera 8 40B 76 Apartamento 302	<p>La petición se realiza para modificar el estrato de 4 a 3. La visita se realizó el 20 de noviembre de 2013 a las 11:30 a.m., en compañía de los funcionarios de Planeación Distrital.</p> <p>Se realizó la verificación del formulario de cada uno de los costados de la manzana y no se observan modificaciones respecto al formulario recolectado el primera instancia. Pertenece a la zona 14 (Comercial con Comercio Especial o Compatible). De acuerdo con la aplicación de la metodología se conserva el estrato cuatro (4), por lo que se propone por parte de la veeduría de la CPESB, se someta a consideración del Comité que se mantenga el estrato cuatro(4).Esta decisión se toma en sentido estricto de acuerdo con la metodología de estratificación vigente más no estoy de acuerdo por que considero que la metodología no tiene en cuenta la parte humana y social de las personas que habitan este apartamento.</p>

COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.



No.	RADICADO	MANZANA	BARRIO	LOCALIZACIÓN	OBSERVACIONES
3	1-2013-66905 del 25 de octubre de 2013	00510252	Popular Modeto	Calle 67D 59 65 Interior 2, Calle 67D 59 65 Interior 4, Avenida carrera 60 67B 60, Avenida carrera 60 67B 66 y Avenida carrera 60 67B 80	La petición se realiza para modificar el estrato de 4 a 3. La visita se realizó el 20 de noviembre de 2013 a las 10:30 a.m., en compañía de los funcionarios de Planeación Distrital. Se realizó la verificación del formulario de cada uno de los costados de la manzana y no se observan modificaciones respecto al formulario recolectado el primera instancia. Pertenecce a la zona 12 (Residencial Intermedio (-)). De acuerdo con la aplicación de la metodología se conserva el estrato cuatro (4), por lo que se propone por parte de la veeduría de la CPESB, se someta a consideración del Comité que se mantenga el estrato cuatro(4). Esta decisión se toma en sentido estricto de acuerdo con la metodología de estratificación vigente más no estoy de acuerdo por que considero que la metodología no tiene en cuenta la parte humana y social de las personas que habitan este conjunto residencial.

VEEDURÍA DEL CPESB: MARTHA WILCHES GONZALEZ	FIRMA: 
--	--



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

5. ANÁLISIS DE TRES (3) RECURSOS DE APELACIÓN

5.1. Primer Caso

Recurso de apelación interpuesto por la señora Irma Casadiegos de Ochoa, administradora del predio localizado en la carrera 10A 138 – 32, de la manzana 00851209 del barrio Cedritos en la localidad de Usaquén. A través de la solicitud 1-2013-63089 del 3 de octubre de 2013, la peticionaria solicitó variar el estrato del predio citado, de estrato cinco (5) a estrato cuatro (4).

La señora Irma Casadiegos de Ochoa, sustentó su solicitud de variación de estrato en que: *“... No se tuvo en cuenta por la administración para el cambio de la estratificación que la edificación se trata de una construcción que fue elaborada por el Fondo Nacional del Ahorro, para pensionados y personas de escasos recursos y sin consideración alguna se cambió de estrato 4 a 5, sin haber modificado las variables que se tienen en cuenta para la estratificación. ...”*

El equipo técnico de la Secretaría Técnica del Comité informó que la manzana 00851209, en la cual se localiza la vivienda citada, está limitada por las vías: calle 135C y avenida calle 140 entre avenida carrera 9 y carrera 10A y tiene como calificación de la variable zonificación: 14 Residencial con Comercio Especial o Compatible. Además, comentó que los datos del formulario fueron ingresados en la aplicación de conformación de estratos urbanos para Bogotá, y que ésta determinó mantener en estrato cinco (5) a la manzana en donde se encuentra la vivienda.

El profesional Wilson Mauricio Osorio Fonseca realizó la presentación de las imágenes tomadas en terreno para la vivienda, su entorno inmediato, su contexto urbanístico y, de aquellas sobre la ubicación geográfica.

Una vez oídos: i) el informe de la visita realizada por el veedor en compañía de la Secretaría Técnica a la manzana 00851209, el día 20 de noviembre de 2013 desde las 10:00 am. y ii) la explicación que sobre la metodología de estratificación realizó el ingeniero Jamer Eduardo Bautista, el señor Presidente preguntó al Comité si existía alguna duda o alguna observación con respecto a este caso. Los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación urbano vigente.

El Presidente sometió a votación la solicitud, realizada por la señora Irma Casadiegos de Ochoa, de modificar el estrato para el predio con nomenclatura carrera 10A 138 – 32, del barrio Cedritos.

El resultado de la votación para este caso fue unánime, ocho (8) votos por mantener el estrato cinco (5) para la manzana 00851209 en donde está ubicado el predio que reclama (El señor Luis Eduardo Marín, la señora Martha Wilches, la señora Claudia Díaz Hernández, la señora Carmen Yamila Pérez Rojas, el señor Jorge Eliécer Guerrero, el señor Dagoberto Bohórquez, el señor Charles Daza y el señor Mauricio Rojas García). En atención a la votación, se ratificó el estrato definido por la Dirección de Estratificación en primera instancia, es decir, que se mantuvo el



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

estrato cinco (5) para el predio con nomenclatura: carrera 10A N° 138 – 32, manzana 00851209 del barrio Cedritos en la localidad de Usaquén.

5.2. Segundo Caso

Recurso de apelación interpuesto por el señor Nestor Eduardo Rodriguez Rozo, propietario del predio localizado en la carrera 8 40B-76 apartamento 302, en la manzana 00811213 del barrio Sucre en la localidad de Chapinero. A través de la solicitud 1-2013-64048 del 9 de octubre de 2013, el peticionario solicitó variar el estrato del predio citado, de estrato cuatro (4) a un estrato tres (3).

El señor Nestor Eduardo Rodriguez Rozo sustentó su solicitud de variación de estrato en que: *“... De lo expuesto solicito muy respetuosamente se reclasifique el inmueble en extrato tres (3) dada la antigüedad (el inmueble fue construido en el año de 1967 según consta en la escritura 7579 de 30 de febrero de 1967 tiene más de 46 años de uso)”*.

El equipo técnico de la Secretaría Técnica del Comité informó que la manzana 00811213, en la cual se localiza la vivienda citada, está limitada por las vías: calle 40B y calle 41 entre avenida carrera 7 y carrera 8, y tiene como calificación de la variable zonificación: 14 Residencial con Comercio Especial o Compatible. Además, comentó que los datos del formulario fueron ingresados en la aplicación de conformación de estratos urbanos para Bogotá, y que ésta determinó mantener en estrato cuatro (4) la manzana donde se encuentra la vivienda.

El profesional Wilson Mauricio Osorio Fonseca realizó la presentación de las imágenes tomadas en terreno para la vivienda, su entorno inmediato, su contexto urbanístico y, de aquellas sobre la ubicación geográfica.

Una vez oído el informe de la visita realizada por el Veedor en compañía de la Secretaría Técnica a la manzana 00811213, el día 20 de noviembre de 2013 desde las 11:30 am. y la explicación que sobre la metodología de estratificación realizó el ingeniero Jamer Eduardo Bautista, el señor Presidente preguntó al Comité si existía alguna duda o alguna observación con respecto a este caso. Los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación urbano vigente.

El presidente sometió a votación la solicitud realizada por el señor Nestor Eduardo Rodriguez Rozo, de modificar el estrato para el predio con nomenclatura carrera 8 N°40B-76 apartamento 302, localizado en la manzana 00811213, del barrio Sucre en la localidad de Chapinero.

El resultado de la votación para este caso fue unánime, ocho (8) votos por mantener el estrato cuatro (4) para la manzana 00811213 en donde está ubicado el predio que reclama; es decir que votaron por mantener el estrato: el señor Luis Eduardo Marín, la señora Martha Wilches, la señora Claudia Díaz Hernández, la señora Carmen Yamila Pérez Rojas, el señor Jorge Eliécer Guerrero, el señor Dagoberto Bohórquez, el señor Charles Daza y el señor Mauricio Rojas García. En atención a la votación, se ratificó el estrato definido por la Dirección de



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

Estratificación en primera instancia, es decir, que se mantuvo el estrato cuatro (4) para el predio con nomenclatura: carrera 8 40B-76 apartamento 302 en la manzana 00811213 del barrio Sucre de la localidad de Chapinero.

5.3. Tercer Caso

Recurso de apelación interpuesto por el señor Javier Tinoco Peñaloza, administrador del Conjunto Residencial Modelo Norte, con nomenclaturas calle 67D 59-65 Interiores 2 y 4, avenida carrera 60 67B-60/66/80, en la manzana 00510252 del barrio Popular Modelo en la localidad de Barrios Unidos. A través de la solicitud 1-2013-66905 del 25 de octubre de 2013, el peticionario solicitó variar el estrato de los predios citados de estrato cuatro (4) a estrato tres (3).

El señor Javier Tinoco Peñaloza sustentó su solicitud de variación de estrato en que: *“Para los habitantes de la Unidad Residencial Modelo Norte, ubicada en la manzana 00510252 es una carga superior la de soportar el estrato 4, en el pago de servicios públicos domiciliario, sin ninguna justificación, por lo que les está vulnerando el derecho a la igualdad. ... ”*

El equipo técnico de la Secretaría Técnica del Comité informó que la manzana 00510252, en la cual se localiza el Conjunto Residencial citado, está limitada por las vías: calle 67B y calle 67D entre carrera 59 y avenida carrera 60 y tiene como calificación de la variable zonificación: 12 Residencial Intermedio (-). Además, comentó que los datos del formulario fueron ingresados en la aplicación de conformación de estratos urbanos para Bogotá, y que ésta determinó mantener en estrato cuatro (4) la manzana donde se encuentran las viviendas.

El profesional Wilson Mauricio Osorio Fonseca realizó la presentación de las imágenes tomadas en terreno para la vivienda, su entorno inmediato, su contexto urbanístico y, de aquellas sobre la ubicación geográfica.

Una vez oído el informe de la visita realizada por el Veedor, el día 20 de noviembre de 2013 desde las 1:00 pm, en compañía de la Secretaría Técnica a la manzana 00510252, y la explicación que sobre la metodología de estratificación realizó el ingeniero Jamer Eduardo Bautista, el señor Presidente preguntó al Comité si existía alguna duda o alguna observación con respecto a este caso. Los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación urbano vigente.

El presidente sometió a votación la solicitud realizada por el señor Javier Tinoco Peñaloza, de modificar el estrato para los predios con nomenclaturas calle 67D 59-65 In 2 y 4, avenida carrera 60 67B-60/66/80, ubicados en la manzana 00510252.

El resultado de la votación para este caso fue unánime, ocho (8) votos a favor de que se mantuviera el estrato cuatro (4) para la manzana 00510252 en donde están ubicados los predios que reclaman. Los votantes fueron el señor Luis Eduardo Marín, la señora Martha Wilches, la señora Claudia Díaz Hernández, la señora Carmen Yamila Pérez Rojas, el señor Jorge Eliécer Guerrero, el señor Dagoberto Bohórquez, el señor Charles Daza y el señor Mauricio Rojas



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

García. En atención a la votación, se ratifica el estrato definido por la Dirección de Estratificación en primera instancia, es decir, que se mantiene el estrato cuatro (4), para los predios con nomenclatura: calle 67D 59-65 In 2 y 4, avenida carrera 60 67B-60/66/80 en la manzana 00510252 del barrio Popular Modelo en la localidad de Barrios Unidos.

6. PLANES PARCIALES DE RENOVACIÓN URBANA EN BOGOTÁ D.C. (PPRU)

El señor Ariel Eliécer Carrero, por invitación de los miembros del Comité volvió al recinto y presentó a la economista María Esperanza Corredor, como parte del equipo de profesionales de la Dirección de Estratificación. La funcionaria se encargó de hacer la exposición titulada "Planes Parciales de Renovación Urbana, PPRU", la cual tenía como objetivo realizar una breve explicación del instrumento de ordenamiento territorial en mención, su definición, la localización y características de los PPRU con viabilidad a la fecha, los mecanismos de restitución de aportes, la problemática de la gentrificación y las estrategias para evitarla debido a la imposibilidad de los hogares de realizar un mayor pago en servicios públicos domiciliarios, en impuesto predial, administración, entre otros. A continuación se presentan las diapositivas presentadas como sustento de la explicación:

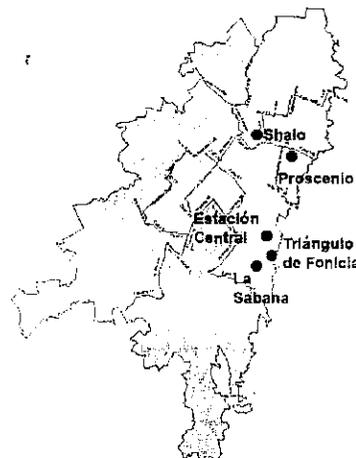
PLANES PARCIALES DE RENOVACIÓN URBANA



01. Introducción a los Planes Parciales de Renovación Urbana - PPRU



Los Planes Parciales de Renovación Urbana buscan promover la transformación de algunos sectores de la ciudad para detener los procesos de deterioro físico y ambiental de los centros urbanos, a fin de lograr, entre otras cosas, el mejoramiento del nivel de vida de los moradores de las áreas de renovación, el aprovechamiento intensivo de la infraestructura establecida de servicios, la densificación racional de áreas para vivienda y servicios, la descongestión del tráfico urbano o la conveniente rehabilitación de los bienes históricos y culturales, todo con miras a una utilización más eficiente de los inmuebles urbanos y con mayor beneficio para la comunidad (Ley 9 de 1989, Art. 39).



01.1 Localización por zonas de galería inmobiliaria

- Centro
- Chico
- Modelia
- Multicentro
- Norte
- Salitre
- Suba
- Sur Oriente
- Occidente





COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

01.2 Localización y áreas

Zona de Suelo Inmobiliario	Primer piso		Segundo piso		Terzo piso	
	Calle	Calle	Calle	Calle	Calle	Calle
Distribución	Calle 85	Calle 14	Calle 22	Calle 30	Calle 38	Calle 46
	Calle 20	Calle 26	Calle 32	Calle 38	Calle 44	Calle 50
	Calle 13	Calle 19	Calle 25	Calle 31	Calle 37	Calle 43
Carrera 35	Carrera 17		Carrera 18		Carrera 19	
	Carrera 17		Carrera 18		Carrera 19	
Área Suelo (M ²)	25.777,31	102.045,81	21.331,40	38.465,05	16.316,00	16.316,00
Área Suelo (M ²)	47.480,34	79.597,45	71.187,79	61.284,02	39.126,97	39.126,97
Área Suelo (M ²)	65.946,19	34.189,29	14.443,15	20.219,00	10.611,07	10.611,07
Número parcelas de entrega de vivienda	274	415	18	412		

Nota: El área de suelo se refiere a la superficie construida en los cuadrantes del Distrito Técnico de los PPRU. Asimismo, el área de suelo se refiere a la superficie construida en los cuadrantes del Distrito Técnico de los PPRU. Asimismo, el área de suelo se refiere a la superficie construida en los cuadrantes del Distrito Técnico de los PPRU.

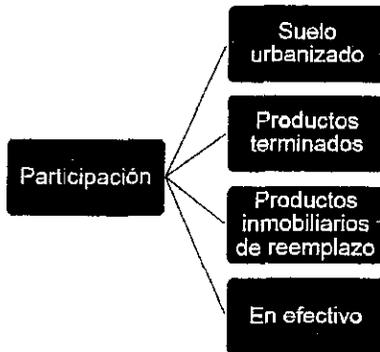


02.

Mecanismo de restitución de aportes



02. Mecanismo de restitución de aportes



02. Mecanismo de restitución de aportes

Productos Inmobiliarios de reemplazo

Para los propietarios de suelo que participan en el PPRU, se remunerarán los aportes con una unidad de producto inmobiliario terminado.

$$RACm2i = m2Ci \left[\frac{VAi}{Vt} \right] + COMPENSACIÓN$$

Dónde:

RACm2i = Remuneración en metros cuadrados (m²) construidos, donde i corresponde al uso (comercio, oficinas, etc.)
 VAi = Valor del aporte i, donde i es el aportante (suelo o capital)
 Vt = Valor total de la inversión
 m2Ci = metros cuadrados (m²) construidos, donde i corresponde al uso (comercio, oficinas, etc.)
 Compensación = Valor adicional para garantizar que al nuevo precio del producto se alcance la unidad de vivienda.



03.

Canasta subsidiada en SPD

- La canasta subsidiada en servicios públicos domiciliarios de energía, agua, alcantarillado, servicio de aseo, gas natural domiciliario, se define como la diferencia entre el valor facturado de estos servicios en la vivienda de reposición o de reemplazo en contraposición con el valor facturado manteniendo el estrato que tenía el inmueble previamente a dicha asignación.



Luego se explicó a los miembros del Comité y demás asistentes, que en la actualidad la SDP se encuentra en proceso de evaluar diferentes iniciativas de política pública que permitan a los propietarios originales formar parte de los PPRU y mantener en las viviendas de reposición el nivel de gasto en servicios públicos domiciliarios que tenían antes de la operación urbana, con el fin de evitar ser expulsados del área (gentrificación).



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

Además se comentó que para el éxito de cualquier iniciativa que plantee el Distrito Capital frente a la problemática, es indispensable el estudio a profundidad del impacto fiscal y en la estructura del gasto de los hogares que participen y deciden quedarse en los PPRU. Por lo anterior se solicita a las empresas de servicios públicos domiciliarios su apoyo mediante el aporte de información de las cuentas (facturas y consumos) que conforman el área de delimitación de los PPRU con viabilidad (Triángulo de Fenicia, Estación Central, Shaio, La Sabana y Proscenio), así como del valor facturado promedio por estrato de cada servicio público domiciliario para el total de la ciudad.

Finalmente, se realizó la entrega, a cada uno de los representantes de las empresas de servicios públicos domiciliarios, de una carta solicitando la información anteriormente descrita. Los asistentes se comprometen a tramitar la petición y hacer la entrega de la misma a la mayor brevedad posible.

7. VARIOS

No se presentaron temas adicionales.

El señor Luis Eduardo Marín, Presidente del Comité, agradeció la asistencia de los miembros del Comité y dio por terminada la sesión número 159 del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá.

Sin más temas por tratar y siendo la 5:40 de la tarde, se dio por concluida la sesión.

LUIS EDUARDO MARÍN GÓMEZ
PRESIDENTE
COMITÉ PERMANENTE DE
ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ D.C.

ROBERTO PRIETO LADINO
SECRETARIO TÉCNICO
SUBSECRETARIA DE INFORMACIÓN Y
ESTUDIOS ESTRATÉGICOS

117

RESOLUCIÓN N° _____

“Por la cual se designan representantes de la comunidad de usuarios de servicios públicos domiciliarios, ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C., para el periodo 2012 – 2014.”

El Personero de Bogotá, D.C., en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 732 de 2002, los Decretos Distritales 336 de 2009 y 451 de 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo 1° de artículo 6° de la Ley 732 de 2002, determinó que los Comités Permanentes de Estratificación funcionarán en cada municipio y distrito de acuerdo con el modelo de reglamento interno que les suministre el Departamento Nacional de Planeación, el cual definirá el número de representantes de la comunidad que harán parte de los Comités.

Que el artículo 1 del Decreto 451 de 2011, modificó el artículo 1 del Decreto Distrital 336 de 2009, en cuanto a la conformación del Comité Permanente de Estratificación Económica quedando conformado por:

**a) Un número máximo de seis (6) representantes de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado, Aseo, Energía Eléctrica y Gas Combustible, de los cuales mínimo un/a (1) representante por cada uno de éstos servicios, participación que se determinará de acuerdo con el mayor nivel de facturación en el año inmediatamente anterior a su conformación, según las cifras certificadas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.*

b) Representantes de la comunidad, en un número igual al de los/as representantes de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios, pertenecientes a grupos no organizados o a organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales del Distrito Capital.

representantes de la Comunidad, que lo conformarán de acuerdo a lo consagrado en el artículo 7 del Modelo del Reglamento Interno del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, en concordancia con el Decreto Distrital 336 de 2009.

Que mediante Oficio SJ-89-2012 de radicación 2-2012-01993 de fecha enero 13 de 2011, la Secretaria Distrital de Planeación dio respuesta a la consulta realizada indicando que ante el Comité habrá un (1) representante para el servicio público domiciliario de Acueducto y Alcantarillado, un (1) representante para el servicio público domiciliario de Gas Combustible, un (1) representante para el servicio público domiciliario de Aseo y un (1) representante para el servicio público domiciliario de Energía Eléctrica, es decir un número total de cuatro (4) representantes por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios.

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 336 de 2009 estableció que la Personería de Bogotá, D.C. adelantaría la Convocatoria para la selección de los representantes de la Comunidad ante el Comité Permanente de Estratificación Económica, de conformidad con lo establecido por el modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación socioeconómica expedido por el Departamento Nacional de Planeación.

Que la Personería de Bogotá, D.C., mediante Resolución No. 31 del 10 de febrero de 2012 resolvió convocar a la comunidad no organizada y a organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales del Distrito Capital para que hicieran parte del Comité de Estratificación Socioeconómica de Bogotá D.C., en representación de la comunidad de usuarios de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con los criterios de selección establecidos en el Modelo de Reglamento del Comité de Estratificación Socioeconómica expedido por el Departamento Nacional de Planeación, del Reglamento Interno del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C., y de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2° del Decreto Distrital 336 de 2009.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 31 del 10 de febrero de 2012, el acto expedido fue publicado en el Registro Distrital No. 4834 del 13 de febrero de 2012 y divulgado en medios masivos de comunicación haciendo uso del Portal de Internet de la entidad, de carteles fijados en las Personerías Locales y en la sede central de la Personería de Bogotá, habiendo también socializado el proceso en emisiones radiales los días 15, 22, 29 de febrero y 7 de marzo de 2012 en el programa institucional de radio denominado "El Personero, El Informativo de sus Derechos".

Que el modelo de reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica expedido por el Departamento de Planeación Nacional y adoptado por el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital y el

convocatoria, previa certificación escrita del Personero de Bogotá al Alcalde Mayor de Bogotá y a la vez que si se presentaren representantes de la comunidad en un número superior al de los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, tendrán derecho a ser miembros del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica los representantes de la comunidad que pertenezcan a las organizaciones más representativas, de acuerdo con el número de personas que aglutinen dichas organizaciones, hasta lograr la paridad numérica con los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios.

Que de acuerdo con las condiciones y plazos establecidos en la Resolución No. 31 del 10 de febrero de 2012, se presentaron a la convocatoria por la Comunidad Urbana los señores:

1. NELLY DEL CARMEN ZAMBRANO DE ENRIQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.076.320.
2. JAIRO ENRIQUE ALARCÓN BUITRAGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.353.156.
3. MARTHA WILCHES GONZÁLEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.618.106.
4. CARMEN YAMILIA PÉREZ ROJAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.770.294.
5. GERMÁN A. VILLARRAGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.106.551.
6. MÓNICA MARCELA ROSAS SUÁREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.883.429.

Que de las personas que se presentaron solo MARTHA WILCHES GONZÁLEZ y CARMEN YAMILIA PÉREZ ROJAS allegaron la documentación necesaria para poder participar en la convocatoria, en los términos que lo establece el artículo séptimo del acto en mención.

Que mediante listado publicado en las carteleras de la Personería de Bogotá, D. C. y en el respectivo vínculo del Portal Institucional de la Entidad, se dieron a conocer para cada caso las observaciones pertinentes respecto a su postulación y para las dos (2) personas admitidas la documentación que debía ser subsanada.

Que las dos (2) personas admitidas subsanaron la documentación pertinente, y respecto de quienes la Personería de Bogotá verificó que se acreditara el cabal cumplimiento de requisitos mínimos y lo relacionado con las inhabilidades e incompatibilidades.

Que de conformidad con el artículo cuarto de la Resolución 31 del 10 de febrero de 2012, la convocatoria buscaba seleccionar cuatro (4) representantes de la comunidad

Que teniendo en cuenta que participaron en la convocatoria representantes de la comunidad un número inferior al de los representantes de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, se seleccionarán como miembros del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá las aspirantes que cumplieron con el lleno de los requisitos, de conformidad con lo establecido en el Modelo de Reglamento del Comité de Estratificación Socioeconómica expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Reglamento Interno del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C., que establece que si como resultado de la convocatoria realizada por el Personero Distrital no se presentaren representantes de la comunidad en un número igual al de los representantes de las empresas comercializadoras, el Comité se integrará con el número de representantes de la comunidad que hubieren respondido a la convocatoria, previa certificación escrita del Personero de Bogotá al Alcalde Mayor de Bogotá D.C., caso en el cual el Comité desarrollará sus funciones sin que exista paridad numérica entre sus integrantes, hasta cuando, resultado de una nueva convocatoria del Personero de Bogotá, se elijan los representantes de la comunidad faltantes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar en *representación de la comunidad urbana* para ser miembros del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital a las siguientes ciudadanas:

1. **CARMEN YAMILIA PÉREZ ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 40.770.294 de Florencia – Caquetá, quien representa a 1.484 unidades prediales incluidas en la ASOCIACIÓN DE COPROPIEDADES DE CIUDAD SALITRE- ASOSALITRE-.
2. **MARTHA WILCHES GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.618.106 de Bogotá, quien representa a 286 ciudadanos de comunidad no organizada del área urbana, de acuerdo con listados aportados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las representantes de la comunidad son elegidas por un periodo de dos años, sin la posibilidad de ser relegadas para los dos periodos siguientes y sin perjuicio de ser removidas en cualquier tiempo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará de manera personal a cada uno de los aspirantes que se inscribieron en la convocatoria para la selección de los representantes de la comunidad en el Comité Permanente de Estratificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo. Así mismo, se publicará en la página web de la Personería de Bogotá (www.personeriabogota.gov.co), y en cartelera instalada en la sede central de la Personería Distrital y en cada una de sus Personerías Locales.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede únicamente el Recurso de Reposición por la vía gubernativa, con los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo, el cual podrá interponerse ante este despacho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme este acto administrativo se remitirá al Alcalde Mayor para lo de su competencia y la Personería de Bogotá adelantará las gestiones necesarias para dar inicio a un nuevo proceso de convocatoria tendiente a la selección de los representantes de la comunidad faltantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los

20 ABR 2012

RICARDO MARÍA CAÑÓN PRIETO
Personero de Bogotá, D.C.

Proyectó: Personería Delegada para el Medio Ambiente y el Desarrollo Urbano
Revisó: Personería Auxiliar
Oficina Asesora Jurídica

Personería de Bogotá, D.C.

Bogotá, D.C.

Doctor
EDUARDO NORIEGA DE LA HOZ
Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Presente

PERSONERIA DE BOGOTA 06-06-2012 03:37:24

Al Constar Cite Este No: 2012EE34297 0 1 Fol 1 Anex 5

ORIGEN: Origen: Sd.953 - EV P. D. PARA EL MEDIO AMB. Y DES. URB.

DESTINO: Destino: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA/EDUARDO NORIEGA

ASUNTO: Asunto: COPIA DE RESOLUCION NO. 117

OBS: Obs: COMITE PERMANENTE DE ESTRATIFICACION MOD

Asunto: Representantes de la Comunidad al Comité Permanente de Estratificación
(Por favor al responder citar esta referencia y el número del oficio)

Respetado Doctor:

De manera atenta le remito copia de la Resolución por medio de la cual se designan representantes de la comunidad de usuarios de servicios públicos domiciliarios, ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C., para el periodo 2012 – 2014, con el propósito de que la Administración Distrital adelante las actuaciones pertinentes para garantizar el ejercicio de las funciones del Comité.

Se precisa que como a la convocatoria se presentaron representantes de la comunidad en un número inferior al de los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, en aplicación de lo establecido el modelo de reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica expedido por el Departamento de Planeación Nacional y adoptado por el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital, éste se integrará con el número de representantes de la comunidad que hubieren respondido a la convocatoria, previa certificación escrita del Personero de Bogotá al Alcalde Mayor de Bogotá D.C., caso en el cual el Comité desarrollará sus funciones sin que exista paridad numérica entre sus integrantes, hasta cuando, resultado de una nueva convocatoria del Personero de Bogotá, se elijan los representantes de la comunidad faltantes, gestión que se impulsará en consecuencia.

Cordialmente,


NANCY CELIS YARIURO
Delegada de Medio Ambiente y
Desarrollo Urbano



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.

Secretaria General

Por favor al contestar cite este UP

Fecha: 06-06-2012 10:19 AM Rad: 1-2012-28626

Folio: 1 Anexos: 0

Anexo: Copia Resolución No. 117 del 20 de abril de 2012. en cinco (5) folios

Destino: DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL

Copia: Dra. MARÍA MERCEDES MALDONADO COPELLO. Secretaria Distrital de Planeación

representantes de la Comunidad, que lo conformarán de acuerdo a lo consagrado en el artículo 7 del Modelo del Reglamento Interno del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, en concordancia con el Decreto Distrital 336 de 2009.

Que mediante Oficio SJ-89-2012 de radicación 2-2012-01993 de fecha enero 13 de 2011, la Secretaría Distrital de Planeación dio respuesta a la consulta realizada indicando que ante el Comité habrá un (1) representante para el servicio público domiciliario de Acueducto y Alcantarillado, un (1) representante para el servicio público domiciliario de Gas Combustible, un (1) representante para el servicio público domiciliario de Aseo y un (1) representante para el servicio público domiciliario de Energía Eléctrica, es decir un número total de cuatro (4) representantes por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios.

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 336 de 2009 estableció que la Personería de Bogotá, D.C. adelantaría la Convocatoria para la selección de los representantes de la Comunidad ante el Comité Permanente de Estratificación Económica, de conformidad con lo establecido por el modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación socioeconómica expedido por el Departamento Nacional de Planeación.

Que la Personería de Bogotá, D.C., mediante Resolución No. 31 del 10 de febrero de 2012, resolvió convocar a la comunidad no organizada y a organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales del Distrito Capital para que hicieran parte del Comité de Estratificación Socioeconómica de Bogotá D.C., en representación de la comunidad de usuarios de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con los criterios de selección establecidos en el Modelo de Reglamento del Comité de Estratificación Socioeconómica expedido por el Departamento Nacional de Planeación, del Reglamento Interno del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C., y de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2° del Decreto Distrital 336 de 2009.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 31 del 10 de febrero de 2012, el acto expedido fue publicado en el Registro Distrital No. 4834 del 13 de febrero de 2012 y divulgado en medios masivos de comunicación haciendo uso del Portal de Internet de la entidad, de carteles fijados en las Personerías Locales y en la sede central de la Personería de Bogotá, habiendo también socializado el proceso en emisiones radiales los días 15, 22, 29 de febrero y 7 de marzo de 2012 en el programa institucional de radio denominado "El Personero, El Informativo de sus Derechos".

Que el modelo de reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica expedido por el Departamento de Planeación Nacional y adoptado por el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital y el parágrafo único del artículo 2 del Decreto Distrital 336 de 2009, establecen los criterios para la selección de los representantes de la Comunidad en el Comité de Estratificación Socioeconómica, señalando que si como resultado de la convocatoria no se presentaran representantes de la comunidad en un número igual al de los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá se integrará con el número de representantes de la comunidad que hubieran respondido a la

convocatoria, previa certificación escrita del Personero de Bogotá al Alcalde Mayor de Bogotá y a la vez que si se presentaren representantes de la comunidad en un número superior al de los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, tendrán derecho a ser miembros del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica los representantes de la comunidad que pertenezcan a las organizaciones más representativas, de acuerdo con el número de personas que aglutinen dichas organizaciones, hasta lograr la paridad numérica con los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios.

Que de acuerdo con las condiciones y plazos establecidos en la Resolución No. 31 del 10 de febrero de 2012, se presentaron a la convocatoria por la Comunidad Urbana los señores:

1. NELLY DEL CARMEN ZAMBRANO DE ENRIQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.076.320.
2. JAIRO ENRIQUE ALARCÓN BUITRAGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.353.156.
3. MARTHA WILCHES GONZÁLEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.618.106.
4. CARMEN YAMILIA PÉREZ ROJAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.770.294.
5. GERMÁN A. VILLARRAGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.106.551.
6. MÓNICA MARCELA ROSAS SUÁREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.883.429.

Que de las personas que se presentaron solo MARTHA WILCHES GONZÁLEZ y CARMEN YAMILIA PÉREZ ROJAS allegaron la documentación necesaria para poder participar en la convocatoria, en los términos que lo establece el artículo séptimo del acto en mención.

Que mediante listado publicado en las carteleras de la Personería de Bogotá, D. C. y en el respectivo vínculo del Portal Institucional de la Entidad, se dieron a conocer para cada caso las observaciones pertinentes respecto a su postulación y para las dos (2) personas admitidas la documentación que debía ser subsanada.

Que las dos (2) personas admitidas subsanaron la documentación pertinente, y respecto de quienes la Personería de Bogotá verificó que se acreditara el cabal cumplimiento de requisitos mínimos y lo relacionado con las inhabilidades e incompatibilidades.

Que de conformidad con el artículo cuarto de la Resolución 31 del 10 de febrero de 2012, la convocatoria buscaba seleccionar cuatro (4) representantes de la comunidad, incluido uno (1) de la comunidad rural, que corresponde a un número igual de representantes al de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, en los términos que establece el artículo 1º del Decreto 336 de 2009, modificado por el Decreto 451 de 2011 y lo incluido en el Oficio SJ-89-2012 de radicación 2-2012-01993 del 13 de enero de 2011, expedido por la Secretaría Distrital de Planeación.

Que teniendo en cuenta que participaron en la convocatoria representantes de la comunidad un número inferior al de los representantes de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, se seleccionarán como miembros del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá las aspirantes que cumplieron con el lleno de los requisitos, de conformidad con lo establecido en el Modelo de Reglamento del Comité de Estratificación Socioeconómica expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Reglamento Interno del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C., que establece que si como resultado de la convocatoria realizada por el Personero Distrital no se presentaren representantes de la comunidad en un número igual al de los representantes de las empresas comercializadoras, el Comité se integrará con el número de representantes de la comunidad que hubieren respondido a la convocatoria, previa certificación escrita del Personero de Bogotá al Alcalde Mayor de Bogotá D.C., caso en el cual el Comité desarrollará sus funciones sin que exista paridad numérica entre sus integrantes, hasta cuando, resultado de una nueva convocatoria del Personero de Bogotá, se elijan los representantes de la comunidad faltantes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar en *representación de la comunidad urbana* para ser miembros del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital a las siguientes ciudadanas:

1. CARMEN YAMILIA PÉREZ ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 40.770.294 de Florencia – Caquetá, quien representa a 1.484 unidades prediales incluidas en la ASOCIACIÓN DE COPROPIEDADES DE CIUDAD SALITRE- ASOSALITRE-
2. MARTHA WILCHES GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.618.106 de Bogotá, quien representa a 286 ciudadanos de comunidad no organizada del área urbana, de acuerdo con listados aportados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las representantes de la comunidad son elegidas por un periodo de dos años, sin la posibilidad de ser reelegidas para los dos periodos siguientes y sin perjuicio de ser removidas en cualquier tiempo.

ARTÍCULO TERCERO: Los miembros del Comité Permanente de Estratificación de Bogotá D.C., en representación de la comunidad son sujetos de los derechos y deberes señalados en el Modelo de Reglamento formulado por el Departamento Administrativo de Planeación Nacional, del Reglamento Interno del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C., y lo dispuesto en el Decreto Distrital 336 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará de manera personal a cada uno de los aspirantes que se inscribieron en la convocatoria para la selección de los representantes de la comunidad en el Comité Permanente de Estratificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo. Así mismo, se publicará en la página web de la Personería de Bogotá (www.personeriabogota.gov.co), y en cartelera instalada en la sede central de la Personería Distrital y en cada una de sus Personerías Locales.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede únicamente el Recurso de Reposición por la vía gubernativa, con los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo, el cual podrá interponerse ante este despacho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme este acto administrativo se remitirá al Alcalde Mayor para lo de su competencia y la Personería de Bogotá adelantará las gestiones necesarias para dar inicio a un nuevo proceso de convocatoria tendiente a la selección de los representantes de la comunidad faltantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

28 de 3, 2012

RICARDO MARÍA CAÑÓN PRIETO
Personero de Bogotá, D.C.

Concedió: Personería Delegada para el Medio Ambiente y el Desarrollo Urbano
Ejecutó: Personería Auxiliar
En: Oficina Asesora Jurídica

PERSONERIA DE BOGOTA 23-10-2012 09:35:16

Al Contestar Cite Este Nr.:2012EE67575 O 1 Fol:1 Anex:5

ORIGEN: Origen: Sd:1900 - EV P. D. PARA EL MEDIO AMB. Y DES. URB.
DESTINO: Destino: SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL/GERARDC
ASUNTO: Asunto: LE INFORMA SOBRE LA DESIGNACION DE DOS REP
OBS: Obs.: RESOLUCION 239 POR LA CUAL SE DESIGNAN DDS RE

Bogotá, D.C.

Doctor

GERARDO ARDILA CALDERÓN

Secretario de Planeación Distrital

Carrera 30 No. 25-90

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION
RADICACION: 1-2012-47876
AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO
SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION
PERSONERIA DE BOGOTA D.C.
Atención de Pedidos Generales
CLASIFICACION: Trámite Normal
ANEXOS: 5 FOLIOS
REMITENTE: Cel Correspondencia

Asunto: Resolución N°239 por la cual se designan dos (2) representantes de la comunidad de usuarios de servicios públicos domiciliarios, ante el Comité al Comité Permanente de Estratificación de Bogotá, D.C.

Respetado Doctor:

De manera atenta le remito copia de la Resolución por medio de la cual se designan representantes de la comunidad de usuarios de servicios públicos domiciliarios, ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C., para el periodo 2012 – 2014, con el propósito de que la Administración Distrital adelante las actuaciones pertinentes para garantizar el ejercicio de las funciones del Comité.

Informando que uno de los ciudadanos designados mediante Resolución No. 239 del 31 de agosto de 2012, señor DANIEL FERNANDO CRUZ GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 79.888.945, al notificarse de la Resolución que decidió su designación como representante de la comunidad de usuarios de servicios públicos en representación del área Urbana, manifestó la no aceptación de su elección, argumentando razones de índole personal, en escrito radicado No. 2012ER45443 del 3 de septiembre de 2012.

A partir de la no aceptación de la designación del señor DANIEL FERNANDO CRUZ GONZÁLEZ, se dispone de tres (3) personas designadas por la Personería de Bogotá, D.C., de las cuatro (4) que garantizan la paridad numérica al interior, del Comité permanente de Estratificación Socioeconómica, es decir dos (2) personas de la comunidad urbana y una (1) de la comunidad rural: señoras CARMEN YAMILIA PÉREZ ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 40.770.294 de Florencia Caquetá y MARTHA WILCHES GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.618.106 de Bogotá y el señor DAGOBERTO BÓHORQUEZ RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 80.380.315, respectivamente.

Se precisa que a la fecha existe un número inferior al de los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, en aplicación de lo establecido

por el modelo de reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica expedido por el Departamento de Planeación Nacional y adoptado por el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital, éste se integrará con el número de representantes de la comunidad que hubieren respondido a la convocatoria, previa certificación escrita del Personero de Bogotá al Alcalde Mayor de Bogotá D.C., caso en el cual el Comité desarrollará sus funciones sin que exista paridad numérica entre sus integrantes, hasta cuando, resultado de una nueva convocatoria del Personero de Bogotá, se elijan los representantes de la comunidad faltantes, gestión que fue iniciada por esta Entidad.

Cordialmente,



MARCELA PEREZ CÁRDENAS
Personera Delegada para el Medio
Ambiente y el Desarrollo Urbano

Proyectó: Martha C. Duque G

Anexo. *Copia Resolución No. 239 del 31 de agosto de 2012, en cinco (5) folios*

RESOLUCIÓN N°

239

"Por la cual se designan dos (2) representantes de la comunidad de usuarios de servicios públicos domiciliarios, ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C., para el periodo 2012 - 2014."

El Personero de Bogotá, D.C., en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 732 de 2002, los Decretos Distritales 336 de 2009 y 451 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo 1° de artículo 6° de la Ley 732 de 2002, determinó que los Comités Permanentes de Estratificación funcionarán en cada municipio y Distrito de acuerdo con el modelo de reglamento interno que les suministre el Departamento Nacional de Planeación, el cual definirá el número de representantes de la comunidad que harán parte de los Comités.

Que el artículo 1° del Decreto 451 de 2011, modificó el artículo 1° del Decreto Distrital 336 de 2009, en cuanto a la conformación del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica quedando conformado por:

a) Un número máximo de seis (6) representantes de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado, Aseo, Energía Eléctrica y Gas Combustible, de los cuales mínimo una (1) representante por cada uno de estos servicios, participación que se determinará de acuerdo con el mayor nivel de facturación en el año inmediatamente anterior a su conformación, según las cifras certificadas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

b) Representantes de la comunidad, en un número igual al de los/as representantes de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios, pertenecientes a grupos de organizaciones o a organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales del Distrito Capital.

Parágrafo 1°.- La Secretaría Técnica del Comité verificará y certificará las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios en Bogotá, que tendrán la representación en el Comité.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 451 de 2011, la Personería de Bogotá, D.C., solicitó a la Secretaría Distrital de Planeación informar cuántas y cuáles serán las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios que formarán parte del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital a partir del mes de mayo de 2012, para de esta forma definir el número de representantes de la Comunidad, que lo conformarán de acuerdo a lo

consagrado en el artículo 7° del Modelo del Reglamento Interno del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, en concordancia con el Decreto Distrital 336 de 2009.

Que mediante Oficio SJ-89-2012 con radicado 2-2012-01993 de fecha enero 13 de 2011, la Secretaría Distrital de Planeación dio respuesta a la consulta realizada indicando que ante el Comité habrá un (1) representante para el servicio público domiciliario de Acueducto y Alcantarillado, un (1) representante para el servicio público domiciliario de Gas Combustible, un (1) representante para el servicio público domiciliario de Aseo y un (1) representante para el servicio público domiciliario de Energía Eléctrica, es decir un número total de cuatro (4) representantes por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios.

Que el artículo 2° del Decreto Distrital 336 de 2009, estableció que la Personería de Bogotá, D.C., adelantaría la Convocatoria para la selección de los representantes de la Comunidad ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, de conformidad con lo establecido por el modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica suministrado por el Departamento Nacional de Planeación.

Que de acuerdo con las condiciones y plazos establecidos en la Resolución No. 31 del 10 de febrero de 2012, se adelantó el proceso de convocatoria, concluyendo con lo decidido en la Resolución No. 117 del 20 de abril de 2012, mediante la cual se designaron como representantes de la comunidad de usuarios de servicios públicos domiciliarios, ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D. C. para el periodo 2012-2014, a las señoras CARMEN YAMILIA PÉREZ ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 40.770.294 de Florencia Caicedo y KARTHA WILCHES GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.618.103 de Bogotá, en representación del área urbana.

Que sólo dos (2) personas de la comunidad urbana cumplieron con el proceso de selección, de acuerdo con el modelo de reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica suministrado por el Departamento de Planeación Nacional y lo dispuesto en el parágrafo único del artículo 2° del Decreto Distrital 336 de 2009, que establecen los criterios para la selección de los representantes de la Comunidad en el Comité de Estratificación Socioeconómica, señalando que si como resultado de la convocatoria no se presentaren representantes de la comunidad en un número igual al de los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá (CPEB), se integrará con el número de representantes de la comunidad que hubieren respondido a la convocatoria, previa certificación escrita del Personero de Bogotá al Alcalde Mayor de Bogotá, D.C. En este caso, el CPEB desarrollará sus funciones sin que exista paridad numérica entre sus integrantes, hasta cuando, resultado de una nueva convocatoria del Personero Distrital, se elijan los representantes de la comunidad faltantes.

Que la norma precitada también establece que si se presentaren representantes de la comunidad en un número superior al de los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, tendrán derecho a ser miembros del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica los representantes de la comunidad que pertenezcan a las organizaciones más representativas, de acuerdo con el número de personas que integran dichas organizaciones, hasta

lograr la paridad numérica con los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios.

Que la Personería de Bogotá, D.C., por medio de Resolución No. 188 del 26 de junio de 2012, convocó nuevamente a la comunidad no organizada y a organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales del Distrito Capital para que hicieran parte del Comité de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C., en representación de la comunidad de usuarios de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con los criterios de selección establecidos en el Modelo de Reglamento del Comité de Estratificación Socioeconómica suministrado por el Departamento Nacional de Planeación y de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2° del Decreto Distrital 336 de 2009; el acto expedido fue publicado en el Registro Distrital No. 4918 del 29 de junio de 2012 y divulgado haciendo uso del Portal de Internet de la entidad, en carteles fijados en las Personerías Locales y en la sede central de la Personería de Bogotá, D.C., habiéndose también socializado con los Honorables Concejales de Bogotá.

Que de acuerdo con las condiciones y plazos establecidos en la Resolución No. 188 del 26 de junio de 2012, se presentaron a la convocatoria por la Comunidad Urbana y Rural los siguientes ciudadanos:

1. OSCAR DANIEL TORRES VÉLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 19.136.875.
2. JUAN FRANCISCO NEUTA GARIBELLO, identificado con la cédula de ciudadanía 194.437.
3. DANIEL FERNANDO CRUZ GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 79.888.945
4. HERNANDO GARCÍA PANQUEVA, identificado con la cédula de ciudadanía 17.071.134.
5. JOSÉ ÉDGAR PAREDES, identificado con la cédula de ciudadanía 19.331.215.
6. HIGINIA LUZ GÁMEZ DE BECERRA, identificada con la cédula de ciudadanía 21.011.202
7. LUIS GUILLERMO LAVERDE FERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 19.452.944.
8. MARITZA AMPARO GÓMEZ ORTIZ, identificada con la cédula de ciudadanía 51.710.401.
9. ÉDGAR TORREJANO CÁRDENAS, identificado con la cédula de ciudadanía 19.498.333
10. CONSUELO SERNA RENDÓN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.069.881.
11. DAGOBERTO BOHÓRQUEZ RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 80.380.315
12. JOSÉ SALOMÓN RANGEL ROCHA, identificado con la cédula de ciudadanía 19.370.771.
13. WILLIAM AUGUSTO NEUTA CANTOR, identificado con la cédula de ciudadanía 80.269.770.

Que revisada la documentación aportada por los postulantes, se evaluó el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Resolución No. 188 de 2012, y mediante listado publicado en las carteleras de la Personería de Bogotá, D. C. y en el respectivo vínculo del Portal de Internet de la Entidad, se dieron a conocer para cada caso las observaciones pertinentes respecto a la postulación para las

trece (13) personas admitidas, así como el 30 de agosto para subsanar las mismas, el cual culminó el viernes 24 de agosto de 2012.

Que como resultado de la evaluación de la documentación radicada, la Personería de Bogotá, D.C., verificó que se acreditara el cabal cumplimiento de requisitos establecidos en la Resolución No. 128 de 2012, siendo los únicos que cumplieron con los mismos, los ciudadanos DANIEL FERNANDO CRUZ GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 79.888.945 en representación del área Urbana y DAGOBERTO BOHÓRQUEZ RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 80.380.315, en representación del área rural, los cuales allegaron la documentación necesaria para poder participar en la convocatoria, en los términos que lo establece el artículo séptimo de la resolución en mención.

Que de conformidad con el artículo segundo de la Resolución No. 128 del 26 de junio de 2012, la convocatoria buscaba seleccionar dos (2) representantes de la comunidad, incluido uno (1) de la comunidad rural, que corresponde a un número igual de representantes a los de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, en los términos que establece el artículo 1º del Decreto 336 de 2003, modificado por el Decreto 451 de 2011 y se señaló en el Oficio SJ-89-2012 de radicación 2-2012-01993 del 13 de enero de 2011, por la Secretaría Distrital de Planeación.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar en *representación de la comunidad urbana y rural*, para ser miembros del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital a los siguientes ciudadanos:

DANIEL FERNANDO CRUZ GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 79.888.945 de Sogamoso, en representación de la comunidad no organizada del área urbana.

DAGOBERTO BOHÓRQUEZ RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 80.380.315 de Usme, en representación de la comunidad organizada del área rural.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los representantes de la comunidad son elegidos por un periodo de dos años, sin la posibilidad de ser reelegidos para los dos periodos siguientes y sin perjuicio de haberse ausentado en cualquier tiempo.

ARTÍCULO TERCERO: Los miembros del Comité Permanente de Estratificación de Bogotá, D.C., en representación de la comunidad son sujetos de los derechos y deberes señalados en el Código de Reglamiento suministrado por el Departamento Administrativo de Planeación Nacional y lo dispuesto en el Decreto Distrital 336 de 2003.

ARTÍCULO CUARTO: La presencia de los ciudadanos se realizará de manera personal a cada uno de los aspirantes que se inscribieron en la convocatoria para la selección de los representantes de la comunidad del Comité Permanente de Estratificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Así

mismo, se publicará en la página web de la Personería de Bogotá (www.personeriabogota.gov.co), y en la cartelera instalada en la sede central de la Personería Distrital y en cada una de sus Personerías Locales.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Resolución procede únicamente el Recurso de Reposición por la vía administrativa, con los requisitos establecidos en los artículos 74 y 242 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso-Administrativo, el cual podrá interponerse ante este Despacho dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme el presente acto administrativo se remitirá al Alcalde Mayor para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 31 AGO 2012

RICARDO MAFÍA CAÑÓN PRIETO
Personero de Bogotá, D.C.

Proyectó: Marcela Pérez Cárdenas, Personero de Bogotá, Oficina de Planeación y Desarrollo Urbano
Revisó: AlbaMerly Felicio Millán, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Danilo Vega Arévalo, Personero Auxiliar

PERSONERIA DE BOGOTA 27-12-2012 11:08:25
Al Contestar Cita Esta Nr.:2012EE82504 O 1 Fol:1 Anex:5
ORIGEN: Origen: Sd:2356 - EV P. D. PARA EL MEDIO AMB. Y DES. URB
DESTINO: Destino: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA/JORGE ROJAS RODR
ASUNTO: Asunto: COPIA RESOLUCION COMITE DE ESTRATIFICACION
OBS: Obs.: SE ANEXA UN CID Y 5 FOLIOS - MCD

Bogotá, D.C.

Doctor
JORGE ROJAS RODRÍGUEZ
Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Presente

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.

Secretaría General

Por favor al contestar cite este N°

Fecha: 28-12-2012 11:43 AM Rad: **1-2012-60972**

Folios: 1 Anexos: 5 FOLIOS - 1 CD

Medio: VENTANILLA

Asunto: Resolución N°327 por la cual se designa un (1) representante de la comunidad de usuarios de servicios públicos domiciliarios, ante el Comité Permanente de Estratificación de Bogotá D.C.

Respetado Doctor:

De manera atenta le remito copia de la Resolución por medio de la cual se designa un representante de la comunidad de usuarios de servicios públicos domiciliarios, ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C., para el periodo 2012 - 2014, con el propósito de que la Administración Distrital adelante las actuaciones pertinentes para garantizar el ejercicio de las funciones del Comité.

Cordialmente,

OMAR ROBERTO GÓMEZ BARRERA
Personero Delegado para el Medio Ambiente y el Desarrollo Urbano (E)

Proyectó: Martha C. Duque G

Anexo: Copia Resolución No. 327 del 20 de diciembre de 2012, en cinco (5) folios y CD de la Resolución en Word

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA GENERAL
2012-12-28 11:43 AM
1-2012-60972



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

08-01-2013 05:13 PM

Por favor al contestar cite este N°
Rad: 2-2013-542

Folios: 1

Anexos: 6 FOLIOS 1 CD

Medio: MENSAJERIA EXTERNA

Destino: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION

Código

2214200
Bogotá, D. C.,

Doctor
ROBERTO PRIETO LADINO
Subsecretario de Información y Estudios Estratégicos
Secretaría Distrital de Planeación
Ciudad

ASUNTO: Oficio 2012EE82504 de la Personería de Bogotá. Resolución 327 de 2012 "Por la cual se designa un (1) representante de la comunidad de usuarios de servicios públicos domiciliarios, ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C., para el período 2012-2014". Radicado. 1-2012-60972 y 3-2013-15.

Respetado doctor Prieto:

Esta Dirección recibió la comunicación del asunto, mediante la cual el Personero Delegado para el Medio Ambiente y el Desarrollo Urbano (E) remite la Resolución 327 de 2012 "Por la cual se designa un (1) representante de la comunidad de usuarios de servicios públicos domiciliarios, ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C., para el período 2012-2014"

Al respecto, el artículo 6° del Decreto Distrital 336 de 2009 dispuso que el Comité de Estratificación Socioeconómica contará con una Secretaría Técnica que será ejercida por la Subsecretaría a su digno cargo, o la dependencia que haga sus veces, y tendrá las funciones descritas en el reglamento interno que adopte el Comité.

En tal sentido, teniendo en cuenta las competencias asignadas a esa Subsecretaría, de manera atenta se traslada a su Despacho la citada comunicación, con el fin de informar al Personero de Bogotá sobre el ejercicio de las funciones del Comité.

Cordialmente,

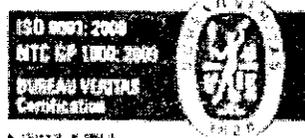
LUIS EDUARDO SANDOVAL ISDITH
Director Jurídico Distrital (E)

Anexo: seis (6) folios y un (1) CD. Radicado 1-2012-60972.

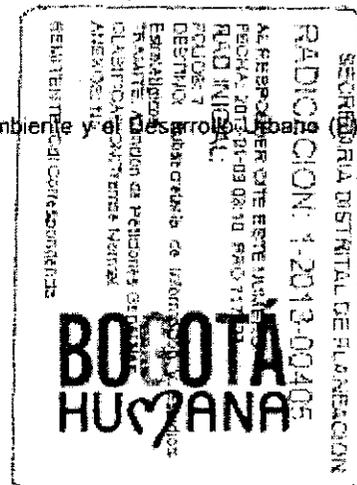
C.C.: Doctor Omar Roberto Gómez Barrera. Personero Delegado para el Medio Ambiente y el Desarrollo Urbano
Carrera 7 N° 21-24.

Director: Excmo. Luis Eduardo Sandoval Isdith
Revisó y aprobó: Luis Eduardo Sandoval Isdith

Carrera 8 No. 10-65
tel. 381 30 00
www.bogota.gov.co
info. Línea 195



2211600-FT-012 Versión 04



RESOLUCIÓN N° 327

“Por la cual se designa un (1) representante de la comunidad de usuarios de servicios públicos domiciliarios, ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C., para el período 2012 – 2014.”

El Personero de Bogotá, D.C., en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 732 de 2002, los Decretos Distritales 336 de 2009 y 451 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo 1° de artículo 6° de la Ley 732 de 2002, determinó que los Comités Permanentes de Estratificación funcionarán en cada municipio y Distrito de acuerdo con el modelo de reglamento interno que les suministre el Departamento Nacional de Planeación, el cual definirá el número de representantes de la comunidad que harán parte de los Comités.

Que el artículo 2° del Decreto Distrital 336 de 2009, estableció que la Personería de Bogotá, D.C., adelantaría la Convocatoria para la selección de los representantes de la Comunidad ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, de conformidad con lo establecido por el modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica suministrado por el Departamento Nacional de Planeación.

Que el artículo 1° del Decreto 451 de 2011, modificó el artículo 1° del Decreto Distrital 336 de 2009, en cuanto a la conformación del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica quedando conformado por:

“a) Un número máximo de seis (6) representantes de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado, Aseo, Energía Eléctrica y Gas Combustible, de los cuales mínimo un/a (1) representante por cada uno de éstos servicios, participación que se determinará de acuerdo con el mayor nivel de facturación en el año inmediatamente anterior a su conformación, según las cifras certificadas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

b) Representantes de la comunidad, en un número igual al de los/as representantes de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios, pertenecientes a grupos no organizados o a organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales del Distrito Capital.

P

Parágrafo 1°.- La Secretaría Técnica del Comité verificará y certificará las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios en Bogotá, que tendrán la representación en el Comité (...)"

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 451 de 2011, la Personería de Bogotá, D.C., solicitó a la Secretaria Distrital de Planeación informar cuántas y cuáles serán las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios que formarán parte del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital a partir del mes de mayo de 2012, para de esta forma definir el número de representantes de la Comunidad, que lo conformarán de acuerdo a lo consagrado en el artículo 7° del Modelo del Reglamento Interno del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, en concordancia con el Decreto Distrital 336 de 2009.

Que mediante Oficio SJ-89-2012 con radicación 2-2012-01993 de fecha enero 13 de 2012, la Secretaria Distrital de Planeación dio respuesta a la consulta realizada indicando que ante el Comité habrá un (1) representante para el servicio público domiciliario de Acueducto y Alcantarillado, un (1) representante para el servicio público domiciliario de Gas Combustible, un (1) representante para el servicio público domiciliario de Aseo y un (1) representante para el servicio público domiciliario de Energía Eléctrica, es decir un número total de cuatro (4) representantes por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios.

Que el artículo 2° del Decreto Distrital 336 de 2009, estableció que la Personería de Bogotá, D.C., adelantaría la Convocatoria para la selección de los representantes de la Comunidad ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, de conformidad con lo establecido por el modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica suministrado por el Departamento Nacional de Planeación.

Que de acuerdo con las condiciones y plazos establecidos en la Resolución No. 31 del 10 de febrero de 2012, se adelantó el proceso de convocatoria, concluyendo con lo decidido en la Resolución No. 117 del 20 de abril de 2012, mediante la cual se designaron como representantes de la comunidad de usuarios de servicios públicos domiciliarios, ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D. C., para el período 2012-2014, a las señoras CARMEN YAMILIA PÉREZ ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 40.770.294 de Florencia Caquetá y MARTHA WILCHES GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.618.106 de Bogotá, en representación del área urbana.

Que sólo dos (2) personas de la comunidad urbana cumplieron con el proceso de selección, de acuerdo con el modelo de reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica suministrado por el Departamento de Planeación Nacional y lo dispuesto en el parágrafo único del artículo 2° del Decreto Distrital 336 de 2009, que establecen los criterios para la selección de los representantes de la Comunidad en el Comité de Estratificación Socioeconómica, en el que además se

señala que si como resultado de la convocatoria no se presentaren representantes de la comunidad en un número igual al de los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá (CPEB), se integrará con el número de representantes de la comunidad que hubieren respondido a la convocatoria, previa certificación escrita del Personero de Bogotá al Alcalde Mayor de Bogotá, D.C. En este caso, el CPEB desarrollará sus funciones sin que exista paridad numérica entre sus integrantes, hasta cuando, resultado de una nueva convocatoria del Personero Distrital, se elijan los representantes de la comunidad faltantes.

Que en aras de conseguir la paridad numérica referida, la Personería de Bogotá, D.C., mediante Resolución No. 188 del 26 de junio de 2012, convocó por segunda vez a la comunidad no organizada y a organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales del Distrito Capital para que hicieran parte del Comité de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C., en representación de la comunidad de usuarios de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con los criterios de selección establecidos en el Modelo de Reglamento del Comité de Estratificación Socioeconómica suministrado por el Departamento Nacional de Planeación y de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2° del Decreto Distrital 336 de 2009; el acto expedido fue publicado en el Registro Distrital No. 4918 del 29 de junio de 2012 y divulgado haciendo uso del Portal de Internet de la entidad, en carteles fijados en las Personerías Locales y en la sede central de la Personería de Bogotá, D.C.

Que como resultado de la convocatoria y evaluación de la documentación radicada por los aspirantes, la Personería de Bogotá, D.C., verificó que se acreditara el cabal cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución No. 188 de 2012, por lo que mediante Resolución No. 239 del 31 de agosto de 2012, designó como representantes de la comunidad de usuarios de servicios públicos a los ciudadanos DANIEL FERNANDO CRUZ GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 79.888.945 en representación del área Urbana y DAGOBERTO BÓHORQUEZ RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 80.380.315, en representación del área rural, quienes oportunamente allegaron la documentación necesaria para poder participar en la convocatoria, en los términos que lo establecía el artículo séptimo de la Resolución No. 188 de 2012.

Que uno de los ciudadanos designados mediante Resolución No. 239 del 31 de agosto de 2012, señor DANIEL FERNANDO CRUZ GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 79.888.945, al notificarse de la Resolución que decidió su designación como representante de la comunidad de usuarios de servicios públicos en representación del área Urbana, manifestó la no aceptación de su designación, argumentando razones de índole personal, en escrito radicado con el número 2012ER45443 del 3 de septiembre de 2012.

Que mediante Resolución 295 del 1 de noviembre de 2012 se derogó el artículo 1° de la Resolución 239 del 31 de Agosto de 2012, en lo que respecta a la designación del Señor DANIEL FERNANDO CRUZ GONZÁLEZ, como miembro

del comité en representación de la comunidad urbana razón por la cual la Personería de Bogotá D.C.; mediante el mismo acto, convocó por tercera vez a la comunidad no organizada y a organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales del Distrito Capital para que hicieran parte del Comité de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C., en representación de la comunidad de usuarios de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con los criterios de selección establecidos en el Modelo de Reglamento del Comité de Estratificación Socioeconómica suministrado por el Departamento Nacional de Planeación y de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2° del Decreto Distrital 336 de 2009; el acto expedido fue publicado en el Registro Distrital No. 4998 del 1 de noviembre 2012 y divulgado haciendo uso del Portal de Internet de la entidad, en carteles fijados en las Personerías Locales y en la sede central de la Personería de Bogotá, D.C.

Que de acuerdo con las condiciones y plazos establecidos en la Resolución No. 295 del 1 de octubre de 2012, se postuló a la Convocatoria en representación de la Comunidad Urbana, el ciudadano JORGE ELIECER GUERRERO, identificado con la cédula de ciudadanía 7.304.255 de Chiquinquirá.

Que revisada la documentación aportada por el señor JORGE ELIECER GUERRERO, identificado con la cédula de ciudadanía 7.304.255 de Chiquinquirá, en representación de comunidad no organizada del área Urbana, se verificó que acredita el cabal cumplimiento de requisitos establecidos en la Resolución No. 295 de 2012.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como miembro del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital al ciudadano JORGE ELIECER GUERRERO, identificado con la cédula de ciudadanía 7.304.255 de Chiquinquirá, en representación de comunidad no organizada del área urbana del Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO: El representante de la comunidad es elegido por un período de dos (2) años, sin posibilidad de ser reelegido para los dos períodos siguientes, y sin perjuicio de ser removido en cualquier tiempo.

ARTÍCULO TERCERO: El señor JORGE ELIECER GUERRERO, identificado con la cédula de ciudadanía 7.304.255 de Chiquinquirá miembro del Comité Permanente de Estratificación de Bogotá, D.C., en representación de la comunidad es sujeto de los derechos y deberes señalados en el Modelo de Reglamento suministrado por el Departamento Administrativo de Planeación Nacional y lo dispuesto en el Decreto Distrital 336 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará de manera personal al aspirante que se inscribió en la convocatoria para la selección de los

A

representantes de la comunidad en el Comité Permanente de Estratificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Así mismo, se publicará en la página web de la Personería de Bogotá (www.personeriabogota.gov.co).

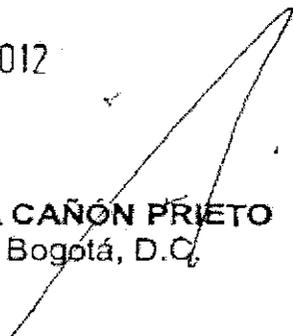
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede únicamente el Recurso de Reposición por la vía gubernativa, en los términos que se expone en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual podrá interponerse ante este Despacho dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme el presente este acto administrativo se remitirá al Alcalde Mayor para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los 20 DIC 2012

RICARDO MARÍA CAÑÓN PRIETO
Personero de Bogotá, D.C.



Proyectó: Omar Roberto Gómez Barrera, Personero Delegado para el Medio Ambiente y el Desarrollo Urbano (E) 
Revisó: Diana Carolina Gutiérrez Pérez Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Daniel Vega Arévalo, Personero Auxiliar 